



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

**“INSUFICIENTE REHABILITACIÓN PENITENCIARIA EN EL
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO SANTA MÓNICA DE CHORRILLO:
2010-2014”**

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADEMICO DE:

DOCTORA EN DERECHO

AUTORA

PINEDO ESCOBAR FIORELLA VANNESA

ASESOR:

ELDER JAIME MIRANDA ABURTO

JURADOS:

DR. RAMOS SUYO JUAN ABRAHAM

DR. JOSÉ VIGIL FARIAS

DR. JUAN CARLOS JIMÉNEZ HERRERA.

LIMA – PERÚ

2019

ÍNDICE

RESUMEN.....	IV
ABSTRAC.....	VIII
SUREMEN.....	XII
I. INTRODUCCIÓN	1
1.1.- Planteamiento del Problema.....	5
1.2.- Descripción del problema.....	6
1.3.- formulación del problema	8
-Problema general	9
- Problemas específicos	9
1.4.- Antecedentes	9
1.5.- Justificación de la Investigación	11
1.6.- Limitaciones de la investigación	12
1.7.-Objetivos	14
Objetivo General.....	14
Objetivos Específicos	14
1.8. Hipotesis	14
18.1.-hipótesis general	14
18.2.-hipótesis específicas	14
II. MARCO TEÓRICO	18
2.1. Marco Conceptual.....	18
2.2. El régimen penitenciario.....	27
2.3. Requisas y régimen disciplinario en la realidad carcelaria	31
2.4. Estructura organizacional de la cárcel	34
2.5. La política penitenciaria	36

2.6. Tratamiento penitenciario a las internas	39
2.7. Participación de las internas en actividades religiosas	44
2.8. Objetivos del sistema penitenciario	47
2.9. Idolatría de los faïtes, a la madre encarcelada	52
2.10. La defensora de la mujer presidiaria.....	58
2.11. Marco filosófico	62
2.12. Marco Jurídico	66
III. MÉTODO	69
3.1. Tipo de investigación	69
3.2. Población y muestra	70
3.3. Operacionalización de variables	70
3.4. Instrumentos	71
3.5. Procedimientos	71
3.6. Análisis de datos.....	72
IV. RESULTADOS	88
4.1. Análisis e interpretación de resultados	88
4.2. El procesamiento	88
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	117
VI.- CONCLUSIONES	156
VII.- RECOMENDACIONES	158
VIII.- REFERENCIAS	161
IX. ANEXOS.....	165
Anexo 1. Matriz De Consistencia.....	165
Anexo 2. Validación y confiabilidad de los instrumentos.....	167

RESUMEN

Nada hay más extraordinaria y sublime que la libertad. De este valor y la virtud libertaria, no siempre se obtiene provecho; es obstaculizado por diferentes motivos, porque a veces, es imposible controlar el impulso, que desde el ámbito de la psicología, es el que surge en el aspecto subjetivo e inmediatamente después, se advierte una manifestación típicamente exógena.

Es por ello, que el ser social: mujer u hombre, en un instante casual de su vida, puede perder la anhelada libertad. Cuando este calamitoso hecho se suscita, la persona acaecida en este vaivén de situaciones, ya no tiene la posibilidad de poderse controlar, quizá es ya demasiado tarde. Tiene que ser sometida -al margen de su voluntad-, a una sanción privativa de libertad, que desde la antigüedad, hasta nuestros días, ha pasado por una serie de etapas.

En el proceso de las etapas sancionatorias, que el ser social sometida a pena privativa de libertad, va pasando y atravesando, es necesario tener la mayor consideración posible, en el aspecto psicológico. En la presidiaria o interna, se suscita un intenso dolor y sufrimiento psicológico, que no siempre la pone de manifiesto, en aras de evitar situaciones de similar índole en la familia, especialmente en los ascendientes y descendientes.

En esas circunstancias del arresto, de la aprehensión o la captura, a través del uso de la fuerza policial, la detenida se siente -en la mayoría de casos-, mortificada y quizá decepcionada, debido a la fuerte injerencia que ha pesado sobre ella. Inclusive algunas o muchas de aquellas mujeres, que están siendo sometidas a pena privativa de libertad, son inocentes, mientras no se pruebe o compruebe lo contrario. En este caso, lo que es determinante en la persona apresada, es exclusivamente la conciencia.

La conciencia está 'presente' en cada instante en la idea y el pensamiento de cada una de las internas, ellas van evaluando, hasta que aspecto o punto, el castigo a la que está siendo sometida tiene que ser corroborada con su participación o no en el evento litigioso penal. Si cometió el delito por la que la imputa, es posible que su conciencia tiende a estar relativamente tranquilizada, por lo menos momentáneamente; en cambio, de no haberlo cometido ningún ilícito, según la versión psicológico-social, esta persona tiende a valorar cada vez menos a los operadores de la justicia.

Estando en prisión, en su condición de internas, las autoridades, en cumplimiento a las normas establecidas, proponen, entre otras reglas, las de rehabilitación penitenciaria, que en la práctica no depende exclusivamente de ellas, requieren fundamentalmente, de la participación decidida de las profesionales multidisciplinarias, que entre otras comprenden: médicas, enfermeras, obstetras, nutricionistas, sociólogas, asistentes sociales, psicólogas, educadores.

Las internas desde su internamiento en el Establecimiento Penitenciario Santa Mónica de Chorrillos, se van sometiendo a las reglas y las normas establecidas, las mismas que están a cargo de funcionarios y servidores, civiles y policías. Con su voluntad o sin ella, tienen que aclimatarse a su realidad o circunstancia, ir asimilando en forma progresiva las virtudes y los defectos de ese frío espacio carcelario. No tienen ni se presentan otras opciones, no hay oportunidad para que ese certamen se suscite.

Para las internas, habrá oportunidades para la rehabilitación, que obviamente ha de venir en forma progresiva. Empero, por las conversaciones realizadas entre ellas, y por la influencia de algunas funcionarias y servidoras del Establecimiento, la preocupación mayor, está centrada –aparte de la anhelada libertad-, en los derechos jurídico-sociales que las asisten.

Por esa razón, nos permitimos señalar, el siguiente Marco Jurídico Internacional. Es el siguiente.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. En el Preámbulo, de esta norma internacional señala “Una concepción común de estos derechos y libertades, es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso”.

Artículo 3°. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 9°. Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10°. Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Marco Jurídico Nacional

Constitución Política del Estado

Artículo 2°. Toda persona tiene derecho:

Inciso 24°. A la libertad y a la seguridad personales. En consecuencia:

b) No se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, salvo en los casos previstos por la ley.

d) Nadie será procesado ni condenado por acto u omisión que el tiempo de cometerse no esté previamente calificado en la ley, de manera expresa e inequívoca, como infracción punible; ni sancionado con pena no prevista en la ley.

e) Toda persona es considerada inocente, mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad.

f) Nadie puede ser detenido solo por mandamiento escrito y motivado del juez o por las autoridades policiales en caso de flagrante delito. El detenido debe ser puesto a

disposición del juzgado correspondiente, dentro de las veinticuatro horas o en el término de la distancia.

Las teorías y experiencias vertidas al inicio del presente resumen, son de necesidad impercedera, que nos han permitido habilitar los aspectos cognoscitivos a las personas interesadas en el estudio del presente objeto de estudio.

Los aspectos cognoscitivos, tienden a enriquecer en forma directa e inmediata, respecto a la real y objetiva situación carcelaria, orientada de manera peculiar a las internas del Establecimiento Penitenciario Santa Mónica de Chorrillos.

Estas teorías y experiencias, consideradas fundamentales, están en estrecha e íntima relación con los preceptos jurídicos nacionales e internacionales, que en conjunto están incorporadas en el presente trabajo de investigación jurídico-penal.

PALABRA CLAVE : La libertad, ámbito, valor, virtud, sanción privativa de libertad, Declaración Universal de los Derechos Humanos, flagrante delito. Detenido, establecimiento penitenciario

ABSTRAC

Nothing is more extraordinary and sublime than freedom. Of this value and the libertarian virtue, one does not always profit; Is hampered by different reasons, because sometimes, it is impossible to control the impulse, which from the field of psychology, is the one that arises in the subjective aspect and immediately after, a typical exogenous manifestation is noticed.

It is for this reason that the social being: woman or man, in an accidental moment of his life, can lose his longed for freedom. When this calamitous fact arises, the person who happens in these situations is no longer able to control himself, perhaps it is already too late. It has to be submitted - at the margin of its will - to a sanction deprivation of liberty, which from ancient times to the present day has gone through a series of stages.

In the process of the sanctioning stages, that the social being submitted to the penalty of deprivation of liberty, goes through and through, it is necessary to take the greatest possible consideration, in the psychological aspect. In the prison or internal, there is an intense pain and psychological suffering, which does not always reveal it, in order to avoid similar situations in the family, especially in the ascendants and descendants.

In these circumstances of arrest, apprehension or capture, through the use of the police force, the detainee feels - in most cases - mortified and perhaps disappointed, due to the heavy interference that has weighed on her. Even some or many of those women, who are being sentenced to deprivation of liberty, are innocent until proven or proven otherwise. In this case, what is determinant in the person imprisoned, is exclusively the conscience

Consciousness is 'present' at each moment in the idea and thought of each of the internal ones, they are evaluating, until aspect or point, the punishment to which it is being submitted has to be corroborated with its participation or not in The criminal litigious

event. If he committed the offense for which he is charged, it is possible that his conscience tends to be relatively reassured, at least momentarily; On the other hand, of not having committed any wrongdoing, according to the psychological-social version, this person tends to value less and less the operators of justice

Being in prison, in their capacity as inmates, the authorities, in compliance with the established norms, propose, among other rules, those of penitentiary rehabilitation, which in practice does not depend exclusively on them, require, fundamentally, Multidisciplinary professionals, including: doctors, nurses, obstetricians, nutritionists, sociologists, social workers, psychologists, educators.

The interns since their internment in the Santa Monica Chorrillos Penitentiary Establishment, are being submitted to the established rules and regulations, the same ones that are in charge of civil servants, civilians and police. With their will or without it, they have to acclimate to their reality or circumstance, gradually assimilating the virtues and defects of that cold prison space. They do not have or present other options, there is no chance for that contest to be raised.

For the inmates, there will be opportunities for rehabilitation, which obviously has to come in a progressive way. However, due to the conversations between them and the influence of some officials and servants of the Establishment, the main concern is centered, apart from the desired freedom, in the legal and social rights that assist them.

For this reason, we would like to point out, the following International Legal Framework.

It is as follows.

Universal Declaration of Human Rights. In the Preamble, this international standard states.

Preamble

A common conception of these rights and freedoms is of the utmost importance for the full implementation of this commitment.

Article 3. Everyone has the right to life, liberty and security of person.

Article 9°. No one shall be subjected to arbitrary arrest, detention or exile.

Article 10°. Everyone has the right, under conditions of full equality, to be heard publicly and fairly by an independent and impartial tribunal for the determination of his rights and obligations or for the examination of any criminal charge against him

National

State Constitution

Article 2°. Everyone has the right:

Item 24th. To personal freedom and security. In consequence:

B) No form of restriction of personal freedom is allowed, except in the cases provided for by law.

D) No one shall be prosecuted or condemned for any act or omission that the time of committing is not previously qualified in the law, expressly and unequivocally, as a punishable offense; Nor sanctioned with a penalty not provided for by law.

E) Every person is considered innocent, until his responsibility has been declared in court.

F) No one can be arrested only by written and motivated order of the judge or by the police authorities in case of flagrante delicto. The detainee must be put at the disposal of the corresponding court, within twenty-four hours or at the end of the distance.

The theories and experiences at the beginning of this summary are of imperishable necessity, which have allowed us to enable the cognitive aspects to the persons interested in the study of the present object of study.

The cognitive aspects, tend to enrich directly and immediately, regarding the real and objective prison situation, oriented in a peculiar way to the inmates of the Penitentiary Establishment Santa Monica of Chorrillos.

These theories and experiences, considered fundamental, are in close and intimate relationship with the national and international legal precepts, that together are incorporated in the present investigation of criminal-legal investigation.

KEY WORD: Freedom, scope, value, virtue, sanction deprivation of liberty, Universal Declaration of Human Rights, flagrante delicto. Detained, prison establishment

S U R E M E N

Nada é mais extraordinário e liberdade sublime. Este valor libertário e virtude, nem sempre benefício é obtido; Ele é dificultada por razões diferentes, porque, por vezes, é impossível controlar o impulso, a partir do campo de psicologia, é a que surge no aspecto subjectivo e imediatamente após uma manifestação tipicamente exógeno alerta.

É, portanto, que ser social: homem ou mulher, em um momento ocasional de sua vida, você pode perder a liberdade desejada. Quando este fato calamitosa surge, a pessoa aconteceu neste balanço das situações, não mais você tem a possibilidade de ser capaz de controlar, talvez já seja tarde demais. Deve ser apresentado -apart da sua vontade, a uma pena de prisão, que desde os tempos antigos até hoje, passou por uma série de etapas.

No processo de sancionar etapas, que estar social sujeito a prisão, e está passando, você precisa ter a maior consideração possível no aspecto psicológico. No condenado ou dor interna, intensa e sofrimento psicológico, nem sempre os destaques, a fim de evitar uma natureza semelhante na família, especialmente no subindo e descendo ela surgir.

Nas circunstâncias da prisão, apreensão ou captura, através do uso de força policial, o detido se sente, na maioria dos casos, talvez mortificado e frustradas, devido à interferencia forte que pesou sobre ela.

Mesmo algumas ou muitas dessas mulheres que estão sendo submetidos à prisão, são inocentes, apesar de não testar ou verificar o contrário. Neste caso, o que é decisivo para a pessoa presa é só a consciência.

Consciência is'presente 'a cada momento na ideia e pensamento de cada um dos interna, elas são avaliadas até que aspecto ou ponto, a punição por ser sujeito tem que ser

corroborado com a sua participação ou não no caso penal litigioso. Se você cometeu o crime pelo qual o acusado, é possível que a sua consciência tende a ser relativamente sossegada, pelo menos temporariamente; no entanto, se ele não tivesse cometido qualquer ilegalidade, de acordo com a versão psico-social, esta pessoa tende a valorizar cada vez mais operadores de justiça.

Enquanto estava na prisão, na sua qualidade de internos, autoridades em conformidade com as normas estabelecidas, propondo, entre outras regras, a reabilitação da prisão, o que na prática não depende apenas sobre eles, exigem principalmente do forte envolvimento da profissionais multidisciplinares, que incluem, entre outros: médicos, enfermeiros, parteiras, nutricionistas, sociólogos, assistentes sociais, psicólogos, educadores.

Interno de seu internamento em Santa Monica Penitenciária de Chorrillos, vai submeter as regras e normas estabelecidas, eles estão no comando de oficiais e funcionários, civis e policiais. Sua vontade ou não, tem que se acostumar com sua realidade ou circunstância, a assimilar progressivamente as virtudes e defeitos de que o espaço prisão frio. Eles não têm outras opções são apresentadas, não há nenhuma chance para que o evento ocorra.

Para interna, haverá oportunidades para a reabilitação, que devem, obviamente, vêm progressivamente. No entanto, para as conversações mantidas entre elas, e a influência de alguns funcionários e agentes do estabelecimento, a maior preocupação está centrada além da liberdade legal e social acalentado nos direitos disponíveis para eles.

Por esse motivo, vamos apontar, o próximo quadro jurídico internacional. É ao lado.

Declaração Universal dos Direitos Humanos. No preâmbulo desta Norma diz.

Preâmbulo

A compreensão comum desses direitos e liberdades é da mais alta importância para o pleno cumprimento desse compromisso.

Artigo 3. Toda pessoa tem direito à vida, à liberdade e à segurança pessoal.

Artigo 9. Ninguém será arbitrariamente preso, detido ou exilado.

Artigo 10. Toda pessoa tem direito, em plena igualdade, a uma audiência justa e justa por um tribunal independente e imparcial, para decidir de seus direitos e deveres ou do fundamento de qualquer acusação contra ele em matéria penal.

Nacional

Constituição do Estado

Artigo 2. Toda pessoa tem direito:

Parágrafo 24 °. A liberdade e à segurança pessoal. Em consequência:

b) não é permitida qualquer forma de restrição da liberdade pessoal a não ser nos casos previstos em lei.

d) Nenhuma pessoa poderá ser processado ou punido por ação ou omissão do tempo comprometido não previamente qualificados pela lei, de forma expressa e inequivocamente, como uma ofensa passível de punição; nem não punidos nos termos da lei.

e) Cada pessoa é considerada inocente até que os tribunais não declararam a sua responsabilidade.

f) Ninguém pode ser preso apenas por ordem escrita emitida pelo juiz ou pelas autoridades policiais em flagrante delito. O detido deve ser levado perante o tribunal no prazo de vinte e quatro horas ou dentro da distância

Teorias e experiências expressas no início deste resumo, são a necessidade imperecível, o que nos permitiu ter os aspectos cognitivos para as pessoas interessadas no estudo deste objeto de estudo.

aspectos cognitivos, tendem a enriquecer direta e imediatamente, em relação à situação de prisão efectiva e objetiva, particularmente orientada para a Penitenciária interna de Santa Monica de Chorrillos.

Estas teorias e experiências, consideradas fundamentais, estão em relação próxima e íntima com os preceitos legais nacionais e internacionais, que juntos são incorporadas neste trabalho de investigação legal e criminal.

PALAVRA-CHAVE: Liberdade, alcance, valor, virtude, privação de liberdade, Declaração Universal dos Direitos Humanos, flagrante delito. Detido, estabelecimento de prisão

I. INTRODUCCIÓN

No hay seres perfectos en esta faz de la tierra. La perfección humana se va creando y amoldando desde el mismo instante de la procreación del ser. El padre y la madre, son las primeras personas responsables en la formación integral de la personalidad del recién nacido, el niño y el adolescente. A la falta del padre o de la madre, o de los dos, es probable que determinada persona se haga cargo de proporcionar los incentivos cognoscitivos necesarios, estos deben estar adheridos al cariño...

En algunos casos, el recién nacido o el niño es abandonado, en inhóspitos espacios físicos, pero la generosidad de bondadosas personas, permiten su incorporación a un hogar o similar recinto. En cualquiera de los casos, el niño y el adolescente, se va formando dentro de una situación distinta. En cada uno de los casos señalados, lo que tiende a determinar es, el desarrollo heterogéneo, visto desde el ámbito psicológico.

Por consiguiente, el niño y el adolescente se desarrollan, básicamente, desde estas tres vertientes, el biológico, el sociológico y el psicológico. Más conocido, como el aspecto bio-psíquico -social. Obviamente, sus objetivos propuestos para el futuro, serán distintos e incluso, quizás contradictorios. Esa contradicción, tiene áreas negativas y áreas positivas, incluso mixtas.

Las personas que optan voluntariamente, por las áreas negativas, tienen la tendencia de que en el futuro, pueden adquirir situaciones problemáticas difíciles; también estarían inmersos en situaciones similares, las otras personas que han optado, por las áreas positivas o mixtas.

Por consiguiente, el niño y el adolescente, se van formando en el duro trajinar de su vida, de distintas maneras y en diferentes espacios. En la mayoría de casos -señalan los

estudios psicológico-sociales-, todos los espacios donde transitan los niños, adolescentes y adultos, son proclives a la adquisición de conductas y comportamientos, que se encuentran en conflicto con la moral, la ética y la deontología. Sin embargo, si el niño y el adolescente recibieron y asimilaron voluntariamente una eficiente formación en valores, la perversidad estará siempre ajena a él, y a su entorno social y cultural.

En la realidad carcelaria, son pocas las personas que habiendo asimilado en forma consciente y voluntaria los valores, provenientes de su padre o de su señora madre, es difícil caer en la perversión, respecto a otros, que no optaron por su práctica de esos valores, si tienen la mayor tendencia de ingresar ilicitudes de distintos niveles.

Apelando a los precitados estudios psicológico-sociales, corresponde señalar, que en el sistema penitenciario, encontramos internas, que tienen adecuada formación en valores, pero las circunstancias de la vida por las que se han conducido, las hicieron ingresar a la senda del mal, esta es la perversión, que en la mayoría de casos, son de índole económico-social. El delito que pudieran haber cometido, la condujo al precitado Establecimiento, en el que está cumpliendo la pena, dispuesta por la autoridad jurisdiccional.

El cumplimiento de la pena se está llevando a cabo, en forma relativamente normal; pero la mayor preocupación de las internas –y de las estudiosas de la realidad penitenciaria-, es el insuficiente y deficiente tratamiento, que no posibilita un adecuado tratamiento penitenciario. Este problema situacional, se desprende, por la carencia de motivación e incentivación en cada una de las profesionales multidisciplinarias, llámese, médicas, obstetras, enfermeras, sociólogas, psicólogas, educadoras, asistentes sociales.

Por consiguiente, se requiere y se necesita, que las precitadas profesionales multidisciplinarias, entre otras, dialoguen y platiquen con más ahínco, fuerza y voluntad, con cada una de las internas. Sabemos que estas últimas, han cometido distintos delitos,

y el tratamiento debe estar orientado, primero a la realización de un diagnóstico situacional, y sobre esos elementos, elaborar el tratamiento peculiar, necesario y básico.

Estos elementos fundamentales, nos han permitido desarrollar, el presente trabajo de investigación titulado “**Insuficiente rehabilitación penitenciaria en el Establecimiento Penitenciario Santa Mónica de Chorrillos: 2010-2014**”. Comprende los siguientes capítulos, que a continuación desarrollamos.

En el Capítulo I, hemos hecho referencia al **Planteamiento del Problema**. En este acápite estamos abordando, los antecedentes de la investigación penitenciaria, el planteamiento del problema, sub-divididos en general y específicos; los objetivos, también sub-divididos en general y específicos, así como la justificación e importancia del estudio, los alcances y las limitaciones.

En el Capítulo II, estamos incorporando el **Marco Teórico**, situación teórica que comprende, básicamente, las diversas doctrinas, las teorías, las diferentes corrientes de las ideas y pensamientos, los paradigmas; y a continuación también se incorpora el Marco conceptual y el Marco Jurídico, respectivamente, dentro del ámbito nacional e internacional, y concluimos con las propuestas hipotéticas, generales y específicas.

En el Capítulo III, se encuentra incorporado el **Método**, que tiende a constituir el elemento sustancial de la investigación científico-jurídica; comprende o incorpora, el tipo, el nivel, el diseño, la estrategia, las variables, la población, la muestra, las técnicas de investigación, la recolección de la información, el procesamiento, y el análisis de datos.

En el Capítulo IV, nos estamos refiriendo, fundamentalmente, a la **Presentación de Resultados**. En esta técnica de investigación, incorporamos, la correspondiente contrastación hipotética, el análisis y la interpretación.

En el Capítulo V, y último, es suficiente y necesario, incorporado, la **Discusión**. Aquí está expresada, la discusión de resultados, que la suscrita pudo obtener a través de las encuestas, y la correspondiente interrelación, con las teorías propuestas, incluye las conclusiones, las recomendaciones y finalmente las referencias bibliográficas.

1.1.- Planteamiento del Problema

El despliegue sancionador, respecto a la privación de la libertad, desde la antigüedad hasta nuestros días ha evolucionado ampliamente. En el proceso de esa evolución, es necesario tener en consideración, **el aspecto psicológico** y el aspecto de la pena. Implica, la persona hombre o mujer sometidos a pena privativa de libertad, tiene un arduo sufrimiento, no sólo por la falta de afectividad, sino porque está alejado de toda realidad cultural, que viene a ser, la familia, los amigos, etc. Quien se encuentra sometido a pena privativa de libertad, su conciencia es determinante en cuanto a la responsabilidad de culpabilidad o de inocencia. Aunque a la ley no le interesa la conciencia, sin embargo el ser humano tiende a tranquilizarse con el reconocimiento de esta virtud axiológica.

A partir de la posguerra, es de advertir, la dación de un anhelo renovado, tendiente a suavizar el rigor de la ejecución penal. Esta situación implica, el replanteo y adecuación de la **readaptación social del delincuente**. En esta época ´renovada´ no se trata de arbitrar todos los métodos posibles, en aras de lograr el tratamiento penitenciario y post-penitenciario, esto es, la reinserción útil a la sociedad, con ella contribuye arduamente a la integración familiar. “Al hombre que llega a la prisión se lo trata de disciplinar de inmediato mediante un sistema coercitivo. Se lo aísla en el sentido de no permitir conductas externas a la par que se dispone de su tiempo. Debe forzosamente adaptarse a situaciones y coacciones que se generalizan y que pretenden legitimar la utilización de la cárcel como un instrumento para la subordinación y dominación”. (Neuman. 1997, p, 143)

En este espacio, nos hemos permitido incorporar, los elementos del problema. Estos, son los siguientes:

Delimitación en el Espacio. El presente trabajo de investigación se desarrollará en el Establecimiento Penitenciario Santa Mónica de Chorrillos.

Delimitación en el Tiempo. Por las características peculiares de este objeto de estudio, se desarrollará entre el período comprendido de 2010 al 2014.

Delimitación en lo Cultural. Tiene un alcance, a los magistrados del Poder Judicial, y el Ministerio Público, miembros de la policía, abogados litigantes, psicólogos, sociólogos, educadores, médicos, obstetras, ginecólogos, internas, ex internas, personas de las distintas clase sociales, entre otros.

1.2.- Descripción del problema

En las actuales circunstancias, una verdad inconclusa es, que todo tratamiento de rehabilitación repose sobre la base de la individualización criminológica y penitenciaria, esto es, en la integración de grupos o series de delincuentes, según resulte de los factores dinámicos de sus **personalidades bio-psicosociales**. Estos grupos o series requieren de establecimientos penitenciarios diferenciados, llámese **Lurigancho**, Sarita Colonia, **Santa Mónica**, San Pedro, Carquín, Cristo Rey, entre otros. Y por esa razón suficiente, requieren obviamente un tratamiento distinto, dentro del aspecto **psicológico, sociológico, médico, obstétrico, ginecológico**, salubridad integral, porque los sentenciados, se encuentran aisladas de la realidad social, se afincan en una realidad distinta que algunos estudiosos de la ciencia penitenciaria la denomina cultura subterránea.

La carencia de continuidad de la motivación e incentivación, de parte de los profesionales multidisciplinarios, hace que los presidiarios y presidiarias, se retrotraen y hasta se olvidan de seguir avanzando por la senda de la rehabilitación, reinserción y reeducación

a la sociedad. Esos retrocesos quizás inesperados por los precitados grupos multidisciplinares, están y quedan bajo la responsabilidad de estas mismas personas, que obviamente deben orientarlos, dirigirlos, hacia la disciplinaridad elocuente, a partir de un planeado diálogo colectivo o individual alzado.

De no darse en la práctica la continuidad de la reflexión motivadora, las presidiarias tendrían a optar por el camino que cada una de estas haya de seguir. Un caso peculiar lo viene proporcionando la propia aparición de la llamada prisión *sensu strictu*, lo que ocurre a fines del siglo XVI y principios del XVII, para luego permanecer sepultada en los siglos siguientes. También es necesario y oportuno recordar, que en un mismo país y tiempo suelen coexistir, ayer como hoy, los más diversos regímenes penológicos, que en la praxis son diversificados de tipo legal, costumbres o sentimientos, que en él se reúnen. Esta situación implica, que las instituciones penitenciarias casi nunca llegan a sustituirse unas a otras total y plenamente. Actúan, como en el Perú, de acuerdo a un determinado contexto socio-jurídico.

Finalmente, es de señalar, la existente dificultad mayor, que precisamente nace de la discordia habida entre los ideales, teorías y leyes penológicas, que tienden a constituirse en anclas arrojadas a la eternidad, excluyéndose de la realidad práctica. Esta situación se suscita en la mayoría de los países del orbe, observándose el espectáculo abismalmente de **cárceles y prisiones** –como en nuestro país, las llamadas cárceles de máxima, mediana y mínima seguridad-, donde **se van acumulando en depósito** literal e indiscriminadamente a procesados y condenados. Allí yacen en el abandono más abyecto, despersonalizando su individualidad moral y física, mortificando sus sentidos en la convivencia, el ocio forzado, cayendo en repetidas veces en el automatismo y en el estereotipo del establecimiento penitenciario de **Santa Mónica**, entre otros.

Las instituciones y las personas que representan a sus países en los diferentes **Congresos Penitenciarios** del Mundo, respecto a los problemas penales y penitenciarios, señalan al unísono, que la finalidad de la pena es la recuperación del hombre y la mujer delincuente. Esa propuesta intencional solicitada por los más conspicuos representantes mundiales, han permitido a los gobiernos del orbe informarse de tan importante actividad y, en **forma progresiva vienen incorporando esas relevantes** recomendaciones.

En el caso concreto de nuestro país, la **Constitución Política del Estado de 1993**, señala, “**Artículo 139°**. Son principios y derechos de la función jurisdiccional: **Inciso 22°**.- El principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la **reeducación, rehabilitación** y la **reincorporación** del penado a la sociedad”. La rehabilitación implica, entre otras situaciones, que el sentenciado o sentenciada, requiere la asistencia de otras personas motivadoras e incentivadoras, y esas responsabilidades recaen en los profesionales multidisciplinarios, que vienen prestando sus servicios en el Instituto Nacional Penitenciario.

1.3.- formulación del problema

En esta investigación, identificamos, entre otros, los siguientes problemas, que corresponde al Derecho de Ejecución Penal:

- Falta de motivación e incentivación de los profesionales multidisciplinarios, con las internas del Establecimiento Penitenciario Santa Mónica de Chorrillos, respecto a la rehabilitación de estas últimas.
- Deficiencia en la adquisición de conciencia de las internas, situación que imposibilita la orientación a la rehabilitación penitenciaria.

- Insensibilidad permanente de los profesionales multidisciplinarios, que no les permite motivar a las internas, obstaculizando arduamente la rehabilitación penitenciaria.
- Falta de personal profesional de las distintas especialidades en el Establecimiento Penitenciario Santa Mónica de Chorrillos, que no alcanza atender a todas y a cada una de las internas.

-Problema general

¿Cuáles serían las causas que tienden a obstaculizar la insuficiente rehabilitación penitenciaria de las internas, en el Establecimiento Penitenciario Santa Mónica de Chorrillos, en el período 2010 al 2014?

- Problemas específicos

¿La causa que tiende a la obstaculización de la insuficiente rehabilitación penitenciaria, sería por la deficiencia de comunicación, entre las profesionales multidisciplinarias y las internas del Establecimiento Penitenciario Santa Mónica de Chorrillos, en el período 2010 al 2014?

¿La causa que tiende a la obstaculización de la insuficiente rehabilitación penitenciaria, sería por la falta de motivación de las profesionales multidisciplinarias a las internas, del Establecimiento Penitenciario Santa Mónica de Chorrillos, en el período 2010 al 2014?

1.4.- Antecedentes

En nuestro país, de acuerdo a las investigaciones realizadas, hemos encontrado series de situaciones valiosas y variados antecedentes, sobre estos arduos problemas, que

nos permitimos señalar; teniendo en consideración en primer orden el verdadero rostro de la realidad penitenciaria es oculta para los llamados profanos, estos son, personas que no están involucradas con el estudio referente a los establecimientos penitenciarios en general. Probablemente, estas personas, todavía no logran entender aún, cuál y cómo es el desplazamiento de las internas en el Establecimiento Penitenciario Santa Mónica de Chorrillos.

Empero, los estudiosos de la Ejecución Penal, Derecho Penitenciario o Ciencia Penitenciaria, hacen alcances trascendentales e importantes, respecto al tratamiento deficiente que realizan las profesionales multidisciplinarias, llámense, obstetras, enfermeras, médicos, nutricionistas, asistentes sociales, sociólogas, abogadas, psicóloga, entre otros profesionales.

Consideran, que estas profesionales, en la mayoría de los casos, realizan esfuerzos quizás ilimitados, en aras de lograr objetivos relevantes, por ejemplo, conocer de manera relativa la personalidad de cada una de las internas e interrelacionar con el delito cometido; pero, por la heterogeneidad de delitos accionados y de la calidad humana de personas, que se encuentran en el precitado Establecimiento, no siempre es fructífero dar alcances íntegros.

Estas profesionales, entre otras, se aproximan a la dación de alcances, en base a su experiencia adquirida, en esa o en otras instituciones públicas y privadas. Estas profesionales posiblemente son conscientes, que todos los hombres tienen derechos inalienables, a la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad. Estas consideraciones están expuestas en la Declaración de Independencia de los Estados Unidos, hecho que ocurrió en el año 1776.

1.5.- Justificación de la Investigación

Es justo y necesario justificar y dar la importancia necesaria, a la presente Tesis, respecto a la rehabilitación penitenciaria de las internas. Justificación, procede del lat. iustificatio-onis. Esto es la conformidad y lo justo de la vida de las personas. Siendo así, pretendemos justificar, la deficiencia encontrada en muchos de los funcionarios y servidores del INPE, quienes, desde que las internas ingresan al Establecimiento, las ubican en el pabellón que no siempre es la más adecuada y beneficiosa para su rehabilitación.

Esa deficiente ubicación e incorporación de muchas internas en los espacios o celdas inadecuadas, tienden a constituir los principales obstáculos que en forma progresiva va apareciendo en estas personas encarceladas. Estos obstáculos se agudizan más aún, con la falta de comunicación y por ende la carencia de motivación de las profesionales multidisciplinarias hacia las internas.

En los Establecimientos Penitenciarios del país en general, y el Establecimiento Penitenciario Santa Mónica de Chorrillos, de manera particular, se encuentran trabajando profesionales multidisciplinarias, enfermeras, obstetras, médicas, tecnólogas médicas, psicólogas, sociólogas, asistentes o trabajadores sociales, que tienen el deber de dialogar en forma permanente y continua con las internas, en pro de su rehabilitación, que es el objetivo principal del Estado, estipulado en el artículo 139°, inciso 22° de la Constitución Política del Perú.

La participación de estos profesionales, entre otros aspectos, nos hemos permitido identificar, y en forma progresiva pretendemos ir recogiendo mayores informaciones, en aras de poder justificar, porque consideramos, que las personas sometidas a pena privativas de libertad, tengan una oportunidad para poder rehabilitarse y reinsertarse en

forma progresiva a la sociedad, en la que se encuentran sus familiares, con los cuales necesitan reencontrarse.

Es importante relevar la justificación, con la importancia, esto es, poner en conocimiento, que las autoridades del INPE., estos son los funcionarios como los servidores, acceder al poco o ningún interés, en lo que respecta a la comunicación de las profesionales multidisciplinarias, con las internas del precitado Establecimiento Penitenciario.

También es necesario e importante precisar, que la mayoría de las profesionales multidisciplinarias, no promueven la motivación a las internas, y esta situación tiende a generar obstáculos que obviamente impide la rehabilitación personal y social.

Por otra parte, la rehabilitación sería más fructífera, si el Establecimiento Penitenciario tuviese instalado determinadas maquinarias textiles, artesanales, etc., las mismas que pudiesen ser manipuladas y trabajadas por las precitadas internas.

La importancia del trabajo de investigación consiste, en brindar la publicidad e información necesaria, que en las actuales circunstancias, es urgente, considerando, el aumento incesante de la inseguridad ciudadana, por falta de comunicación.

1.6.- Limitaciones de la investigación

Existen hoy, una especial situación jurídica a la que están sometidas las internas del Establecimiento Penitenciario Santa Mónica de Chorrillos, donde hemos podido observar a través de la investigación, que esta es notoria, desde su ingreso, se hace extensivo, en la plática, la comunicación o interrelación con otras que se encuentran en similar situación.

Sin embargo, la vocación, predisposición e interés, de parte de la suscrita, nos permitieron ir a la búsqueda de datos e informaciones teóricas, las mismas, las hemos amalgamado con la experiencia adquirida a priori.

Las visitas realizadas a las internas, fueron relevantes e importantes, pero no siempre fructíferas, por falta de tiempo y espacio. Voluntad de las internas si se dieron, pero de manera superficial, porque están vigiladas y controladas por las supervisoras y, también el temor de ellas, respecto a las informaciones que afirman.

Las profesionales multidisciplinarias señalan, que a pesar de series de situaciones y obstáculos que se presentan, hacen lo posible de intercambiar pensamientos e ideas con las internas, a quienes les dan un tratamiento adecuado, en cuanto al proceso de su rehabilitación, reeducación y reincorporación del penado a la sociedad. Esta es en la práctica, el objetivo básico a la que aspira el Estado, a través de la Constitución Política del Estado y, del Código de Ejecución Penal.

Asimismo, muchas internas, con las que tuvimos la oportunidad de dialogar y platicar, nos han señalado, que son algunas profesionales, que real y objetivamente se preocupan en conversar con nosotras; la mayoría se limitan a pasearse y dialogamos con ellas muy esporádicamente.

Esas limitaciones presentadas, durante el proceso de la investigación, las hemos superado en forma continua. Hemos conocido el pasado, actuamos en el presente y avizoramos el futuro, en aras de continuar investigando sobre la realidad penitenciaria en nuestro país. Pese a las limitaciones, estamos comprometidos (as) al cambio del sistema penitenciario.

1.7.-Objetivos

Objetivo General

Describir las causas que tienden a obstaculizar la insuficiente rehabilitación penitenciaria de las internas, en el Establecimiento Penitenciario Santa Mónica de Chorrillos, en el período 2010-2014.

Objetivos Específicos

Explicar la causa que tiende a obstaculizar la insuficiente rehabilitación penitenciaria, que podría ser por la deficiencia de comunicación, entre las profesionales multidisciplinarias e internas del Establecimiento Penitenciario Santa Mónica de Chorrillos, en el periodo 2010-2014.

Determinar la causa que tiende a obstaculizar la insuficiente rehabilitación penitenciaria, que podría ser por la falta de motivación de las profesionales multidisciplinarias a las internas, en el Establecimiento Penitenciario Santa Mónica de Chorrillos, en el período 2010-2014.

1.8. Hipotesis

Tienden a indicarnos lo que estamos en su búsqueda, orientados a la probanza, implica la explicación tentativa de fenómenos de estudio.

18.1.-hipótesis general

Determinadas causas sí tienden a influir en la obstaculización de la deficiente rehabilitación penitenciaria de las internas, en el Establecimiento Penitenciario Santa Mónica de Chorrillos, en el período 2010-2014.

18.2.-hipótesis específicas

Si la causa que tiende a la obstaculización de la deficiente rehabilitación penitenciaria, fuese por deficiencia de la comunicación, hay que superarlos,

entre las profesionales multidisciplinarias y las internas del Establecimiento Penitenciario Santa Mónica de Chorrillos, en el período 2010-2014.

Si la causa que tiende a la obstaculización de la deficiente rehabilitación penitenciaria, fuese por la falta de motivación de las profesionales multidisciplinarias a las internas, entonces requiere motivarlas, en el Establecimiento Penitenciario Santa Mónica de Chorrillos, en el período 2010-2014.

Estrategia de prueba de hipótesis

La estrategia utilizada, consiste en probar o disprobar, las hipótesis específicas. Esta situación implica, que la prueba hipotética nos permitió verificar y contrastar, las que previamente las hemos planteado y, acto seguido nos permitimos acudir a los resultados obtenidos en la ejecución del trabajo de campo, estos son, datos e informaciones. En este pensamiento, las hipótesis han sido probadas, como suscitó en el presente trabajo, y cómo es de verse, estos elementos hipotéticos también tienen la tendencia de dis-probarse en los hechos, por una serie de situaciones.

Contrastación de hipótesis

Etimológicamente, el término “hipótesis”, se origina de las palabras griegas “thesis”, que se refiere a “lo que se pone”, e “hipo”, que significa “por debajo”. Ateniéndonos a la estructura verbal, la hipótesis viene a constituir, lo que se pone por debajo o se supone. (Ander Egg)

En el caso del desarrollo y aplicación de la ciencia al problema jurídico, las hipótesis son tentativas, que tienden a explicar los hechos y fenómenos, que hemos estudiado y, que a partir de las interrogantes que en su oportunidad propusimos a las diferentes personas,

que vienen prestando sus servicios profesionales, en las empresas privadas, instituciones públicas e independientes.

De esta manera, hemos podido contrastar las correspondientes hipótesis: entre las teorías convertidas en interrogantes que formulamos, y las respectivas respuestas obtenidas, en el proceso de investigación.

Primera hipótesis específica

Si la causa que tiende a la obstaculización de la deficiente rehabilitación penitenciaria, fuese por deficiencia de la comunicación, hay que superarlos, entre las profesionales multidisciplinarias y las internas del Establecimiento Penitenciario Santa Mónica de Chorrillos, en el período 2010-2014

Validación

Las respuestas emitidas por cada una de las personas, que han contribuido con nuestras inquietudes investigativas, son loables y aceptadas. Su actuación en el desarrollo de los cuestionarios, nos han permitido corroborar entre las teorías expuestas en el presente Objeto de Estudio, con el trabajo de campo, diseñado en las distintas oficinas de los rubros seleccionados en forma anticipada.

Todas y cada una de las personas, han sido seleccionadas, de acuerdo a su profesionalismo y experiencias realizadas en el Sector en el que vienen desempeñando, en sus variadas actividades técnico-jurídicas. Por consiguiente, la validación es de singular aceptación, en cada uno de los rubros respondidos.

Esas contrastaciones suscitadas, entre las teorías y el trabajo de campo, se han ido interrelacionando y cohesionándose progresivamente, cuya orientación se llevó a cabo con suma destreza, al logro de la validación de las estrategias hipotéticas.

Segunda hipótesis específica

Si la causa que tiende a la obstaculización de la deficiente rehabilitación penitenciaria, fuese por la falta de motivación de las profesionales multidisciplinarias a las internas, entonces requiere motivarlas, en el Establecimiento Penitenciario Santa Mónica de Chorrillos, en el período 2010-2014

Validación

La validación, es un elemento de la validez. Esta es una atribución expresada en la confrontación o contrastación, entre las teorías y preguntas formuladas y el trabajo de campo.

Por esa, entre otras razones suficientes, las respuestas emitidas por cada uno de los funcionarios, servidores y otros profesionales independientes, son de suma relevancia, por cuanto sus respuestas complementan nuestras inquietudes investigativas. Con las mismas respuestas dadas, por los encuestados, nos han permitido contrastar y corroborar la correspondiente propuesta

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Marco Conceptual

ACCIÓN PENAL

Es la exteriorización de la voluntad indispensable para la actuación del derecho penal objetivo; es por consiguiente, la base y la razón de ser del proceso penal, haciendo legítimo su normal desenvolvimiento.

ACCIÓN PÚBLICA

Es la acción, salvo los casos expresamente determinados por la ley, debe iniciarse de oficio, ejercitada por el Ministerio Público, sin perjuicio del derecho de acusar o de intervenir como parte en el proceso.

ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA

Es deficiente, teniendo en consideración, que es una amplia responsabilidad que sobre sus hombros descansa de los funcionarios y servidores, quienes en coordinación con los miembros de la policía, tienen que solucionar, entre otras situaciones, el levantamiento de motines, revueltas, toma de rehenes, evasiones, fugas, riñas en los interiores de los pabellones.

AGRAVIADO

El damnificado por el delito. Es la víctima de una ofensa o perjuicio que se ha irrogado a sus derechos e intereses.

ANTI JURIDICIDAD

Es la cualidad de lo antijurídico, esto es, contrario a derecho; es por tanto, un elemento constitutivo más importante de la teoría del delito.

ARRANCHÓN

Es el individuo que se dedica arrancar la cartera o monedero, sobre todo en las señoras que realizan compras en los mercados y/o centros comerciales, procurando no ser aprehendidos por los miembros de la seguridad ciudadana.

CÁRCEL

No es castigo para los fautes, sino el lugar obligado, por donde se tiene que pasar. Si fuera un castigo efectivo, sería un inhibidor de las conductas que provocaron su encierro. (Pérez)

CAUSALIDAD

Es un acto humano que comprende una acción y un resultado.

CAUSA CRIMINAL

Es el expediente que se inicia con la presentación de la denuncia ante las autoridades, hasta el pronunciamiento de la sentencia y el fallo del más alto nivel del tribunal.

DECOMISO

Significa toda especie de confiscación, es decir, está referido fundamentalmente, a los instrumentos del delito, porque la condena importa la pérdida de ellos.

DEVOCIÓN AL SANTO

Los ´santos´ para la faitería, al igual que en toda la religiosidad popular, son ´representaciones´ (visibles) de los santos de la teología católica, de la Virgen María, y del mismo Jesucristo, que son venerados como intercesores ante Dios, pero no como modelos de vida por el desconocimiento que se tiene de la vida del Santo. (Pérez)

ESCASEZ DE ALIMENTOS

Es normal este escalofriante suceso, que se suscita en las sociedades, que aún no han salido del despliegue económico, es decir en el Establecimiento estamos ante la abyecta anti-higiene del local, donde por infortunio los internos suplicantes pidan, que mejore la ración alimenticia, antes de ser muertos con las pailas vacías.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO

Este se construye –desde el punto de vista arquitectónico-, teniendo en consideración los fines de la pena y los regímenes penitenciarios que para el tratamiento deben de ponerse en práctica.

ENTREVISTA

La entrevista permite y posibilita, dar una marcha atrás, como en el caso de la anamnesis, y también como la proyección en el futuro, en la que sale a relucir a sus verdaderos protagonistas.

EXPEDIENTE

Es el negocio –económico-, que se sigue sin juicio contradictorio en los tribunales jurisdiccionales y administrativos. Es de entender que están referidos al conjunto de todos los papeles correspondientes a determinados asuntos, negocios, es a su vez el procedimiento administrativo que se juzga la actuación de alguien.

FRUTERO

Es el típico niño ladrón, que con ayuda de su pandilla, que él lidera, es el encargado de robar, sobre todo frutas o comestibles en los mercados de frutas o puestos aledaños.

LACRAS

Son la escoria de cada pabellón, y sólo se dedican a consumir 'pasta' y causar arduos problemas. Son mal vistos y si cometen alguna falta, cualquiera los puede matar y nadie dirá absolutamente nada. En muchas oportunidades, hasta la 'disciplina' del pabellón se encarga de ejecutarlos antes de que cometan una falta grave que comprometa a todo el pabellón.

LANZA

Es la persona que roba en forma solapada, es un señor del robo, tiene arte para poder perpetrar en el delito y en la mayoría de casos de trata en lo posible de no dejar huella.

MALTRATO DE LA INTERNA

Esto se suscita de parte de los funcionarios, servidores así como de los miembros de la policía sobre los internos, realizando una conducta hermética y la insensibilidad que manifiestan en su interrelación cotidiana.

OBSERVACIÓN

Es el proceso de contemplar sistemática y detenidamente, cómo se desarrolla la vida social, sin manipularla ni modificarla, tal cual discurre de sí misma. Por ello es considerada como una de las técnicas más conocidas y usadas en la investigación cualitativa.

PENA DE MUERTE

Es una medida extrema que rara vez la aplica un pabellón con uno de sus miembros. En la mayoría de casos, un pabellón declara ´carta blanca´ y el pabellón agraviado es el que le declara ´pena de muerte´ al agresor.

PERMISO ESPECIAL DE SALIDA

Se otorgaba a los sentenciados como a los procesados, por un máximo de 48 horas, lo concedía el juez, dando cuenta su condición.

PERSONAL DE LÍNEA CONSERVADORA

Sostienen ´equivocadamente´ que los internos hostiles y reacios se les tiene que domar, como si fuesen animales irracionales. Lo hacen aprovechando de su cargo que ocupan dentro del Establecimiento Penitenciario.

PERSONAL DE LA LÍNEA DEMOCRÁTICA

Señalan, que es necesario justo brindar a los presidiarios determinadas oportunidades sociales y morales, para que el espíritu se acreciente y se valore los aspectos socio-éticas y que aminore sus rencores o resentimientos con los miembros del inoperante y despiadado sistema.

REEDUCACIÓN

Reeducación viene del lat. re=repeticón y educare=criar a un niño. En pedagogía es repetir el aprendizaje de conocimientos o de técnicas. En psicología clínica, es la realización de una actividad determinada, con métodos apropiados. Por ejemplo, tenemos en algunos establecimientos penitenciarios, la reeducación de sordomudos, disléxicos, discalculícos, entre otros.

En el Derecho de Ejecución Penal, la reeducación está referida al estudio sociocultural y socioeducativo del adulto, que por infortunio se encuentra sometido a pena privativa de libertad, al que, a partir de su incorporación se le conoce como interno. A través de la adquisición de conciencia y en coordinación con la administración penitenciaria y la participación de los profesionales multidisciplinarios, el interno tiene toda la posibilidad de reeducarse.

REDENCIÓN DE LA PENA POR EL TRABAJO Y EL ESTUDIO

A éstos pueden acceder los internos procesados y sentenciados, que se establece, por cada dos días de trabajo o estudio –pero no simultáneo-, efectivo se redimirá un día de pena.

REINCORPORACIÓN

Es el acto de reincorporar o reincorporarse a una determinada situación. Esto implica, que reincorporar es el volver a incorporarse. Si sostenemos tal afirmación, no cabe ninguna duda de que antes estuvo incorporado, dejando de hacerlo al ser sometido a pena privativa de libertad. Al perder esa libertad tan preciada por disposición del juez, no puede incorporarse a una determinada sociedad, porque se encuentra dentro de los linderos de la mal llamada cultura carcelaria.

Es reincorporación implica, entre otras situaciones, tomar conciencia para habilitarse social, social, psicológica y educativa, teniendo en consideración las fases explosivas, depresivas, alternativas y de fijación.

REHABILITACIÓN

Es la acción e el efecto de que una persona estando sometida a pena privativa de libertad, tiende a ser habilitada vía el estudio, la adquisición de conciencia y el trabajo que pudiera realizar, como un efecto integracionista.

ROBO-PROFESIÓN

La expresión 'carrera delincencial' para la faitería, el robar es una verdadera 'profesión', de alto nivel y de tener mucho dinero.

ROL DE LOS REPRESENTANTES DEL ESTADO

Son los que dan origen a la delincuencia y a otras lesivas a la misma sociedad, y, aunque parezca paradójico no han previsto los males que causan: la falta de empleo, la recesión económica, entre males de la resquebrajada sociedad.

SACATRIPAS

Antes que un tipo de arma, es una modificación que se le puede hacer a cualquier arma punzocortante, generalmente a las zapateras y minilanzas. Esta es el arma más mortífera de todas ya que la de tener una especie de dientes, ingresa al cuerpo con facilidad pero al salir le destroza todos los órganos.

SEMILIBERTAD

Es el beneficio sólo para sentenciados, que se concedía con el propósito de que el interno trabaje fuera del penal, procedentes en la última etapa del tratamiento penitenciario, esto es, cuando hubiera cumplido 1/3 de la pena tratándose de primarios y 50% en el caso de reincidentes.

SITUACIÓN REAL DE LOS INTERNOS

La salud y el tratamiento en todo orden de cosas es deficiente, al no contar con las mínimas condiciones de infraestructura en las distintas especialidades.

SOPLONERÍA

Por la ley ´faite´ la soplonería (delatar a alguien) se paga con la vida. Los casos de ´soplonería´ se dan generalmente en ´la calle´ pero cuando ese ´soplón´ entra a Lurigancho o la “soplona” a Santa Mónica, tiene necesariamente que morir.

TAITA

Este término dentro del penal se ajusta a su traducción literal del quechua padre, pero adopta por sus características peculiares, el de jefe, porque en el praxis, es que manda, el que dirige, el que batutea un grupo de internos, a quienes los consideran subalternos y se deben obediencia.

TRABAJADOR PENITENCIARIO

Es la persona que desempeña cargos en las áreas administrativas, técnicas y de seguridad, procurando demostrar en la realización de sus funciones, sentido de responsabilidad, capacidad, honestidad e idoneidad, aunque en la práctica no siempre se realiza.

TRANSGRESORES DE NORMAS.

Las llamadas “normas faite” el ser normas establecidas por gente acostumbrada a transgredir otras normas, son de un tipo muy particular, igualmente serán particulares las sanciones que se apliquen a los transgresores de “sus” normas.

TRATAMIENTO INDIVIDUAL

Es el organismo único animal, considerado en sí mismo y en relación con la especie de la cual proviene. Un individuo es único, diferente a cualquier otro, es peculiar respecto a los demás, por consiguiente requiere un tratamiento y su reincorporación a la sociedad, será distinto, respecto a cualquier otro.

TRATAMIENTO GRUPAL

El grupo es la naturaleza real de nuestra investigación, esto está referido a un grupo de diagnóstico, pequeño número de individuos que son reunidos por los terapeutas, estos son profesionales multidisciplinarios, que se desarrollan determinadas actividades con el objetivo de formarlos para el sometimiento a un examen, proyectados desde diversos ángulos.

VIOLACIÓN

La violación dentro del penal es una falta grave que se paga, casi siempre con la vida. Cuando una persona ha violado a otra es casi seguro que su pabellón le declare 'carta abierta' y que el pabellón del afectado lo ejecute. Si su pabellón no le da 'carta blanca' al violador, entonces eso puede terminar en pelea entre pabellones, ya que una violación no puede quedar impune.

Fuentes: Enciclopedia práctica Planeta. Edición e Ilustración. DISA. Navarra 2000. Varios tomos; Chanamé, Diccionario Jurídico Moderno, Editorial San Marcos; Dicc. Penal Jurisprudencial. Gaceta Penal. Lima 2009; Goldstein, Dicc. de Derecho Penal y Criminología. Ramos Suyo, Gradúese de Magister y Doctor en Ciencias Jurídicas, Editorial Jurídica Grijley. Lima 2016.

2.2. El régimen penitenciario

El régimen penitenciario en las sociedades democráticas –como la nuestra-, tiende todavía a ser increíblemente violento, por eso aún no encontramos significativa diferencia en comparación con otros tipos de sociedades. Y en muchos casos, recurrimos a contradecirlos cuando encontramos que determinadas situaciones afectan los bienes jurídicos, que tienden a proteger ciertas relaciones socio-jurídicas entre personas. Cuando la afectación al bien jurídico es poco significativa, similar al régimen penitenciario bifronte -y otros que se conducen en semejante situación-, en el cual, una imputada por homicidio, violación, etc. Recupera su derecho a la libertad, que obviamente guarda determinada relación con el principio de inocencia, que constituye una **garantía constitucional universal**. Caso contrario, si la imputación fuese por delitos que hayan sido previstos en el ordenamiento jurídico penal, sería improcedente la libertad, de no confirmarse el auto de la resolución por el Tribunal, con opinión anticipada del Ministerio Público.

También ocurre algo similar, cuando se trata de actos delictivos con etiqueta, llámese terrorismo, en el cual, el bien jurídico afectado es igualmente difuso, cuya base debe quedar sustentada con el argumento suficiente, y que repercute en la seguridad nacional. Siendo así, es de señalar, que la construcción dogmática, **tiene una categoría jurídica determinante**, tiende a rebasar en ocasiones, el marco sustancial de los elementos del delito, que se desprende del contenido político, es además polémico y quizá explosivo. Explosivo, en el entendido, que el delito de terrorismo, tiende a causar zozobra en la mayoría de la población, que es afectado por este tipo de delito, en lo que respecta a sus intereses económicos y sobre todo a situaciones psicológicas de alto contenido psicosocial.

Ingresemos al análisis del régimen penitenciario de excepción, situación que se suscitó en nuestro país, a partir del nacimiento y surgimiento del llamado grupo “Sendero Luminoso”, que para el efecto, se han preparado **cárceles militarizadas, en el marco de una severa contradicción socio-histórica**, ya que por una parte se publicita en 1991 la expedición del actual Código Penal de Corte Liberal y respetuoso del Estado de derecho, en el que aceptan un conjunto de medidas de Derecho Penal. Estuvo prevista en la Parte General del Código Penal Brasileño de 1984, y se produce una evidente ruptura con el orden constitucional al disolver el Congreso Nacional y decapitarse el sistema judicial. Este degeneró en la construcción de un derecho penal máximo, llegándose a la condena perpetua, que en la práctica es un paso cercano para la aplicación de la pena de muerte. Esta pena máxima sería la muerte extrajudicial, vía la participación de ficticios encuentros con las fuerzas de seguridad, que expresan ejecuciones sumarias, desapariciones, son, entre otros, los fantasmas permanentes que se están suscitándose en **nuestra incipiente democracia**.

Lo ocurrido en Colombia –como régimen penitenciario de excepción-, con las declaraciones de emergencia y la supervivencia, están bajo un permanente estado de sitio, como son la creación de los jueces sin rostro, etc., que han abordado arduamente, abusivas prácticas por los miembros del aparato estatal, que han fracturado el discurso teórico garantizador de los derechos humanos, y en simultáneo han tratado de magnificar la represión, que infortunadamente condujo a la realización obscura de altos niveles de violencia estructural intrascendente e inesperada.

En los países del área andina, es más notoria la tendencia a utilizar esa especie de híbrido narco-terrorismo, narco-guerrilla, narco-subversión. Pues bien, con el pretexto de hacer uso de estos rotulados, se han creado progresivamente tipos penales abiertos, con la participación de **peligrosas delegaciones de facultades legislativas**, incorporándolos al

juez, para la aplicación de la ley o el estatuto de excepción; de esta manera se afecta el principio de seguridad jurídica, e incluso se llegó a penalizar actos de responsabilidad objetiva, con la sola conformación de una asociación criminal, en aras de formular un reproche de culpabilidad colectivo, con excepción a los arrepentidos o delatores, y a su vez premiados, y finalmente se invierte el principio constitucional de inocencia, por el de culpabilidad.

Agregando, es necesario señalar, que la intervención del régimen penitenciario debe reivindicarse el discurso de la menor lesividad, considerando los derechos de los ciudadanos que gozan de libertad, en aras de ir en la búsqueda de alguna medida complementaria, para satisfacer las necesidades humanas básicas con el menor daño social, que se debe evitar en causarla. Un ejemplo concreto a imitar de última data, lo encontramos en el Proyecto de Código de Ejecución de Penas de Costa Rica de 1992, que sacudido por lo que significa el proceso de prisionización en esa institución total, institución que es una verdadera maquinaria de demolición de la personalidad del interno, recoge un conjunto de penas alternativas en la fase de la ejecución penal.

Estas penas alternativas a la pena de prisión, deben constituir parte fundamental de un proyecto desinstitucionalizador previstas en el Anteproyecto de Código Penal para el Ecuador en 1992-93. De esta manera, en el sistema penitenciario se observa un incremento de las conductas, que están vinculadas con alguna de las actividades previstas como ilícitas en la Ley de Drogas de 1990; es similar al acuerdo celebrado en la **Convención de Viena de 1988**, cuyas directrices -para ampliar el radio de acción del control social-, rebasan cualquier límite de racionalidad y proporcionalidad. Estos son guiados por un documento, donde las posibilidades de excarcelación dependen de la aceptación del Ministerio Público, donde la investigación policial se ejerce sin ningún control, por ello, el promedio de condenas son altas.

Además, es de señalar, que el paradigma de un régimen carcelario indolente ha sido –y ojalá que tenga la tendencia a la disminución-, constante en América Latina y particularmente en el Ecuador, caracterizado por un reclutamiento penitenciario de personas alejadas del manejo de medios de producción, esto es de los sectores menos favorecidos que son estigmatizados y despersonalizados hasta llegar a la pérdida de su propia autoestima. Al respecto, nos permitimos señalar, lo que nos manifiesta el profesor Zaffaroni, en su monumental obra “Las penas perdidas”..Él precisa, que **la prisión o ‘jaula’** es una institución que se comporta como una verdadera maquinaria deteriorante, que tiende a generar una patología cuya característica más resaltante es la regresión, lo que no es difícil de explicar. El preso o prisionero es llevado a condiciones de vida que nada tienen que ver con las del adulto; se les priva de todo lo que usualmente realiza, o debe hacerlo en condiciones y con limitaciones que el adulto no conoce, pues entre otras actividades puede fumar, beber, consumir programas televisivos, comunicarse telefónicamente, recibir o enviar correspondencia, mantener relaciones sexuales (visita íntima), vestirse, etc.

Por consiguiente, la única respuesta legítima frente al aumento incesante de la criminalidad y de cualquier plan de política criminal en el que deben estar coludidos una reforma sustancial del Derecho Penal y del **Derecho de Ejecución Penal**, está en dependencia a los progresos que se logren para mejorar las condiciones sociales, en aras de elevar el nivel de la calidad de vida, esta situación ha sido –y en el futuro ha de continuar-, la respuesta coherente y racional que han dado los últimos Congresos Mundiales de las Naciones Unidas. V Congreso de 1980 de Caracas, VI Congreso de 1985 de Milán y el VII de 1990 de La Habana. (Zambrano 1997: 89-93)

2.3. Requisitos y régimen disciplinario en la realidad carcelaria

De los siete siglos de vigencia de la pena privativa de libertad, hay una respuesta estatal a ciertos conflictos sociales. Esta situación obedece a las ulteriores necesidades económicas provocadas por la Revolución Industrial o que deba su consolidación a un intento de humanización de la respuesta estatal a los transgresores, frente a la barbarie de las mutilaciones, los castigos corporales y la pena capital. Lo cierto es que la pena privativa de libertad se viene convirtiendo, en un lapso relativamente breve, a través de la dación de un mecanismo sancionatorio, que en la práctica es el aspecto central de los sistemas penales.

Estos procesos sancionatorios, **están configurando por la búsqueda de un fundamento y una legitimidad** para esa importante manifestación de la coerción estatal. Aquí estamos frente a un fundamento y una legitimidad reclamados, a partir de la racionalidad propia de la ilustración y permanentemente desbaratados por la realidad. El control social, según la cual, los hombres, libres e iguales por su naturaleza, han concurrido a la creación de un vínculo societario que les puedan asegurar algunas posibilidades políticas, económicas y socio-culturales. En función de estos supuestos, quien delinque es un traidor al pacto o contrato, y por el mal, configurado por el delito, debe recibir otro mal, configurado por la pena.

Quien delinque en una determinada sociedad, está en relación al lento proceso de formación que se suscitaron en los llamados Estados Nacionales, que para ello, han requerido suplantar aquel factor de cohesión, por otro que otorga apariencia de participación auto-determinada e igualitaria, orientada al sometimiento de las masas, su incorporación al nuevo orden social. En realidad, el propio desarrollo del sistema socio-económico cimentado en la ficción contractual, tiende a profundizar las diferencias de

individuos y grupos humanos, en relación a la posesión y disposición de los bienes materiales, hasta hacer añicos la metáfora del consenso originario. Por consiguiente, es falso el fundamento, que se tornó **imposible la legitimación de la pena, en función de una figura carente de contacto con la realidad**; para ello se hizo preciso, ensayar el argumento de fundamento y legitimación.

En cuanto a la utilidad, no contempla a la pena como un fin, como respuesta al mal representado por el delito que se agota en sí misma, sino que mediante su imposición procura un resultado diferenciado, que implique algún beneficio para la sociedad carcelaria. Por esa meditación que otorga a la sanción penal un papel instrumental, las teorías dependientes de este arduo trabajo son denominadas relativas. Aquí cabe explicar la pena, por las siguientes consideraciones:

- La actuación de los órganos de control social, realizó la amenaza de la sanción penal en la persona del transgresor, que tiende al reforzamiento de los ciudadanos, en determinados mecanismos psicológicos, que puede ser de inhibición, en el mejor de los casos; o de confianza en la permanencia de un orden social coherente, que cumple regularmente los males que promete a quienes lo desafíen. De cumplirse esta tendencia, las internas estarían en condiciones de **poder rehabilitarse en forma progresiva**, con la participación motivacional de los profesionales multidisciplinarios.
- Se dice también, que el autor del fenómeno es un sujeto anómalo, al que hay que reeducar o resocializar, si es que su grado de 'anormalidad' lo permite. Los mecanismos psicológicos de la generalidad no se activan o neutralizan. Por el contrario, algunas situaciones históricas, como la derogación temporaria de ciertas medidas penales extremas, han servido –en algunos países–, para demostrar que

la aplicación efectiva de penas, aunque estas sean de las más graves, puedan persuadir a evitar que las personas puedan abstenerse participar en la comisión de distintos tipos de ilícitos.

Esta situación implica, que el fin de la **prevención general negativa**, tiende a ser atribuible a la pena, que no fue acreditado en su totalidad, a través de la dinámica social. Lo que sí se ha acreditado es que los gobernantes o los directores de prisiones que apuestan unívocamente a este fin, preventivo general aproximan su gestión al terrorismo estatal. Empero, tampoco parece haber sido satisfactorio el criterio incorporado en la llamada **prevención general positiva**, donde precisamente en la imposición de las penas a los responsables, no se produjo la inhibición de energías criminales, por parte de los sujetos activos, pero sí se incorporaron ciertas manifestaciones en el reforzamiento de los valores, a través de los funcionarios.

Por esa razón, es de señalar, que el Estado debe brindar una situación proteccionista a los ciudadanos, cuya parte importante es la prevención, donde “La actividad legislativa y judicial está sujeta al principio de legalidad, el cual constituye una palladium de la libertad ciudadana. Es más, el principio de legalidad es el único y genuino, que en nuestra cultura jurídica, puede proporcionar determinados fundamentos, orientados a lograr la seguridad de la administración de justicia, es una garantía del Estado de Derecho (Polaino:p,108). Esa garantía debe tener aún mayor vigencia en dar protección permanente y continua a las personas, especialmente a las que se encuentran sometidas a pena privativa de libertad.

Las personas sometidas a penas privativas de libertad, instaladas en los llamados institutos carcelarios, condenan las relaciones entre los funcionarios y la población carcelaria, en el que la seguridad que se procura a todo trance sólo puede lograrse

mediante periódicas y sorpresivas requisas, revisiones que incluyan los objetos más íntimos de pertenencia de las reclusas y reclusos y que representan un inocultable ataque a su dignidad y a su equilibrio psíquico. Esas mismas características estructurales y esa misma meta de seguridad que no es fácil desdeñarse ilimitadamente, **condenan a las visitas a controles que las transforman, durante horas, en cautivas del universo carcelario** sin relieves de los internos y los convierten en objeto de humillantes revisiones, son las pesquisas y requisas.

Lo que es indudable –a partir de esta premisa-, es que no puede construirse ni reconstruirse la capacidad vital de un individuo mediante la imposición de un régimen de cuasi-servidumbre, que no puede fomentarse su autonomía moral a través de su sujeción a un orden cerrado, en un instituto casi militarizado como es el establecimiento penitenciario. Las visitas en cualquier hora en los establecimientos penitenciarios es inopinada, esa realidad no sólo es conmovedora a la población de ese espacio físico, sino que a su vez, el ser humano en prisión –hombre o mujer-, pierde su condición tal, y se somete a los designios de los caprichos mezquinos de las autoridades del Establecimiento Penitenciario (Niño. 1997: 103-105)

2.4. Estructura organizacional de la cárcel

En el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho, debido a las excepcionales circunstancias, se pudo apreciar una extraordinaria organización llevada a cabo, exclusivamente por los internos; algo similar se suscita en la estructura organizativa del Establecimiento Penitenciario Santa Mónica en Chorrillos. Dentro de esta tradicional, rica y compleja organización interna, es posible poder apreciar tres niveles o estructuras –que pese al tiempo transcurrido sigue en vigencia-, que se cruzan y complementan para dar como resultado un marco organizacional interno. Éstas estructuras son, entre otras, las siguientes:

- Estructura territorial: pabellones y delegados

La población penal se encuentra dividida formalmente en pabellones y en una serie de pequeños agrupamientos de internos ubicados en diferentes ambientes del penal que obviamente no estaban para albergar presos. Corongo (internos chalacos), Maestranza (internos de la Iglesia Evangélica), La 13 (internos homosexuales y travestis), Capellanía (internos encargados de la pastoral de la iglesia católica), Mantenimiento, Auditorio, Industrial, aparte de los presos internados en la enfermería del penal (Tópico) y el pabellón de tuberculosos. Las estadísticas oficiales contabilizan a los presos, en cuanto a la repartición de los alimentos por pabellón y agrupamiento y tienen que hacerlo en un horario establecido, que no se cruce con las audiencias que hoy en día se celebran en el mismo penal.

Los delegados participaban como las llamadas verdaderas autoridades administrativas dentro de cada pabellón, y formalmente todas las actividades dentro del penal eran coordinadas por éstos, en lo que respecta a juegos deportivos, huelgas, quejas, fiestas y otras celebraciones, eran llevados a cabo por ellos.

- Estructura grupal: barrios y Taitas

Los presos o internos en Lurigancho, no estaban reunidos por el tipo de delito cometido, sino por el barrio, llámese distrito, localidad, comuna, ayuntamiento, etc., al que pertenecía cada interno; esto es, que cada preso iba, de facto, al pabellón donde estaba la gente de su barrio y no al pabellón que determinaba la institución penitenciaria. Era – y continúa-, la que determinaba el manejo de las relaciones entre los internos. Asimismo cada barrio tiene sus taitas, que eran los que en la praxis detentan el poder dentro de la cárcel y están bajo su disposición a la población que representaba, tanto al nivel de barrio como de pabellón.

Se trata de un grupo de taitas que batuteaban o dirigían el barrio, en circunstancias batuteaban todo un pabellón y hasta gran parte del Establecimiento. los taitas se mantenían casi siempre en el anonimato y constituían el verdadero poder detrás del poder de la institución penitenciaria.

- Estructura de prestigio: jerarquía delictiva.

Esta estructura era muy sutil y difícil de ser percibida en primer orden, al responder a categorías valorativas estrictamente delictivas, situación que implicaba un mayor conocimiento del mundo carcelario y de la llamada cultura. Esta situación implica, que todo delincuente-presos por el cartel que los internos traen de la calle, que obviamente no todos los delincuentes son iguales, sino que existe una serie de delitos que hacen que todo que practique tal o cual actividad laboral, pertenezca a una escuela jerarquizada de prestigio delictivo.

No es lo mismo un pescuecero –que asalta con un cuchillo-, que un apretón, que asalta con pistola; no es lo mismo un ciego –un primerizo en la cárcel-, que un canero -que tiene experiencia carcelaria-, no es lo mismo un atorrante que un faite. Este término es el que los delincuentes peruanos usan para denominarse asimismo. En nuestra realidad, los que no pertenecen a su cultura, los llaman comúnmente choros, ellos se autodenominan faites. En un sentido más restringido, la palabra faite es un término valorativo, y solo se usa para denominar a cierto tipo de delincuentes. (Pérez Guadalupe.2000: 170-172)

2.5. La política penitenciaria

La nueva política penitenciaría finca su base en la valoración de la dignidad humana de la interna. Esa dignidad no puede ser objeto de adjetivación. Para la religión, la moral y el derecho, la dignidad reside en la virtualidad de ser. En su condición de ser, está o se

encuentra apto para poder rehabilitarse, a partir de la toma de conciencia y de la **motivación e incentivación de cada uno de las profesionales multidisciplinares** que se encuentran prestando sus servicios en el precitado Establecimiento Penitenciario.

La **rehabilitación** sin ejecución es parte de la problemática penológica, cuyo estudio corresponde a la Política Penitenciaria, enraizada en uno u otro caso en la prevención del delito, obviamente en una perspectiva del humanitarismo, en la que se ha de incorporar los valores sociales de las actitudes al campo criminológico teniendo en consideración determinadas verificaciones interdisciplinarias. En ocasiones, por fortuna o infortunio se ha sacralizado excesivamente la ciencia, la técnica, la ley, obviamente en detrimento del ser humano.

Las exigencias del presente siglo no siempre se satisfacen con una concepción jurídica formal del Derecho de Ejecución Penal, con una justicia fiel repartidora de penas, con un procedimiento criminal inquisitivo y de dimensiones teratológicas, con cárceles promiscuas y mal conformadas. Al respecto es de señalar, que “El trabajo penitenciario no ha de tener carácter aflictivo, ni ser aplicado como medida de corrección, ni atentar a la dignidad de la interna. Se considera un derecho y un deber del recluso, rigiéndose por el principio de equiparación con el trabajador libre, en cuanto a remuneración, jornada y seguridad social”. (García:51) El trabajo penitenciario se orienta fundamentalmente al aspecto social y colectivo, que permite a las reclusas, rehabilitarse y reincorporarse a la colectividad.

Ya no es posible hablar de privación de la libertad, porque la reclusa sigue sintiendo, pensando, creando, eligiendo. Sólo se la restringe la libertad, desde el enfoque visualizador ambulatorio, en los límites de una prisión de máxima, mediana o mínima seguridad. Esta situación está en relación con la corriente doctrinal, abiertamente

contraria a la existencia de cárceles y prisiones de máxima seguridad, y que reclama la aplicación creciente de nuevos tipos de instituciones de menor rigorismo o abiertas y sustitutos penales u otros tipos controles menos funestos o más felices.

Por otro lado, tampoco es posible pensar en un ser y en un hecho –cometido por éste-, en forma aislada. El delito y el delincuente forman parte de la sociedad, de un todo, y ello exige una nueva concepción criminológica. En este caso concreto, el Derecho de Ejecución Penal, no ha de ser la excepción, no sólo se construye o se enseña para mejorar la técnica de aplicación de la ley misma. Un derecho técnicamente perfecto sería un derecho deshumanizado. El Derecho de Ejecución Penal, o Derecho Penitenciario debe asumir y cumplir una función social, enraizada e investigadora de lo que ocurre en la sociedad.

Esto implica, que en el contexto social, será necesario leer el Código Penal y por ende el **Código de Ejecución Penal**, en aras de dirigirlos al principal actor del arduo y debatido drama: la mujer delincuente, está regida por su medio socio-económico en el que desempeña y la de su víctima. En consecuencia, sí es posible llegar físicamente a la mujer delincuente, cuando se halla en una situación: detenida o sentenciada en el precitado Establecimiento Penitenciario de mujeres. Al respecto debemos tener en consideración, que el objetivo de la ejecución penal tiene por objeto, la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad. La misma regla se aplica al procesado, en cuanto fuera pertinente.

Las reclusas suelen decir o murmurar, que “un juez, para ser un buen juez, debería estar, por lo menos, un mes preso”. Quitándole a la frase lo que pueda tener de demagógico, encierra una gran verdad para ser pensada por quien se erige en el subrogante de Dios en la tierra y que en realidad es sólo un hombre cuya carga pública lo lleva a juzgar a otro

similar a él. En efecto, muchas personas llegan anímicamente a una prisión con la misma fruición y expectativa de quienes van al zoológico e incluso con el deseo de sentarse y hablar con detenidos.

A la presa o interna, que por lo general se afina a la defensiva, es imprescindible tratarlo y verlo como a una mujer. Y aquí no se dan normas, ello sólo ocurre cuando se lo siente una mujer. Quienes se acercaban a las reclusas en la antigüedad, ni concedían ni cedían; estaban junto a ellas porque creían en la mujer y en su posibilidad de generar o regresar buenos hábitos que los apartase de la supuesta mala senda. Hoy en día, también se requiere en una futura empresa carcelaria, gentes que tengan algo de audacia y visión, así como un concepto claro, que cuando se vulnera los derechos de las reclusas, también se vulnera los derechos de las mujeres libres.

Aplicando la psicología de la llamada presología (esto es, el ser humano en prisión) que entre otras cosas implica, conocer la vida, pensamiento y actitudes de las reclusas, va mucho más allá de la criminología antigua que se queda y fenece en los linderos del estudio biológico y las motivaciones de la conducta, desde la experimentación de un gabinete. Es similar a cómo esa conducta estuviese encerrada en una probeta, pero sí tratando de presentar un eficiente resultado de esa realidad. (Neuman.1984:6-8)

2.6. Tratamiento penitenciario a las internas

La persona que se encuentra en la cárcel –como cualquiera otras que están en libertad-, siempre estará pendiente en la dación de un buen y adecuado tratamiento, de parte de los funcionarios y servidores multidisciplinarios, así como de los policías que las resguardan. Es posible, que nadie espera lo contrario, teniendo en consideración, que el tratamiento penitenciario, tiende a constituir el conjunto de ciertas y determinadas actividades, que se desarrollan al interior del establecimiento. Por consiguiente, esta

actividad tiene por objeto, tanto la custodia de las internas y sobre todo, la preparación para la reinserción, que debe gozar, al abandonar las frías cárceles.

Con el tratamiento penitenciario, no es posible lograr una reinserción inmediata, sino mediata, pausado, equilibrado; por esa razón suficiente es considerado como un proceso que se lleva a cabo en algunos casos en forma cotidiana, en otras esporádicas. En ese ámbito de pensamiento, todas y cada una de las actividades propias del funcionamiento de un establecimiento, tienden a constituir un aspecto importante de ese anhelado y correcto tratamiento penitenciario, que debe a su vez, realizar el custodio de las internas, así como la búsqueda de la progresiva reinserción sociocultural del penado a la sociedad.

Los profesionales multidisciplinarios , tienen en su haber técnico-profesional, determinados programas específicos de tratamiento especializado, que en la mayoría de los casos debían estar orientados a la realización de trabajos manuales, en sus diversas especialidades, el culto religioso –siempre que se respete el culto a cada una de las internas-, las diferentes actividades recreativas, que en forma progresiva se van insertando en el proceso global del tratamiento penitenciario, que en la praxis constituye las herramientas básicas y elementales, en aras de poder lograr los objetivos buscados: la rehabilitación, la reeducación y la reincorporación.

El tratamiento en estudio, requiere obviamente de un adecuado procedimiento técnico, que necesariamente debe estar de acuerdo a cada una de las realidades de las internas, contrario sensu será difícil el anhelado propósito. En forma progresiva, se deberá -bajo responsabilidad-, entre otros procedimientos tenemos, los siguientes:

- Se deberá tener en consideración, si el Establecimiento está a cargo de los funcionarios y servidores del INPE o se encuentra bajo la vigilancia de los miembros de la policía, así

mismo es de saber realmente, si las internas son asistidas, parcial o totalmente por las profesionales multidisciplinarias.

- Es necesario saber, además, en qué nivel o tipo de tratamiento, las llamadas profesionales multidisciplinarias, realizan con mayor interés el desempeño de su rol protagónico, respecto a la atención de las internas.

- Destacar el rol que viene desarrollando el personal de vigilancia del Establecimiento, señalando, la influencia en el mejoramiento de la disciplina y el orden, que se debe propiciar en aras de lograr una adecuada interrelación afectiva, entre las internas.

- Identificar la realización del trabajo penitenciario voluntario que viene desarrollando algunas internas del Establecimiento Penitenciario, la misma que está orientado a su rehabilitación, a corto o mediano plazo.

- Orientar la atención de las internas, en la realización de cursos o programas de estudios, que propician tanto la Institución misma así como las otras instituciones con las cuales tienen pactado los convenios correspondientes.

- Incentivar la formación de grupos motivacionales de las internas, en aras de lograr la anhelada rehabilitación, obviamente, en coordinación con las asistentes sociales, las sociólogas, psicólogas y educadoras de formación de adultas.

- Procurar que cada una de las internas tengan la asistencia, continua y permanente de las profesionales multidisciplinarias, y estas personas, a priori, deben de estar auto-motivadas, en pro de lograr conseguir la rehabilitación, reeducación y reinserción de estas personas al seno de la sociedad

Después de haber incorporado los correspondientes mecanismos o procedimientos, es necesario aclarar, que el Tratamiento Penitenciario, no está orientado a una especie de

intervención terapéutica, ni destinado a sanar a un enfermo, ni a transformar a una interna mala en una buena, a una transgresora en una ciudadana respetuosa de las leyes. Pocas situaciones de esta índole son cumplidas a cabalidad por los especialistas terapéuticos. En la praxis, el tratamiento tiene varios componentes, entre ellos tenemos, la atención, la vigilancia y la asistencia técnica especializada.

La **atención**, es la que se realiza a través del cumplimiento y el hacer cumplir el Reglamento legislativo o normativo, la misma que debe estar el servicio y conocimiento de cada una de las internas. En la práctica, la atención en cuanto al tratamiento no es del todo integral, pero si tiende a ser tal, en todas sus variantes, donde juegan el papel cada uno de los profesionales multidisciplinarios. Sus acciones deben estar en permanente coordinación con los funcionarios y servidores, porque ambos, tienen un solo objetivo: la reeducación, reincorporación y rehabilitación del penado a nuestra resquebrajada sociedad.

Y conscientes de romper con ese resquebrajamiento, es de señalar, que el tratamiento penitenciario, es la forma o manera, de cómo el sistema de penitenciaría propone o trata a las internas, esto es, la forma en que se interrelacionan entre ellas, la manera en que es manejado el asunto. Implica, que el establecimiento penitenciario, es el conjunto de actividades que se desarrollan al interior del establecimiento penitenciario Santa Mónica de Chorrillos en particular y, por extensión con singulares características, en todas las cárceles de nuestro país.

La vigilancia, están a cargo de los miembros de la policía, así como también de los funcionarios y servidores, del Instituto Nacional Penitenciario. Por infortunio, no siempre estas instituciones trabajan y realizan sus acciones en forma coordinada, pues, en base a la observación realizada en esa Institución, cada quien se orienta por su singular

documento de gestión. Esa situación, permitió a un grupo de internas organizarse, en pro de poderse escapar en circunstancias no previstas por los vigilantes de ambas instituciones.

La vigilancia en la cárcel, se limita –en la mayoría de casos-, a la realización de la coerción, y en otros casos, el uso de la fuerza impulsada por los miembros de la policía; en ocasiones sin medir las consecuencias, donde los mismos policías son denunciados por abuso de autoridad, entre otros cargos que se les imputa. Esta situación implica, que los funcionarios, servidores y policías del INPE., en general, y el **Establecimiento Penitenciario Santa Mónica de Chorrillos**, no están debidamente capacitados en lo que concierne a la vigilancia.

La asistencia técnica especializada, implica, la intervención relativamente homogénea, de cada una de las profesionales multidisciplinarias, que se encuentran adheridas al **Establecimiento Penitenciario Santa Mónica Chorrillos**, en particular, y al INPE. En la práctica es superficial, debido a la falta de coordinación, y la carencia de algunas profesionales, llámese obstetras, médicas, entre otras.

La asistencia especializada, debe consistir en la realización de un diagnóstico situacional de la realidad penitenciaria peculiar, y a los resultados que se han de obtener, se incorporarán determinados mecanismos, técnicas y procedimientos específicos para cada uno de los delitos cometidos por las internas. A partir de estos elementos, la profesional asistente social, socióloga, psicóloga -entre otras-, estarán en condiciones de poder asistir con mayor dinamismo, seguridad, inquietud, precaución, elocuencia y virtuosidad, y lograr resultados positivos.

2.7. Participación de las internas en actividades religiosas

El Código de Ejecución Penal, señala en su artículo 18°. Dentro del Establecimiento Penitenciario se promueve y estimula la participación del interno en actividades de orden educativo, laboral, recreativo, religioso y cultural. Siendo así, nos permitimos incorporar algunos aspectos relevantes de la religiosidad, que de manera directa e indirecta pudiese tener aceptación y poderse desarrollar en el interior del Establecimiento Penitenciario. Entre otros aspectos, se requiere la toma de conciencia de cada una de las internas.

Los aspectos relevantes de la religiosidad, que estamos proponiendo, no obstaculiza ni siquiera tiene la intención de que las internas sean privadas de su libre decisión y opción de elegir o seleccionar el credo religioso que crean conveniente. En ese orden de ideas, el procedimiento inicial consiste en que el Establecimiento Penitenciario, permita y posibilite el ingreso de sacerdotes o pastores de las diferentes denominaciones religiosas. El ingreso de estas personas será facilitado en su máxima expresión, por las autoridades penitenciarias correspondientes.

El ingreso de esos representantes, debe ser de extrema confiabilidad, para ello, el Director del Establecimiento Penitenciario tiene el deber de exonerar de la obligación de requisa a todas y cada uno de los funcionarios eclesiásticos, siempre que porten la credencial correspondiente, en el que se detallen los aspectos más relevantes e importantes, explicadas en el Reglamento y evaluadas por la autoridad penitenciaria.

Al interior del Establecimiento Penitenciario debe existir y procurar mejorar cada vez el correspondiente recinto, que podrá ser utilizado como un lugar especial para los fines del culto de las diferentes religiones. El recinto estará previsto de los elementos comunes y necesarios, debiendo cada religión revestirlos con sus respectivos ornamentos e imágenes que cada ocasión requiera y le sea menester. El funcionario o servidor del

Establecimiento procurará que no haya cruce de espacio y tiempo, entre las personas que conduzcan y asistan al culto religioso.

Las internas, con el conocimiento del funcionario o servidor del Establecimiento Penitenciario, pueden portar libros, biblias u otros documentos y materiales de instrucción religiosa. Los que no poseen estos documentos, también podrán asistir en similares condiciones, respecto a aquellas que si tienen en su poder los materiales señalados. No se deberá permitir el uso de otros materiales, que obviamente no se han de utilizar en el recinto correspondiente, bajo responsabilidad del usuario.

Es de considerar, además, la mayoría de las religiones imprimen –en cada una de las reuniones que realizan-, directa e indirecta un código moral, ético y religioso, que las internas las van asimilando de acuerdo al fideísmo, su praxis y ejecución de estas acciones. Muchas de estas personas las consideran relevantes, óptimas y oportunas, otras en cambio, se resisten a ‘entregarse’ inmediatamente al culto religioso y a la práctica realista de la fe. En uno y otro caso, las conductas de las internas se orientan al mejoramiento y el cambio mediato e inmediato de su conducta. Aquí queda expresada, la máxima: “la fe tiende a mover la montaña”.

En las visitas realizadas al Establecimiento Penitenciario hemos anotado, que la mayoría de internas que practican regularmente una religión, llámese la católica, suelen mostrar en la praxis un mejor comportamiento, respecto a otras internas que no las ponen en práctica. Si esta hipótesis es probada en la práctica, sería necesario recomendar o sugerir, que la creencia y el fideísmo al culto religioso, no sólo debe ser un imperativo constitucional, sino sobre todo tendería a reforzarse en el este precitado Establecimiento Penitenciario y, por extensión hacer extensivo en otras cárceles de nuestra sociedad.

El ejercicio de la libertad de cultos plantea, entre otros aspectos, la necesidad de hacer adquirir conciencia a cada una de las internas, para que estas personas no se aprovechen de esa gran oportunidad y en la práctica realicen por ejemplo proselitismo político e ideológico sectario. Las reglas y normas del Establecimiento Penitenciario deben ser respetadas al máximo nivel, y hacerlas cumplir es responsabilidad de los funcionarios y servidores, encargados de esos eventos.

Tampoco se debe permitir marginar a un determinado culto religioso, sea este en minoría o de poco conocimiento por la colectividad usuaria. La aceptación o negación en el Establecimiento debe ser imparcial, evitando todo tipo o nivel de marginación o discriminación al culto religioso, al que se adhirió cada una de las internas. “No siempre fue negativa la opinión de los visitantes sobre la labor de los frailes doctrineros. Hubo excepciones, aunque fueron los menos. Las doctrinas a cargo de sacerdotes, además de haberse aumentado los bienes, se habían cumplido las instrucciones dejadas en la anterior visita. Junto con la mejora de los recursos económicos de las doctrinas y la fiscalización del clero, la visita permitía que el ejercicio de la justicia eclesiástica tuviese presencia en un área geográfica amplia”. (Guibovich, p, 30). Con la buena intención, que en ese espacio físico pueda realizarse el trabajo religioso, sin ninguna interrupción.

Por todo lo que hemos señalado, es necesario advertir, que uno de los problemas más álgidos de hoy en día lo tiende a constituir el hecho, que en la práctica, es relativamente fácil, la sola actividad de formar o crear una denominación religiosa novedosa, que no se repita lo mismo o similar a otros cultos religiosos. Esa tiende a constituir novedad y, en simultáneo adhieren sus propios pastores, evangélicos, usuarios a la credibilidad religiosa, adherente al culto católico, entre otras denominaciones, que en forma cotidiana se suelen dar a estas ‘nuevas’ prácticas religiosas, cuyos dirigentes se aprovechan de los feligreses.

Por esa, entre otras razones suficientes, esta situación de ingreso y egreso de los grupos religiosos o pastorales al recinto penitenciario, debe ser tenido en cuenta con suma cautela y celo exhaustivo. En este recinto carcelario, pudiese crear –si todavía no lo hicieron-, aprovechando esas circunstancias, determinadas asociaciones por las internas, para delinquir al interior de la prisión o de disfrutar de los privilegios, que pudiese otorgar directa e indirectamente los grupos religiosos.

Es por ello, señalar a los funcionarios y servidores, representantes del Establecimiento, permanecer alertas para enfrentar estas situaciones, en caso que se produjesen esos eventos inesperados, pero sí advertidos. Todo está en la forma peculiar de cómo se debe ingresar al recinto, el comportamiento que ha de poner de manifiesto cada uno de los asistentes, tanto de las internas como de los visitantes o visitadoras. Inclusive algunos pueden tener el atrevimiento de hacerse pasar por sacerdote u otro cargo u oficio similar con el pretexto de impulsar a las internas, al desasosiego, al caos y, porque no pensar en hacerla disfrazar, en su intento de fuga del Establecimiento.

2.8. Objetivos del sistema penitenciario

Invocamos aquí una experiencia penitenciaria Argentina. En este país bonaerense, se incorporó –en la década pasada-, al derecho internacional de los derechos humanos, promoviendo con ella la correspondiente jerarquía internacional, a la readaptación social de los penados, teniendo la finalidad fundamental, que se incursionó en el régimen penitenciario o en forma directa de las penas privativas de libertad. Esta incorporación es saludable y respetuosa, marca un hito de interrelación entre las internas sometidas a pena privativa de libertad y el apoyo que brinda los derechos fundamentales.

Aquí se produjo –tal como lo advierte el penalista bonaerense Zaffaroni-, la llamada tesis del doble derecho, que reducían en la praxis, la discusión al ámbito de la opinión pública,

que defendía la tesis sobre integración unificada del Derecho. Esta cuestión de la llamada unidad jurídica, quedó en forma definitiva resuelta, precisamente a través de la reforma constitucional. A este documento jurídico, se adhirió el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, y también la Convención Americana sobre Derechos Humanos o el Pacto de San José de Costa Rica de 1969.

La fracción 3° del artículo 10° del Pacto Universal dispone que “el régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados”, en tanto que la fracción 6° del artículo 5° del Pacto regional prescribe que “las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados”. Esa readaptación sólo es posible lograr, con la participación de las profesionales multidisciplinarias, que tienen el deber ético, moral y deontológico de motivar en forma permanente y continua las labores y actividades, que realizan las internas del Establecimiento en pro de su rehabilitación.

En la praxis, lo que se debe de resaltar es, propiciar una mayor precisión del Pacto Internacional, para el cual, “la reforma y la readaptación social” son el fin esencial del tratamiento que consiste en determinar el régimen penitenciario, en tanto que para el Pacto regional, a través de la puesta en práctica de la lectura superficial dada, podría darse a entender, lo que se trata directamente, es similar a las mismas penas privativas de la libertad. Son pues, las que están sufriendo las internas del Establecimiento Penitenciario de Santa Mónica de Chorrillos. Incluye, entre otros delitos: tráfico ilícito de drogas, accionadas por nacionales y extranjeras, trata de personas, delitos contra la propiedad, abandono de niños en estado de peligro, etc. En la praxis, es de admitir, que el fin de la pena y el de su ejecución, pese a que la ejecución no puede tener un fin contradictorio o incompatible con el de la pena, por ello se hace necesario catalogar,

como dos cuestiones diferentes, que hasta hoy se han podido revelar, en el pensamiento de la doctrina nacional e internacional.

La opción por una teoría preventivo-especial positiva de la pena, tiende aparecer matizada en el Pacto regional, a través del adjetivo esencial, en tanto, que el Pacto universal parece no optar por una teoría de la pena, limitándose a señalar sólo el objetivo de su ejecución. Sin embargo, no siempre resulta lógico pensar, que la Convención Americana optó directamente por una teoría preventivo-especial positiva en cuanto a la pena de prisión. Es decir, no es razonable, que en un texto se pueda decidir quizá por una teoría de la pena, respecto de la prisión exclusivamente, y no lo hace efectivo, sólo respecto del resto de las penas, como si los fines de las mismas pudiesen escindirse arbitrariamente, por la toma de decisiones de la política nacional y supranacional.

Ante lo inaceptable de una incoherencia dentro de la propia Convención Americana, se impone, entre otras, las siguientes alternativas:

- a) La Convención Americana señala, que todas las penas responden a la tesis preventivo-especial. Es decir, antes de legislar la pena y la dación de la imposición, es necesario optar por la prevención sociocultural.
- b) La readaptación sociocultural tienden a constituir fines esenciales de las penas llevadas a cabo en los establecimientos penitenciarios.
- c) El legislador, antes de proponer un anteproyecto legislativo, debe realizar un diagnóstico de la realidad, en la que va a operar el delito y la imposición de la penalidad. Sólo de esa manera, la pena estará en interrelación con el delito cometido por el agente.

Implica, que de todo este conglomerado, los instrumentos de derechos humanos, precisamente tienden a configurar la llamada globalización de estos derechos. Esta

situación nos conduce a precisar, que en la interpretación que se ha de realizar, sería necesario interrelacionar, lo dispuesto en la Convención Americana con el Pacto Internacional. Además, es necesario advertir, que en el Derecho internacional, es de interés fundamental, la interpretación teleológica o lata, teniendo en consideración, que los derechos humanos son garantías mínimas inherentes a la dignidad humana. Implica, que la Convención Americana, pretende dotar de sentido al sistema penal de la región americana, y lo afilia al marco teórico de la prevención especial, que se encuentra enmarcada en el Derecho positivo.

Las consideraciones previamente señalada, nos condujo a aceptar, que la formulación técnica más correcta –desde nuestro punto de vista-, corresponde como es de ver, al Pacto, considerando, que la Convención Americana utiliza una fórmula más sintética para poder reiterarse a situaciones similares. Además, es pertinente precisar, al hacer genérico el uso de la prisión –desde hace más de dos siglos aproximadamente-, considerándolo como la columna vertebral de todos los sistemas penales. Al respecto, se viene ensayando varios discursos, en aras de poder explicar y legitimar, tanto a las penas generales como las particulares, son pues las únicas alternativas, capaz de ser ejecutadas por los llamados operadores del sistema jurídico.

Al respecto es de precisar, que el jurista inglés Jeremías Bentham y su llamado panóptico o maquinaria disciplinaria, constituye una de las más claras manifestaciones de poder considerar, precisando, que en un primer momento, en el tratamiento de la prisión se mezclaron, consideraciones morales y pragmáticas, la ‘enfermedad’ eran causados según él, por el desorden, esta situación implicaba, que la prisión tendería a cumplir la función de mejoramiento conductual vía la práctica de la disciplina. De esta manera, la versión idealista alemana es en la práctica, la teoría de poder mejorar o corregir la conducta de las personas, que en su época tuvo un impactó de fuerza en España, suscitado a través de

la repercusión incorporada en nuestra América Latina en general y, de manera peculiar en el Perú.

Otro elemento fundamental fue el positivista, que marcó una tajante distinción, precisamente entre la interna con inferioridad biológica, irreductible a cualquier tratamiento y destinado a una prisión eliminatoria sustitutiva de la pena de muerte y, la interna con inferioridad biológica reversible o con preferente inferioridad social, a quien la prisión debía someter a un tratamiento 'científico' resocializador, después de haberse elaborado el correspondiente estudio exhaustivo 'clínico', para poder determinar, entre otros componentes, de la etiología con la adecuada tendencia, que se orienta a la comisión de un delito, en sus diversas manifestaciones.

En aplicación y desarrollo de este paradigma, se desarrolló el discurso de la llamada criminología 'clínica' adherida a esta disciplina etiológica positivista, que es privilegio de un modelo biologista y psiquiátrico, que no se atrevía cuestionar el sistema penal, sólo se limitaba a relevar sus caracteres estructurales, en aras de ser superadas ciertas cuestiones, que hasta ese entonces carecía el referido sistema. "La defensa de la ley no es función estricta de la justicia penal. Esta justicia funciona como un órgano de excepción. Atribuir al sistema penal como fin propio la creación de ciudadanos respetuosos de la ley, constituye una burda subestimación de la ley misma". (Ruíz,p,139). Esta situación se da, teniendo en consideración, que la justicia penal, no es la salvaguarda de la moral, es una acusada contingencia.

Además, el tratamiento coincide con el ocaso del positivismo biologista, que por su estrecho vínculo con el racismo, entró en crisis definitiva en la II Guerra Mundial. En esa época estuvo en boga el llamado Estado de bienestar o Estado benefactor, cuyo propulsor era el economista Keynes, que estuvo en íntima interrelación con el pensamiento

sociológico proveniente de Talcot Parson y de otros estudiosos sistemáticos. La condenada o presidiaria era una 'desviada', en el que obviamente había fracasado parcialmente el proceso de la llamada 'socialización primaria' y se requería con urgencia ingresar a los mecanismos de control social o resocializador. Pues bien, en la desbiologización y des-sociologización, el discurso del tratamiento en la prisión, se multiplicaron las ideologías en una serie de variables, denominadas, entre otros nombres: resocialización, readaptación, reinserción, repersonalización, reeducación (Jornadas del sistema penitenciario y derechos humanos. 1997:182-183)

2.9. Idolatría de los faites, a la madre encarcelada

En la cultura delincencial, para muchas gentes pudiese resultar intrascendente, que se hable de los llamados valores **faite**, porque en la mayoría de veces se dice, que los delincuentes no tienen ninguna moralidad, pero sí escasos valores. Los faites no tienen -y por extensión las mujeres-, los mismos valores que cualquier otro poblador normal. Por esas razones -entre muchas otras-, en los faites hemos descubierto, que uno de sus valores fundamentales, son el fundamento, es en la práctica, un legado que ofrece a las adoradas madres: A "Margot".

"Estaba preso, sólo en mi celda, sólo espera a mi Margot. Había robado por vez primera, para casarme con mi Margot. Pero una tarde llegó un amigo y con tristeza él me lo contó. Me dijo: "Amigo, Margo se casa". Esta mañana me lo contó. El prisionero, corrió a la reja y con tristeza al cielo imploró. Gritaba fuerte, que sean felices los dos mientras yo preso, quiero morir. Pero en la cárcel en su celda el prisionero lloró y lloró". (Pérez.1994: 123)

Por más que la mujer sea la persona, que más despierte la pasionalidad en los delincuentes, y los lleve en muchas ocasiones a cometer crímenes, lo cierto es que no

goza de un valor absoluto. Muchas veces, la mujer es vista como un propiedad, como un objeto sexual, como trofeo de guerra, como juguete de exhibición; en el peor de los casos, como la interesada, la pérfida, la 'saca vuelta' o traidora, como el caso de muchas personas del penal. Por ello, es interesante constatar, que el término 'tramposa' o traidora a sus propios principios, se usa con suma frecuencia y muy común, como sinónimo de mujer en general.

Por infortunio, la mujer es vista como pareja sexual, no como madre de sus hijos, es por eso que no hay esa admiración o respeto a la mujer como en el caso de la madre; es por eso también que ellos (los varones) están mal acostumbrados a tener muchas mujeres. Esta situación implica, que la gran mayoría de los que pertenecen a la llamada "faitería" no sólo son dentro de la llamada lista de mujeriego, tienen a su vez, muchas mujeres al mismo tiempo, sino que tienen varias relaciones relativamente estables de convivencia con distintas mujeres a través de su engorrosa vida.

En forma definitiva, la fidelidad conyugal no va a ser uno de los valores máximos de la faitería, aunque yo personalmente ha conocido –señalan muchos varones-, a mujeres de toda 'calaña', que tienen también a varios hombres a su disposición.

En una determinada ocasión se realizó con un grupo de internos del penal, una dinámica llamada 'la lancha'. Esa precitada reunión, se hizo muy dinámica, obviamente consistía en imaginarse, que uno está en una lancha mar adentro con todos sus seres queridos, y de repente la lancha se comienza a hundir por exceso de peso, y el interno tiene que decidir a quién arrojar al mar para salvar al resto. Como es cierto, la dinámica continúa, hasta que el final, el interno se queda con una sola persona en la referida lancha.

En esta dinámica fue interesante constatar que la última persona que dejaba en la lancha era siempre su madre, y no su mujer. Cuando se le preguntó a uno de ellos por qué prefería

que se quede su madre que ya estaba anciana, y no su mujer que era madre de sus hijos y todavía estaba joven, él respondió. 'A mi mujer lo puedo perder y puedo conseguirme otra en cualquier sitio; a mi madre, no'.

Esos faites que idolatran a las madres encarceladas, debemos de tener en consideración para muchos fines, académicos, cognoscitivos, jurídico-penales, sociológicos, filosóficos, antropológicos, y socioculturales. Esta situación nos hace recordar, qué, el leguaje faite es uno de los elementos más sobresalientes en el mundo de la delincuencia, y, a su vez tiende a constituir –en primera ratio-, un factor casi determinante de suma trascendencia e importancia en sus interrelaciones, entre los delincuentes sometidos a pena privativa de libertad, e incluso –curiosamente-, los abogados y los otros operadores jurídicos.

En efecto, muchos o la mayoría de los operadores jurídicos, especialmente en la disciplina penal, tienen el deber de conocer las actitudes y aptitudes, entre otros elementos de la conducta de los llamados faites en particular, así como de los internos en general. Inclusive al 'comportamiento' peculiar y personal de cada faite, se hace necesario conocer, por lo menos parcialmente, las jergas o las replanas, que en forma continua, aparecen en el acervo del lenguaje de estas personas, que se encuentran en las frías cárceles del Establecimiento Penitenciario Santa Mónica de Chorrillos, y por extensión en todo el sistema penitenciario.

El lenguaje faite no sólo se convierte progresivamente, en un modo peculiar de interrelación entre los presos o internos, sino sobre todo y fundamentalmente, tiende a constituir un factor de identidad entre estas personas, que tienen un fin común: convivir en esa comunidad penitenciaria. Recordemos, las sentenciadas sometidas a pena privativa de libertad en el precitado Establecimiento, en su condición de mujeres, también tienen un lenguaje peculiar para comunicarse entre ellas. Inclusive, muchas de estas

personas, antes de ingresar a estos espacios físicos, ya se conocían en otros lugares de la 'calle' y esos lenguajes de interrelación se fueron perfeccionando cada vez y, al reencontrarse en la cárcel, continúan ejerciendo y poniéndolos en práctica.

En la realidad delincencial peruana -situación, quizá ofensivo para las mujeres del Establecimiento, en estudio-, encontramos una estrecha relación, entre el lenguaje delincencial particular y su identidad como grupo.

Esta situación nos permite señalar, que “El delincuente por lo regular se desenvuelve asociado, aunque no necesariamente para la ejecución del ilícito penal, por eso es importante hacer referencia a lo conocido como abstracciones: es decir, al espíritu de clase, al sentimiento de solidaridad, forma de comunicación y hasta de identidad, medio más común y pertinente que han empleado, desde siempre, tanto en lo individual como en lo colectivo, hasta como una especie de espíritu de cuerpo o necesidad imprescindible de diferenciarse de los demás seres humanos, pues es indudable que, en diversidad de casos, el sujeto se siente ajeno al ámbito en donde se desenvuelve la sociedad en general, por eso busca otro ambiente, otra circunscripción, otra identidad, otra forma de convivencia y realización de sus propias ideas y comportamientos”. (Colín, p, 219). Esos comportamientos, no son los mismos, respecto a las de otras personas, que no están sometidas a pena privativa de libertad.

En el Establecimiento Penitenciario Santa Mónica, hemos encontrado determinadas claves de comunicación, que es considerado de trascendencia para el desarrollo óptimo de estas personas; de no manejar ese lenguaje, es prácticamente imposible acceder a sus verdaderas estructuras de pensamiento y participación en ese evento criminoso y de convivencia. Inclusive, es necesario señalar, que la mejor -y quizá la única-, manera de entrar al universo conceptual de los faites –que en femenino sería faitas-, es a través de

la puerta principal de su ingreso, este es el lenguaje delincuencial, considerando, que la participación en y con una lengua, queda la posibilidad de poder participar de un modo de pensar relativamente uniforme.

Si la *faita* o el *faite*, no piensa en la condición en la que se encuentra, su tiempo está perdido, en la praxis no ha de encontrar espacio físico con sus colegas del presidio. Empero, en el presidio, de nuestra América, existen varias formas o maneras de intercomunicación entre las sentenciadas que se encuentran sometidas a pena privativa de libertad. En México, es el **caliche**, en Argentina, el **lunfardo**, en nuestro estimado Perú, la **replana o jerga**, hablado por las precitadas personas. Quienes, no se atreven a conocer y poner en práctica estos lenguajes, llamadas por los antropólogos in-culturales, se corren el riesgo de no poderse comunicar con sus colegas y, obviamente, no estará a las alturas de las circunstancias.

Las mujeres del Establecimiento Penitenciario Santa Mónica de Chorrillos -donde todas no son *faitas*-, se han ido adaptando en forma progresiva a ese 'brusco' lenguaje, contrario sensu, tienden a perecerse. Esto es, no podrían intercambiar ninguna plática con sus colegas *faitas* del presidio. Si todas o por lo menos la gran mayoría de estas mujeres se comunican, en sus celdas y, en los otros recintos, están utilizando adecuadamente la palabra **germanía**, que implica hermandad, identidad entre aquellas que suelen poner en práctica esa versatilidad, orientado a la homogeneidad del lenguaje y la comprensión correspondiente.

Este lenguaje jerguero, que se ponen de manifiesto, hablado, escrito o gestual, tiende a expresar un modo peculiar de vivir y convivir al interior del Establecimiento. De esta manera, las presidiarias conciben el mundo interno del presidio. Empero, es necesario tener en consideración, que no es sólo tener en consideración el significado exacto o

aproximado de las palabras que se emplean; lo más trascendental es la tonalidad, el modo, el lugar, y las circunstancias, en que son empleadas.

Sabemos, asimismo, que el lenguaje es un instrumento básico y fundamental de poderse comunicar entre personas de distintos niveles socioculturales, sin importar ningún otro requisito adicional. Empero, el llamado lenguaje y/o comunicación jerguera, es un instrumento, que sólo está al servicio de un 'grupo significativo' de personas en presidio. "La justificación social de la actual estructura de control de los medios, se transfiere a la noción ambigua y descontextualizada de responsabilidad social de los profesionales y gestores de la información y el lenguaje". (De Moragas, p, 63) Es precisamente, el descontrol de los medios informativos, el de permitir el ingreso de lenguajes, en los llamados predios in-culturales.

Todo lenguaje –hablado y desarrollo en cualquier espacio-, conlleva en sí un determinado esquema de pensamiento, que contiene la concepción, que los habitantes tienen y ponen en práctica, en un determinado espacio y tiempo. El lenguaje jerguero, es uno suyo, por excelencia, que también sirve como un fuerte elemento cohesionador e impositivo, donde se utiliza esta llamada 'máxima': aprendes 'nuestro' idioma o estarás 'muda' para los días que te queda con vida o logras tener la 'libertad' de poder elegir a tu libre albedrío.

Si las personas del Establecimiento deciden no quedarse 'muda', tienen el deber de poder incorporar en su lenguaje cotidiano, la llamada jerga delincencial o presidiaria. Esta situación, tiende a implicar, que toda la faitería tiene el deber de conocerlo, utilizarlo y dominarlo en cualquier espacio que se encontrare. El uso de este lenguaje, les han de permitir a las presidiarias, integrarse en forma grupal; pues lo individual es cuestión del pasado. En la cárcel, las presidiarias -bajo su responsabilidad-, tienden a adaptarse al

lenguaje grupal, que en la práctica, implicaría ser miembro activa de la comunidad carcelaria. (Pérez 1994: 12-13) Es también, la 'única' forma de poder convivir en ella.

Por consiguiente, idolatrar a la madre presidiaria, es algo subliminal. Ya que, iniciar en este evento de la idolatría implica –entre otras situaciones-, ensalzar la vida de la madre, que se encuentra en situación difícil, quizá extrema, ella es una ídolo (a), porque se la adora por las múltiples razones, que obviamente no tienen el mismo significado en cada una de ellas. El amor por la madre presidiaria, ha orientado, orienta, y continuará orientando en el devenir y en el avizorar del futuro. No hay comparación entre la acción de una madre, esposa, hija y presidiaria, con otra, que se limita a ser mujer o esposa.

En esa línea de pensamiento, es necesario y oportuno recordar, que sí hay madres detenidas, procesadas y sentenciadas. Están, en cualquiera de esas condiciones, por calumnia, difamación e injuria. En oportunidades, algunas autoridades, han reconocido de esas des-virtudes, a pesar de esa situación real, continuaron en prisión y, en el desarrollo de esos eventos litigiosos, algunas detenidas o 'depositadas' lograron conseguir su libertad; pero que nadie pudo resarcir esos malévolos daños causados en esas madres ejemplares. Es una de las razones, para idolatrar a las madres, que sin tener responsabilidad penal, han estado varios días, semanas, meses y años en su condición de detenidas, procesadas o sentenciadas.

2.10. La defensora de la mujer presidiaria

Es pensadora, mujer de vida sumamente activa y dinámica, es Concepción Arenal, eficaz y eficiente en cada una de sus funciones, que gloriosamente viene realizando, que ella misma había generado para y en el sistema penitenciario. Todos esos adjetivos muy prometedores, tienden a responder al nombre de una gloriosa mujer. Ella –como muchas

otras-, luchó por aquellos que se encontraban soslayados por la resquebrajada sociedad, que a su vez aspiraba un sistema penitenciario en las mejores condiciones socioeducativas

Es una eminente y eficiente luchadora acérrima, que en su haber profesional, cognoscitiva y académica, tiene monumentales obras, que entre otras merece mencionar: “La pedagogía penitenciaria en la obra de Concepción Arenal”; “El régimen material y el sistema penitenciario”; “Los fines de la pena”; “Estudios penitenciarios”. Su fama adquirida, no puede ser mayor, de la que ya se encuentra en el público lector y en los ilustrados pensadores, que vienen disfrutando ampliamente en los confines de la vieja Europa, nuestra América, y por extensión en otros continentes.

En sus precitadas obras se encuentran de su ideología, sustentados en el cristianismo. Según su concepción, el ser cristiano, el creyente, etc., son las únicas personas que podría proteger o brindar tutela a los penados. Su manifestación, es la siguiente: “El que no crea en otra vida; el que esté firmemente persuadido de que todo acaba en ésta, y que ha de ser igual la suerte del santo mártir y del criminal endurecido, hará bien en dedicarse a no corregir criminales; porque, caso de que aprenda todo lo que es menester que sepa; caso de que tenga la paciencia y la perseverancia, harto difícil sin fe en algo más allá de la tumba, la faltará unción; no se establecerán entre él y los culpables esas corrientes magnéticas que persuaden y conmueven; no tendrá poder para imprimir fuertes impulsos sobre el bien; porque, si es sincero, será desconsolador, si hipócrita, vil y débil. Dedíquese a la farmacia, a la arquitectura, a la medicina; podrá curar alguna dolencia material, pero no ser médico de las almas”.(Arenal 1975:250)

Para esta ilustrísima mujer e insigne representante, la pena debe ser correccional, “más por un imperativo sentimental, que por rigor lógico”. Este imperativo sentimental, tal como lo ha denominado el otro estudioso español Antón Oneca, quien evidentemente,

responde al arraigado fideísmo cristiano. Partiendo, de la misma, la estudiosa española se muestra como una tenaz creyente, en que se debe hacer el bien a las delincuentes. Agregaba, que “El bien que se busca penando al delincuente, es del orden más elevado y no deja de serlo porque él lo desconozca y vaya unido a una o muchas mortificaciones”.

Ella, acertadamente, trata de diferenciar, entre la enmienda y la corrección. La estudiosa al referirse a este discutido certamen, señaló: “Se refiere a la modificación ostensible, al hacer o abstenerse que puede tener móviles muy distintos, y la enmienda que, además del hecho, es el pensamiento, el móvil digno y elevado, un cambio interior que corresponde al observado exteriormente”. Por consiguiente, es necesario tener en cuenta estas versiones, de suma y trascendental importancia, en el estudio del trabajo correccional en el sistema penitenciario.

Este sistema tiende a tener mayor funcionalidad, su ejecución está basado en el pensamiento, que viene a constituir un relevante instrumento que se utiliza para la acción. Estaría completamente fuera de lugar considerar los variados atributos mentales del ser social, en sus detalles, porque en ciertas circunstancias carecen de elementos que permitan un análisis racional, que siempre es de carácter histórico deductivo, orientado a la evolución permanente y continuo de todos estos vertientes, que aún no se pueden desplegar.

Otro hecho trascendental de su trayectoria y experiencia adquirida, en las visitas que realizaba en los establecimientos penitenciarios, logró que la comunidad del precitado sistema y de la comunidad en general, acepto las propuestas promulgadas por ella. Esta propuesta, la derivamos en las clasificaciones, en los delincuentes. Son las siguientes:

- a) De los que han hecho mal contra las influencias, que los rodeaban. En este caso, no les da opción de curación completa. Esta situación también implica, que el

centro no puede hacer artilugios en la voluntad de los penados indispuesta al cambio.

- b) Los que han hecho el mal, cediendo a estas influencias. Aquí es necesario la distinción que existe en la práctica, esto es, la gravedad del delito, premeditación, repetición, edad, sexo, etc.

Asimismo, la destacada estudiosa, trata de armonizar la pena y la medida de seguridad, en una sola sanción para los delincuentes habituales. Al respecto, se propuso en simultáneo, dos aspectos principales, que comprende, por un lado, la corrección y la seguridad, con relativa prevalencia del primero.

En estos casos, son necesarios e impostergables, para el cumplimiento, la expiación y el escarmiento que jugaban un papel trascendental e importante, considerando, que a través de los mismos, según los términos utilizados en forma permanente, las penadas podrían conseguir su corrección. Hace –asimismo-, una dura crítica a la institución del indulto, que es una gracia –como el que se suscitó en nuestro país-, mal concedida, donde en muchos casos, tiende a pensarse en favores efectuados por terceros. Tampoco sería importante, a nivel de beneficios penitenciarios, donde la presidiaria tendería a gozar de este derecho, que es un beneficio para él, pero un rotundo fracaso para personas extrañas. (Milla 2016: 123)

Su pensamiento está dotado de principios básicos y fundamentales, que por infortunio, nuestra sociedad, está perdiendo espacio, frente a las mínimas intenciones que se vienen realizando, por inescrupulosas personas, quienes, de manera directa e indirecta, contribuyendo, para que las presidiarias tengan las mejores oportunidades, en aras de ir y lograr sus anhelados objetivos: la rehabilitación penitenciaria. Al margen de que los

profesionales multidisciplinarios, no desarrollan tareas importantes al interior del Establecimiento Penitenciario Santa Mónica de Chorrillos. Esta situación se debe, a que las presidiarias no están debidamente motivadas ni incentivadas, por las profesionales, que se encuentran cohabitando en ese recinto, debido a una serie de factores inesperados.

Si la sociedad crece, no sucede cosa distinta con la llamada sociedad carcelaria. Esta se acrecienta en forma ligera, y también una gran parte de esos grupos sociales, corren el mismo o similar riesgo. “Reformar a los reformables”. Este fue el lema incorporado, a partir del cual surgió un movimiento penitenciario en Estados Unidos, cuyo fin era reformar y corregir a los jóvenes delincuentes, bajo el auspicio de la Asociación de la Prisión de Nueva York, en 1869. Tal sería el principal antecedente para la próxima instauración de los reformatorios”.(Garrido, p, 43) Posteriormente, la institución del reformatorio surge de las tendencias de la corriente positivista, la misma que combatió los sistemas penitenciarios, tales como el Celular.(Milla 2016:121)

2.11. Marco filosófico

La cultura **filosófico-histórica** del mundo antiguo, singularmente los textos, los escritos y los estudios realizados por los intelectuales griegos y romanos, por infortunio, estuvieron controlados por la Iglesia, durante más de diez siglos. También, esta Institución clerical tuvo la desfachatez de destruir la herencia clásica racionalista cultural del mundo antiguo, entre otros, tenemos a los babilónicos, caldeos-asirios, mesopotámicos, egipcios, chinos. Esa destrucción logró interrumpir el avance y el desarrollo tecnológico-científico, disminuyendo y denigrando asimismo, los caudales cognoscitivos de la filosofía, obra disciplinaria y orden primera, creada por el ser humano, en aras de otorgar al mundo, el más alto nivel de sapiencia. Esta situación implica, partir de lo que el ser humano es.

Sabiendo lo que el ser humano es, entonces, el hombre o la mujer ha de pensar y saber lo que avizora en el futuro. El ser humano conoció –y conoce-, el pasado, y en ese período pre determinado por la naturaleza y recorrido por él, se suscitan hechos, algunas veces orientados por la licitud y otras, por la ilicitud; pero la sociedad las tolera a la virtuosa y al desorden de las conductas. Este desorden tiende a generar detenciones. Por ello, “Si las mujeres presas hubiesen ingresado sin los hijos menores de tres años que estuviesen bajo su patria potestad, pueden, con posterioridad al ingreso, solicitar a la dirección de la cárcel que éstos ingresen para tenerlos en su compañía, en el interior de la misma”. (Ríos, p, 33). También puede suscitarse, si el ser humano es aprehendido por la policía, es porque en él se encuentra desorden en su conducta.

La constelación familiar procura un ambiente diferente para cada individuo, este aspecto sólo es procedente si tenemos en cuenta, que el orden de nacimiento no determina necesariamente la conducta. El ambiente especial creado por la familia, sin embargo tiende a afectar la conducta individual de manera desventajosa. El acto de nacer es, en sí mismo, un factor ambiental cuyo efecto variaría en función de la espontaneidad. La llamada mala o desviada conducta, también es parte de la ontología de valores. Objetiva y realísticamente visto, desde el lado del objeto, no hay cosa alguna que no tenga un valor.

Unas serán buenas como el aspecto cognoscitivo, porque da utilidad a la comunidad; otras serán malas como el ingreso a la comisión de un ilícito, que no sólo ha de perjudicarse el autor del ilícito, sobre todo el perjuicio directo se orienta al colectivo de la sociedad. Y esa es la razón suficiente, para que persona -hombre o mujer-, pueda ser sometido a pena privativa de libertad. Cuando de una cosa enunciamos, que es buena, mala, etc., la filosofía emplea la distinción entre juicios de existencia y juicios de valor. Los juicios de existencia serán aquellos, que de una cosa u objeto enuncian lo que esa cosa es, esto es el anuncio de propiedades, atributos, predicados, entre otros, que

pertenecen al ser de ella, tanto desde el punto de existencia de ella como ente y desde la esencia que lo define. Esa esencia es virtuosa en su buena acción y dimensión, en cambio, será no virtuosa, cuando la acción tiende a conducirse por un camino equivocado, que es producto del mismo ser: hombre o mujer cognoscitivos.

La esencia del ser es la base en la que rebrota o simplemente brota los juicios de valores, también están involucrados los dis-valores. Éstos últimos están en conexión directa con las llamadas malas obras dispuestos e impuestos –depende el caso concreto-, por la misma voluntad de las personas, o por la influencia de terceros, pueden ser quizás en forma continua, opcional o regular. Están en relación a series de situaciones arduas y complejas. Esta averiguación no corresponde al Derecho, porque “La actividad de los juristas no se halla dirigida, en su integridad, a una función crítica de la experiencia jurídica; no todas sus inquietudes se centran en los principios fundamentales del orden jurídico y en su justificación, ni su quehacer se agota en un interrogarse por el fin último del Derecho”.(Pérez, p, 147) Esto hace que, la actividad que el jurista con mayor asiduidad trata de cumplir dentro de las posibilidades existentes, es por lo general modesta, se halla encaminada a la explicación, interpretación y sistematización de los materiales normativos en que se encuentran el Derecho positivo.

El Derecho aludido, ejerce fuerza sobre el Estado. Éste, según el pensamiento realizado por el filósofo alemán J.F.G.**Hegel**, es considerado como la justificación del mismo. La teoría de la sociedad civil, en la que se racionalizan todas las instituciones -incluido la institución penitenciaria-, jurídicas, sociales, económicas, culturales e ideológicas, que se suscitaron en la primera mitad del siglo XIX, puede interpretarse como una legitimación de la misma. Esta situación hace que, el sistema hegeliano del desenvolvimiento del llamado espíritu objetivo, tiende a constituir uno de los más grandiosos esfuerzos de comprensión racional de la vida jurídica, social y política.

Quizá pudiera ser criticado como un caso artificioso y esquemático, e incluso como racionalísticamente optimista, pero no puede dejar de ser reconocido como un formidable intento de interpretación lógica de la realidad histórica, que no tiene igual en toda la **historia de la filosofía**. Esta situación se complementa, al señalar, que el Estado nació de los antagonismos de clase existente, y, en simultáneo, nació en medio del conflicto de esas clases, que hasta perdura, por ello, el Estado favorece y defiende a la clase más poderosa, que es la económicamente dominante, que, con ayuda de él, se convierte también en la clase políticamente dominante, adquiriendo con ellos nuevos medios para la represión y la explotación de la clase oprimida, a la que se ha tomado acuerdo. (Fassó. 1970:83).

El filósofo alemán Guillermo Dilthey (1833-1911) tiene la gentileza de conservar el don de la comprensión histórica, el entusiasmo estético, la inclinación hacia lo universal; sabe apreciar el alto valor humano. En esta última, él se preocupa ampliamente de cómo el ser humano en muchas oportunidades, no puede **medir sus impulsos y se atreve hacer cosas y situaciones que vaya contra la propia dignidad humana, llámese la comisión de un hecho anti-histórico**, que descansa en la comisión de un hecho **ilícito, adherido al mal vivir y estar de los seres humanos** que habitan en este temporal y accidentalmente en este mundo, que no siempre es romántico, algunas veces se torna impaciente, por la forma de actuar.

Lo bueno y lo malo en el quehacer de la vida, es una ardua tarea de la filosofía, que consiste en comprender, reviviendo con una experiencia íntima, la vida del espíritu en su evolución histórico-filosófica. El método de esta evolución es bilateral, consiste en el enlace de la historia con el estudio del hombre, situación que amalgama a la psicología, sociología y la antropología. Y es precisamente, **en la rehabilitación penitenciaria, donde estas y otras disciplinas contribuyen en la acomodación de las supuestas**

conductas desviadas de las personas, que por distintas situaciones se retiraron o salieron de los principios morales, éticos y deontológicos. Es la moral perdida de los seres humanos, que nos permiten recuperar todo el orden social abandonado, no sólo por la voluntad del hombre; se debe fundamentalmente a la participación de muchos otros miembros de la sociedad (Dilthey. 1944:17)

2.12. Marco Jurídico

2.12.1. Marco jurídico internacional

declaración universal de los derechos humanos

Preámbulo

Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso.

Adopción	10 Diciembre 1948 (Res. A.G.217 (III))
Entrada en vigor	10 Diciembre 1948
Aprobación Interna	15 Diciembre 1959 (Res. Leg. 13282)

Artículo 3º. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la LIBERTAD y a la SEGURIDAD de su persona.

Artículo 4º. Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5°. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 8°. Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución o por la ley.

Artículo 9°. Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10°. Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11°.

- 1) Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.
- 2) Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delitos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

2.12.2. Marco jurídico nacional

Constitución Política del Estado, en vigencia

Artículo 2°. Toda persona tiene derecho:

Inciso 24°. A la libertad y a la seguridad personales. En consecuencia:

b) No se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, salvo en los casos previstos por la ley. Están prohibidas la esclavitud, la servidumbre y la trata de personas de seres humanos en cualquiera de sus formas.

d) Nadie será procesado ni condenado por acto u omisión que el tiempo de cometerse no esté previamente calificado en la ley, de manera expresa e inequívoca, como infracción punible; ni sancionado con pena no prevista en la ley.

e) Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad.

f) Nadie puede ser detenido solo por mandamiento escrito y motivado del juez o por las autoridades policiales en caso de flagrante delito. El detenido debe ser puesto a disposición del juzgado correspondiente, dentro de las veinticuatro horas o en el término de la distancia.

III. MÉTODO

3.1. Tipo de investigación

Por las características peculiares del presente objeto de estudio, corresponde el tipo de investigación explicativo, que tiende a detallar los hechos, acontecimientos y ocurrencias sistematizadas de estas deficiencias identificadas, en el lugar del estudio.

Corresponde en este trabajo, orientarnos por el nivel correlacional, situación que nos ha permitido en el proceso de investigación, la búsqueda de los datos e informaciones necesarias, aplicada al Derecho de Ejecución Penal, en aras de averiguar, el por qué la deficiencia y el tratamiento, en la rehabilitación penitenciaria.

En el presente Objeto de Estudio, hemos utilizado el método científico, que es el instrumento general y universal, que proporciona un conjunto de principios, reglas, técnicas sociales y estrategias determinadas, en aras de poder actuar e investigar, en forma coherente y sistemática.

El tipo nos ha permitido el control, de los datos e informaciones recabadas oportunamente. Tiene por finalidad, entre otras acciones, cumplir determinadas funciones; que a continuación pasamos a desarrollar:

- Nos ha proporcionado las estrategias necesarias y adecuadas, y con estas hemos podido responder a la formulación de los problemas.
- Nos ha permitido comprobar el alcance de los objetivos, previamente establecidos.
- Nos ha posibilitado, la verificación necesaria, en aras de poder lograr alcanzar, la verdad o falsedad.

3.2. Población y muestra

La población comprende, el Establecimiento Penitenciario Santa Mónica de Chorrillos, donde se suscitan hechos, situaciones y concurrencias de distintas índoles. Nuestra preocupación es reorientar el sistema de rehabilitación a los integrantes de esa gran población carcelaria.

La muestra, en este peculiar caso de las internas del Establecimiento Penitenciario de Santa Mónica de Chorrillos, son las que representan a la población, teniendo en cuenta que sus características son significativas, y valederas para la obtención de eficientes y óptimos resultados, en la realización del presente trabajo investigativo.

3.3. Operacionalización de variables

La variable, procede del latín *variabilis*; es aquel que varía o tiende a variar en forma constante; se utiliza básicamente en la investigación cuantitativa, equivale a cualidad, aspecto o característica de un objeto de estudio, llámese magnitud, de los fenómenos sociales que adoptan valores. La definición de variable es crucial, está presente en la construcción de del proyecto, de las hipótesis, en la operacionalización de variables, en la construcción de análisis de datos

Variable independiente

Deficiente rehabilitación penitenciaria

3.3.1.1.- Indicadores

Conciencia

Habilidad

Variable dependiente

Establecimiento Penitenciario Santa Mónica

3.3.2.1.- Indicadores

Cumplimiento de objetivos

Destreza en la ejecución

3.4. Instrumentos

En la presente investigación de suma y singular importancia, nos corresponde diseñar los instrumentos-cuestionarios, que los hemos determinado por rubros, que entre otros comprenden, personas que prestan sus servicios en empresas e instituciones: a) funcionarios y servidores del Instituto Nacional Penitenciario, b) jueces penales, especialistas y técnicos; c) fiscales, especialistas y técnicos; d) familiares de las internas; e) abogados litigantes; f) profesores especializados en la materia; g) internas.

3.5. Procedimientos

Procedimiento es el término que proviene del lat. Procederé y significa “ir unos detrás de otros, guardando orden”. También se le conoce, como el plan que describe series de situaciones, acciones y efectos inter-relacionantes, y de manera secuencial, con el propósito de poder cumplir con la rehabilitación, la reincorporación y la reeducación del interno a la sociedad.

Asimismo, por la particularidad de la presente investigación, en el desarrollo del procedimiento, corresponde la realización de formas específicas de poderlos ejecutar, en aras de poder alcanzar los objetivos propuestos. Está en interrelación

con el procesamiento de los datos que nos permitimos recabarlos en el trabajo de campo.

3.6. Análisis de datos

El término análisis procede del gr. Aná-lisis: descomposición/división de un todo o conjunto, simple o complejo, en sus elementos o partes para poder ser estudiando en forma didáctica. En ese ámbito de pensamiento, está referido al estudio o examen que nos corresponde realizar en la presente investigación, hecho que nos permite ahondar cada vez más los conocimientos aprehendidos, en el proceso de la investigación científico-jurídica.

De esta manera, en el análisis desarrollado nos hemos permitido el acopio de datos e informaciones, orientado a la usabilidad que corresponde, y para ese efecto, corresponde, entre otras técnicas, escalas nominales, análisis de contenido, observación de la realidad carcelaria –en relación a la población y la muestra-, sesiones académicas y asesoría técnica.

El análisis de contenido está referido al examen de los materiales de una determinada producción; además es una técnica orientada al estudio y el análisis de un contenido determinado, el mismo que debe caracterizarse por ser conciso, sistemático y cualitativo.

El análisis de datos e informaciones, en interrelación con los instrumentos que dimos la usabilidad necesaria, entre otros aspectos, nos han permitido, elaborar e incorporar a este acerbo investigativo los siguientes **Rubros**, que a continuación pasamos a diseñar.

Nos permitimos elaborar -en coordinación con el asesor-, las siguientes interrogantes.

3.6.1. Funcionarios y servidores del inpe.

01.- ¿Cuántos años de servicios, viene prestando a la Institución?

- a) De 1 a 4
- b) De 5 a 8
- c) De 9 a más años.

02.- ¿Cuál es su profesión?

- a) Abogada
- b) Psicóloga
- c) Asistente Social

03.- ¿Tiene experiencia en otras instituciones?

- a) Sí
- b) No
- c) No responde

04.- ¿En el Establecimiento Penitenciario Santa Mónica de Chorrillos, están adscritas, profesionales, de todas las especialidades?

- a) Sí
- b) No
- c) De acuerdo a las necesidades

05.- ¿El Establecimiento, dispone de talleres de trabajos del Estado?

- a) Sí
- b) No
- c) Parcialmente

06.- ¿Considera usted, que la rehabilitación, es suficiente?

- a) Sí
- b) No
- c) Regular

07.- ¿La asistencia social, está participando en brindar asistencia post-penitenciaria?

- a) Sí
- b) No

c) Depende

08.- ¿Considera, que hay motivación pro rehabilitación suficiente de las profesionales, a las internas?

a) Sí

b) No

c) Lo necesario

09.- ¿Es el trabajo, el que orienta a la rehabilitación de las internas?

a) Mayoritariamente

b) Depende

c) En menor grado

10.- ¿Es el estudio, el que orienta a la rehabilitación penitenciaria, de las internas?

a) Sí

b) No

c) Depende

3.6.2. Jueces penales, especialistas y técnicos

11.- ¿Cuántos años de servicios, tiene a la Institución?

- a) De 1 a 5
- b) De 6 a 10
- c) De 11 a más años

12.- ¿Cuántos años trabaja, en el área penal?

- a) De 1 a 3
- b) De 4 a 7
- c) De 8 a más años

13.- ¿Qué cantidad de procesos mensuales, a mujeres, se suscita en su jurisdicción?

- a) De 10 a 12
- b) De 13 a 16
- c) De 17 a más procesos

14.- ¿En qué tipos de delitos, incurren las mujeres?

- a) Delito contra la vida, el cuerpo y la salud
- b) Delito de narcotráfico

c) Delito contra el patrimonio

15.- ¿En el delito de narcotráfico, están involucrados?

a) Varones

b) Mujeres

c) Depende

16.- ¿Hay más mujeres involucradas, en el delito de narcotráfico?

a) Sí

b) No

c) A veces

3.6.3. Fiscales, especialistas y técnicos

17.- ¿Cuántos años de servicios, viene prestando a la Institución?

a) De 3 a 7

b) De 8 a 10

c) De 11 a más años

18.- ¿En su Jurisdicción Fiscal, qué delitos se suscitan con más frecuencia?

a) Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud

b) Delito de narcotráfico

c) Delito contra el patrimonio

19.- ¿Cuál es el delito, en la que más incurren las mujeres?

a) El delito de homicidio

b) El delito de narcotráfico

c) El delito contra el patrimonio

20.- ¿Considera, que el delito de narcotráfico es?

a) Voluntario

b) Impulsado

c) Depende

21.- ¿Hay mujeres 'cabecillas' involucradas, en el delito de narcotráfico?

a) Sí

b) No

c) Depende

22.- ¿El delito de narcotráfico de mujeres, va en?

a) Disminución

b) Aumento

c) Estable

3.6.4. Familiares de las internas

23.- ¿Cuál es el grado de parentesco, con la interna?

a) Hermana

b) Hija

c) Madre

24.- ¿Por qué delito, está detenida?

a) Delito contra el patrimonio

b) Delito de narcotráfico

c) Delito contra la vida, el cuerpo y la salud.

25.- ¿Fue encontrada infraganti?

a) Sí

b) No

c) No responde

26.- ¿Considera, que se rehabilitará?

- a) Sí
- b) No
- c) Depende

27.- ¿Está trabajando en el Establecimiento Penitenciario?

- a) Sí
- b) No
- c) A veces

28.- ¿Está cursando estudios, en su condición de interna?

- a) Sí
- b) No
- c) Depende

29.- ¿Considera usted, que el estudio o el trabajo, realizado por la interna?

- a) La rehabilita
- b) No la rehabilita

c) Depende

3.6.5. Abogados litigantes

30.- ¿Cuántos años en el ejercicio profesional, tiene usted?

a) De 3 a 5

b) De 6 a 10

c) De 11 a más años

31.- ¿En qué especialidad jurídica, litiga usted?

a) Área penal

b) Área civil

c) Otras

32.- ¿Patrocinó a mujeres, en procesos judiciales penales?

a) Sí

b) No

c) En ambos géneros

33.- ¿Qué delitos, son más frecuentes en las mujeres?

a) Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud

b) Delito contra el patrimonio

c) Delito de narcotráfico.

34.- ¿Considera usted, que sus patrocinadas, se están rehabilitando?

a) Sí

b) No

c) Depende

35.- ¿De qué manera contribuye usted, a la rehabilitación?

a) Aconsejándolas

b) Supervisándolas

c) Comunicándonos

36.- ¿Cómo es el tratamiento rehabilitadora, impulsada por los especialistas?

a) Bueno

b) Regular

c) Malo

37.- ¿Les aprovisionan de materiales de trabajo, a tus patrocinadas?

- a) Sí
- b) No
- c) A veces

3.6.6. Profesores especializados en materia penal

38.- ¿Usted desarrolla las asignaturas de Derecho Penal?

- a) Sí
- b) No
- c) Otras

39.- ¿Cuántos años, de ejercicio en la docencia universitaria, tiene usted?

- a) De 3 a 6
- b) De 7 a 10
- c) De 11 a más años

40.-¿En qué delitos están involucradas, mayormente, las mujeres?

- a) Delito contra la vida, el cuerpo y la salud
- b) Delito contra el patrimonio

c) Delito de narcotráfico

41.- ¿Considera usted, que las mujeres se orientan más, por el delito de narcotráfico?

a) Sí

b) No

c) Depende

42.- ¿Cuál, puede ser las causa?

a) Índole, económico

b) Índole social

c) Vocación

43.- ¿También desarrolla la asignatura de Derecho de Ejecución Penal?

a) Sí

b) No

c) A veces

44.- ¿Considera usted, que las internas se rehabilitan?

a) Sí

b) No

c) Depende

45.- ¿Considera usted, que el trabajo, se orienta a la rehabilitación?

a) Sí

b) No

c) Depende

46.- ¿Para usted, se da en la práctica, la asistencia post-penitenciaria?

a) Sí

b) No

c) En algunos casos.

3.6.7. Internas

47.- ¿Cuál es tu condición jurídica?

a) Imputada

b) Procesada

c) Sentenciada

48.- ¿Cuál es su nacionalidad?

- a) Peruana
- b) Extranjera
- c) No responde

49.- ¿Por qué delito está en este Establecimiento?

- a) Delito contra el patrimonio
- b) Delito contra la vida, el cuerpo y la salud
- c) Delito de narcotráfico

50.- ¿Recibe visita de familiares y amigas?

- a) Sí
- b) No
- c) Esporádicamente

51.- ¿Realizas alguna labor social, al interior del Establecimiento?

- a) Sí
- b) No
- c) A veces

52.- ¿Te sientes responsable, de la acción realizada?

- a) Sí
- b) No
- c) No responde

53.- ¿Crees que estás rehabilitándote?

- a) Sí
- b) No
- c) Depende

54.- ¿Te interrelacionas con las profesionales, de este Establecimiento?

- a) Sí
- b) No
- c) A veces

55.- ¿Te sientes arrepentida de tus acciones?

- a) Sí
- b) No
- c) No responde

IV. RESULTADOS

4.1. Análisis e interpretación de resultados

En el proceso del desarrollo de la presente investigación, nos hemos permitido analizar e interpretar los datos e informaciones recabados, del trabajo de campo, que ha sido posible debido a las propuestas efectuadas a priori; y en aras de dar un mejor uso a los resultados obtenidos, correspondió la realización y puesta en práctica del Programa Estadístico SPSS .

Las variables SPSS cuentan con una serie de propiedades que deben ser ofrecidas por el usuario o el investigador, antes de realizar cualquier tipo de análisis con esta. (UAP. Tesis de Posgrado, p, 83). Estas situaciones interrelacionadas, nos han posibilitado la contrastación, entre el trabajo teórico y el que lo obtuvimos de las personas encuestadas, en el laboratorio exploratorio

4.2. El procesamiento

Después de recabar los datos e informaciones de los encuestados -previa selección de las personas e instituciones-, hemos procedido a la **REALIZACIÓN y EJECUCIÓN del PROCESAMIENTO** de los datos, incorporado en nuestra investigación, nos ha permitido comprender, series de operaciones, llámese el proceso de codificación, el cifrado, la tabulación, la programación y la construcción de cuadros, entre otras actividades, así como el análisis de los mismos e interpretación de los resultados.

Estas son las respuestas obtenidas:

4.2.1. Funcionarios y servidores del inpe.

01.- ¿Cuántos años de servicios, viene prestando a la Institución?

- a) De 1 a 4
- b) De 5 a 8
- c) De 9 a más años.

Las respuestas son las siguientes. El 15% respondieron tener hasta 4 años; el 25% señalaron tener hasta 8 años, y el 60% manifestaron tener más de 9 años prestando sus servicios a la Institución.

02.- ¿Cuál es su profesión?

- a) Abogada
- b) Psicóloga
- c) Asistente Social

El 45% de las profesionales son abogadas; el 35% psicólogas; y el 20% de las entrevistadas son asistentes sociales.

03.- ¿Tiene experiencia en otras instituciones?

- a) Sí
- b) No
- c) No responde

El 40% de las personas señalan que sí; el 25% que no; el 35% no han respondido a nuestra inquietud investigativa.

Comentario

Las experiencias que ofrecen, son en otras empresas privadas e instituciones públicas, que no siempre, son relevantes, para su aplicación en el trabajo carcelario.

04.- ¿En el Establecimiento Penitenciario Santa Mónica de Chorrillos, están adscritas, profesionales, de todas las especialidades?

- a) Sí
- b) No
- c) De acuerdo a las necesidades

El 55% afirmaron que sí; el 25% sostuvieron que no; mientras que el 20% de las entrevistadas optaron por la respuesta, de acuerdo a las necesidades.

Comentario

Están adscritas, psicólogas, asistentes sociales, médicas, enfermeras, obstetras, sociólogas, educadoras, ginecólogas, entre otras. Sin embargo, la mayoría requieren tener la especialidad penitenciaria.

05.- ¿El Establecimiento, dispone de talleres de trabajos del Estado?

- a) Sí
- b) No
- c) Parcialmente

El 25% de las encuestadas respondieron que sí; el 60% manifestaron que no; mientras que el 15% optaron por la respuesta, parcialmente.

Comentario

En efecto, el referido Establecimiento no dispone de talleres de trabajo estatal; empero, algunas de las internas se aprovisionan de materias primas, para realizar determinadas actividades.

06.- ¿Considera usted, que la rehabilitación, es suficiente?

- a) Sí
- b) No
- c) Regular

El 35% de las encuestadas señalan que sí; el 45% afirman que no; y el 20% optan por la respuesta, regular.

Comentario

En la práctica, es de considerar, que la rehabilitación es insuficiente, debido a la falta de motivación de parte de funcionarios y servidores.

07.- ¿La asistencia social, está participando en brindar asistencia post-penitenciaria?

- a) Sí

b) No

c) Depende

El 35% de las encuestadas señalan que sí; el 30% de estas mismas precisan que no; y el 35% han optado por la respuesta, depende.

Comentario

En el Código de Ejecución Penal, señala la asistencia post-penitenciaria, en la práctica no se realiza por una serie de situaciones.

08.- ¿Considera, que hay motivación pro rehabilitación suficiente de las profesionales, a las internas?

a) Sí

b) No

c) Lo necesario

El 45% de las encuestadas señalan que sí; el 35% afirman que no; y el 20% optan por la respuesta, lo necesario.

Comentario

La motivación debe realizarse, en base a la realización previa de un diagnóstico situacional, a cada una de las internas. Este trabajo no se realiza, por una serie de situaciones.

09.- ¿Es el trabajo, el que orienta a la rehabilitación de las internas?

- a) Mayoritariamente
- b) Depende
- c) En menor grado

El 40% de las personas respondieron que sí; el 25% optaron por la respuesta, depende; y el 35% dijeron, en menor grado.

Comentario

En efecto, es el trabajo, la actividad más peculiar que tiende a orientar a la rehabilitación de las internas, en el precitado Establecimiento.

10.- ¿Es el estudio, el que orienta a la rehabilitación penitenciaria, de las internas?

- a) Sí
- b) No
- c) Depende

El 35% afirmaron que sí; el 35% precisaron que no; mientras que el 30% de estas mismas, sus respuestas se orientaron, al término, depende.

Comentario

Varias internas se resisten a matricularse en tal o cual curso que programa la Institución carcelaria, alegando una serie de situaciones.

4.2.2. Jueces penales, especialistas y técnicos

11.- ¿Cuántos años de servicios, tiene a la Institución?

- a) De 1 a 5
- b) De 6 a 10
- c) De 11 a más años

El 20% de los encuestados dijeron tener hasta 5; el 25% sostuvieron tener hasta 10; mientras que el 55% de estas personas, manifestaron tener más de 11 años de servicios prestando a la Institución.

12.- ¿Cuántos años trabaja, en el área penal?

- a) De 1 a 3
- b) De 4 a 7
- c) De 8 a más años

El 25% de los encuestados dijeron tener hasta 3; el 30% de estas personas sostuvieron tener hasta 7; y el 45% manifestaron tener más de 8 años, trabajando en el área penal.

Comentario

La mayoría de estas personas trabajan en el área penal, probablemente adquiriendo determinada responsabilidad y experiencia.

13.- ¿Qué cantidad de procesos mensuales, a mujeres, se suscita en su jurisdicción?

- a) De 10 a 12
- b) De 13 a 16
- c) De 17 a más procesos

Estas son las respuestas. El 25% sostuvieron hasta 12; el 45% hasta 16; y el 30% respondieron, que los procesos mensuales superan 17 casos, desarrolladas en esa jurisdicción.

Comentario

La mayoría de juzgados y/o salas, no disponen de estadísticas por género, sino se limitan hacerlo por tipo de delitos.

14.- ¿En qué tipos de delitos, incurren las mujeres?

- a) Delito contra la vida, el cuerpo y la salud
- b) Delito de narcotráfico
- c) Delito contra el patrimonio

Estas son las respuestas. El 25% de las encuestadas señalan a la alternativa a; el 40% a la alternativa b; y el 35% a la alternativa c.

Comentario

En efecto, gran parte de la población femenina, están condenadas por el delito de narcotráfico.

15.- ¿En el delito de narcotráfico, están involucrados?

- a) Varones
- b) Mujeres
- c) Depende

El 35% optaron por la alternativa a; el 40% se inclinan por la alternativa b; y el 25% se orientan por la alternativa c.

Comentario

Son las mujeres, las que están involucradas en el delito de narcotráfico, porque es un 'trabajo' relativamente fácil, cuando se trata de conducir simuladamente una mercancía.

16.- ¿Hay más mujeres involucradas, en el delito de narcotráfico?

- a) Sí
- b) No
- c) A veces

El 45% afirman que sí, el 20% precisan que no; y el 35% se orientan por la respuesta, a veces.

Comentario

El delito de narcotráfico es un arduo problema socio-jurídico, sin embargo, la mayoría de las internas, están por ese delito, cuya situación es preocupante.

4.2.3. Fiscales, especialistas y técnicos

17.- ¿Cuántos años de servicios, viene prestando a la Institución?

a) De 3 a 7

b) De 8 a 10

c) De 11 a más años

El 20% señalan tener hasta 7; el 25% manifestaron tener hasta 10; mientras que el 55% de estas personas sostuvieron tener más de 11 años, prestando sus servicios a la Institución.

18.- ¿En su Jurisdicción Fiscal, qué delitos se suscitan con más frecuencia?

a) Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud

b) Delito de narcotráfico

c) Delito contra el patrimonio

Estas son las respuestas. El 25% afirman por la alternativa a; el 35% se inclinan por la alternativa b; y el 40% optan por la alternativa c.

Comentario

Es el delito contra el patrimonio, el que más se suscita en nuestra realidad social, debido a la falta de seguridad en las calles y, en todos los espacios.

19.- ¿Cuál es el delito, en la que más incurren las mujeres?

a) El delito de homicidio

- b) El delito de narcotráfico
- c) El delito contra el patrimonio

El 25% se inclinaron por la alternativa a; el 45% por la alternativa b; y el 30% se orientaron por la alternativa c.

Comentario

La mayoría de las internas están en esa condición, por el delito de narcotráfico, tanto nacionales así como extranjeras.

20.- ¿Considera, que el delito de narcotráfico es?

- a) Voluntario
- b) Impulsado
- c) Depende

El 25% de las encuestadas señalan, ser de carácter voluntario; el 40% impulsado; y el 35% optan por la respuesta, depende.

Comentario

La mayoría de las internas, cometen este delito, inducidas por otras, e impulsadas por el dinero, que han de recibir al final de la jornada.

21.- ¿Hay mujeres 'cabecillas' involucradas, en el delito de narcotráfico?

- a) Sí

b) No

c) Depende

El 30% de los respondientes señalan que sí; el 25% afirman que no; mientras que el 45% de estas personas optan por la respuesta, depende.

Comentario

Señalan, que sí se encontraron casos, en la que las mujeres dirigían el delito de narcotráfico, esta situación se da en determinados espacios físicos.

22.- ¿El delito de narcotráfico de mujeres, va en?

a) Disminución

b) Aumento

c) Estable

El 30% de los encuestados manifiestan que está en disminución; el 35% dijeron que van en aumento; mientras que el 35% señalan que haya estabilidad.

Comentario

El aumento de este delito, está en relación a la falta de oportunidades de trabajo, en la mayoría de personas, de ambos géneros, especialmente en las mujeres.

4.2.4. Familiares de las internas

23.- ¿Cuál es el grado de parentesco, con la interna?

a) Hermana

b) Hija

c) Madre

El 45% de las personas que visitan a las internas son hermanas; el 25% son hijas; y el 30% son madres.

Comentario

Las personas que visitan son en la mayoría de casos, las hermanas; referidas a las internas nacionales.

24.- ¿Por qué delito, está detenida?

a) Delito contra el patrimonio

b) Delito de narcotráfico

c) Delito contra la vida, el cuerpo y la salud.

El 35% de los respondientes, por la alternativa a; el 40% por la alternativa b; y el 25% por la alternativa c.

Comentario

Por infortunio, la mayoría de las mujeres están en la condición de internas, por el delito de narcotráfico.

25.- ¿Fue encontrada infraganti?

- a) Sí
- b) No
- c) No responde

El 25% afirman que sí; el 45% señalan que no; y el 30% de estas personas no tienen la voluntad de responder.

Comentario

Es una situación delicada, señalar el motivo real, de cómo fueron capturadas, las hoy internas.

26.- ¿Considera, que se rehabilitará?

- a) Sí
- b) No
- c) Depende

El 40% de las encuestadas afirmaron que sí; el 15% dijeron no; y el 45% optaron por la respuesta, depende.

Comentario

El interés de las internas, por la rehabilitación, es loable, pero está en relación a la motivación que deben de llevar a cabo las profesionales multidisciplinarias.

27.- ¿Está trabajando en el Establecimiento Penitenciario?

- a) Sí
- b) No
- c) A veces

Por el sí optaron el 40%; por el no, se inclinaron el 35%; mientras que el 25% se orientaron por la respuesta, a veces.

Comentario

En cuanto a la realización del trabajo, es de todo tipo y nivel, que sus familiares aprovisionan a las internas, en pro de su rehabilitación.

28.- ¿Está cursando estudios, en su condición de interna?

- a) Sí
- b) No
- c) Depende

El 30% de las encuestadas respondieron que sí; el 35% sostuvieron que no; mientras que el 35% optaron por la respuesta, depende.

Comentario

Los cursos preparados por la Institución, ofrecen bastantes opciones, pero a la falta de motivación de los funcionarios, no siempre se consigue el objetivo propuesto.

29.- ¿Considera usted, que el estudio o el trabajo, realizado por la interna?

- a) La rehabilita
- b) No la rehabilita
- c) Depende

El 45% respondieron por la alternativa a; el 25% por la alternativa b; y el 30% se inclinaron por la respuesta, depende.

Comentario

Tanto el estudio como el trabajo, tienden a constituir los pilares alternativos de la rehabilitación, sólo se requiere mayor motivación de los funcionarios y servidores, y, toma de conciencia de cada una de las internas.

4.2.5. Abogados litigantes

30.- ¿Cuántos años en el ejercicio profesional, tiene usted?

- a) De 3 a 5
- b) De 6 a 10
- c) De 11 a más años

El 20% de los encuestados dijeron tener hasta 5; el 25% sostuvieron tener hasta 10; mientras que el 55% manifestaron tener más de 11 años, ejerciendo la profesión en la condición de abogados litigantes.

31.- ¿En qué especialidad jurídica, litiga usted?

a) Área penal

b) Área civil

c) Otras

El 45% de los respondientes dijeron, en el área penal; el 25% en el área civil; mientras que el 30% en otras áreas jurídicas.

Comentario

Litigar en el área penal, tiende a posibilitar el mayor acceso al conocimiento de la realidad penitenciaria, en el precitado Establecimiento.

32.- ¿Patrocinó a mujeres, en procesos judiciales penales?

a) Sí

b) No

c) En ambos géneros

El 40% señalaron que sí; el 35% precisaron que no; mientras que el 25% de los respondieron, que si litigan, en ambos géneros.

Comentario

En la realidad jurídica de los litigantes, no se inclinan sólo por un género, el proceso es en forma general.

33.- ¿Qué delitos, son más frecuentes en las mujeres?

a) Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud

b) Delito contra el patrimonio

c) Delito de narcotráfico

El 25% respondieron por la alternativa a; el 35% optaron por la alternativa b; y el 40% por la alternativa c.

Comentario

Es el narcotráfico, el delito en el que están involucradas mayoritariamente las mujeres, pero no es exclusiva de ellas.

34.- ¿Considera usted, que sus patrocinadas, se están rehabilitando?

a) Sí

b) No

c) Depende

El 35% señalaron que sí; el 30% precisaron que no; mientras que el 35% optaron por la respuesta, depende.

Comentario

La rehabilitación está en interrelación, al interés que tienen las profesionales y la adquisición de conciencia de cada una de las internas.

35.- ¿De qué manera contribuye usted, a la rehabilitación?

a) Aconsejándolas

b) Supervisándolas

c) Comunicándonos

El 35% dijeron aconsejándolas; el 30% sostuvieron supervisándolas; y el 35% manifestaron, que esa acción se realiza a través de la comunicación.

Comentario

Es relevante e importante la puesta en práctica de la comunicación, entre la abogada patrocinadora, y la interna, en pro de la rehabilitación.

36.- ¿Cómo es el tratamiento rehabilitadora, impulsada por los especialistas?

a) Bueno

b) Regular

c) Malo

El 25% señalaron ser bueno; el 40% precisaron estar en la condición de regular; mientras que el 35%, dijeron deficiente.

Comentario

Las categorías señaladas están en interrelación, a los intereses de las internas, y las formas cómo estas reciban la motivación correspondiente.

37.- ¿Les aprovisionan de materiales de trabajo, a tus patrocinadas?

a) Sí

b) No

c) A veces

El 25% declararon que sí; el 40% señalaron que no; y el 35% optaron por la respuesta, a veces.

Comentario

Hay voluntad de trabajo de las internas, pero tienen dificultad al no estar debidamente provisionadas.

4.2.6. Profesores especializados en materia penal

38.- ¿Usted desarrolla las asignaturas de Derecho Penal?

a) Sí

b) No

c) Otras

Por el sí optaron el 45% de los encuestados; por el no el 20%; por otras asignaturas se inclinaron 35% de estas personas.

39.- ¿Cuántos años, de ejercicio en la docencia universitaria, tiene usted?

a) De 3 a 6

b) De 7 a 10

c) De 11 a más años

El 20% respondieron hasta 6; el 25% se inclinaron por tener más de 10; y el 55% precisaron tener más de 11 años realizando actividades docentes en las universidades.

40.- ¿En qué delitos están involucradas, mayormente, las mujeres?

a) Delito contra la vida, el cuerpo y la salud

b) Delito contra el patrimonio

c) Delito de narcotráfico

Las respuestas son las siguientes. El 25% optaron por la alternativa a; el 35% se inclinaron por la alternativa b; y el 40% sostuvieron por la alternativa c.

Comentario

Las mujeres son más adictas a involucrarse en la comisión de delito de narcotráfico, que hasta hoy, no se han podido determinar a los ´cabecillas´ responsables.

41.- ¿Considera usted, que las mujeres se orientan más, por el delito de narcotráfico?

a) Sí

b) No

c) Depende

El 40% de los encuestados dijeron que sí; el 25% respondieron por el no; y el 35% optaron por la respuesta, depende.

Comentario

Los especialistas consideran, que en este delito no hay mucho esfuerzo, por esa razón las mujeres optan a aceptarlas, pero se corren el riesgo y se convierten en internas.

42.- ¿Cuáles, pueden ser las causas?

a) Índole, económico

b) Índole social

c) Vocación

Las respuestas son las siguientes. El 55% consideran que es de índole económico; el 20% de índole social; y el 25% lo hacen por vocación.

Comentario

En realidad, la situación económica en nuestro país, es desesperante, la población crece cuantitativamente, pero no se desarrolla y, a la falta de empleo, las personas tienden a involucrarse en situaciones ilícitas.

43.- ¿También desarrolla la asignatura de Derecho de Ejecución Penal?

a) Sí

b) No

c) A veces

El 35% de los encuestados señalan que sí; el 30% que no; mientras que el 35% optaron por la respuesta, a veces.

Comentario

En esta asignatura, se tiene la posibilidad de conocer ampliamente la real situación socio-jurídica de las internas.

44.- ¿Considera usted, que las internas se rehabilitan?

- a) Sí
- b) No
- c) Depende

Por el sí se orientaron el 35%, por el no se inclinaron el 30%; mientras que por la respuesta, depende, contestaron el 35% de estas personas.

Comentario

La rehabilitación, está en interrelación, entre las internas y las profesionales multidisciplinarias; pues, a la falta de una de ellas, no se producen tal anhelada situación.

45.- ¿Considera usted, que el trabajo, se orienta a la rehabilitación?

- a) Sí
- b) No
- c) Depende

Las respuestas son las siguientes. El 45% señalan que sí; el 25% precisaron que no; y el 30% optaron por la respuesta, depende.

Comentario

El trabajo dignifica al ser social, pero a la falta de interés, de motivación y otros elementos, esta actividad no se llega a consolidar.

46.- ¿Para usted, se da en la práctica, la asistencia post-penitenciaria?

a) Sí

b) No

c) En algunos casos.

El 45% de los encuestados señalaron que sí; el 20% sostuvieron que no; y el 35% optaron por la respuesta, en algunos casos.

Comentario

En la realidad penitenciaria, la asistencia post-penitenciaria está muy restringida, debida a una serie de situaciones, tanto económicas como falta de personal, sobre todo la falta de decisión de las autoridades.

4.2.7.- Internas**47.- ¿Cuál es tu condición jurídica?**

a) Imputada

b) Procesada

c) Sentenciada

Las respuestas son las siguientes. El 35% dijeron estar en la condición de imputadas; el 35% se encuentran procesadas; y el 35% están sentenciadas.

Comentario

Es de considerar, que las autoridades jurisdiccionales, por una serie de situaciones, no aplican la celeridad procesal, que tiende a causar perjuicio en las internas.

48.- ¿Cuál es su nacionalidad?

- a) Peruana
- b) Extranjera
- c) No responde

El 65% de personas encuestadas dijeron ser de nacionalidad peruana; el 15% manifestaron tener nacionalidad extranjera; y el 20% no han respondido.

49.- ¿Por qué delito está en este Establecimiento?

- a) Delito contra el patrimonio
- b) Delito contra la vida, el cuerpo y la salud
- c) Delito de narcotráfico

El 35% sostuvieron por la alternativa a; el 10% por la alternativa b; mientras que por la alternativa c, se inclinaron el 55% de estas personas.

Comentario

Las encuestadas son conscientes, que el delito de narcotráfico está presente en todas partes, y algunas mujeres con el ánimo de poder paliar la crisis económica se involucran, causándoles perjuicios.

50.- ¿Recibe visita de familiares y amigas?

- a) Sí
- b) No
- c) Esporádicamente

El 45% de las personas entrevistadas dijeron que sí; el 20% sostuvieron que no; y el 35% que reciben visitas en forma esporádica.

Comentario

Las visitas de familiares, amigas, entre otras, son importantes, tienden a posibilitar las terapias sociales y psicológicas.

51.- ¿Realizas alguna labor social, al interior del Establecimiento?

- a) Sí
- b) No
- c) A veces

Estas son las respuestas. El 35% dijeron que sí; el 25% sostuvieron que no; mientras que el 40% se inclinaron por la respuesta, a veces.

Comentario

Las labores sociales, las ponen en práctica entre pabellones o celdas, entre amigas y compañeras del Establecimiento, entre otras actividades, orientadas a las terapias sociales y psicológicas.

52.- ¿Te sientes responsable, de la acción realizada?

- a) Sí
- b) No
- c) No responde

El 35% señalan que sí; el 30% precisan que no; mientras que el 35% de las encuestadas no tienen la voluntad de responder a nuestra inquietud investigativa.

Comentario

La auto-responsabilidad es singular en cada una de las personas, pues, en la mayoría de casos, no los manifiestan, se limitan a tenerlas ocultas.

53.- ¿Crees qué estás rehabilitándote?

- a) Sí
- b) No
- c) Depende

El 35% señalan que sí; el 30% precisan que no; mientras que el 35% de las encuestadas optaron por la respuesta, depende.

Comentario

El proceso de rehabilitación es complicada, requiere no sólo la voluntad de las personas, también la motivación necesaria de otras.

54.- ¿Te interrelacionas con las profesionales, de este Establecimiento?

a) Sí

b) No

c) A veces

Por el sí se inclinaron el 35%; por el no, se orientaron el 30%; y por la respuesta, a veces, respondieron, el 35%.

Comentario

La interrelación entre las internas con los profesionales, se llevan a cabo en forma parcial. Algunas internas se resisten a la interrelación y las profesionales dan poco o nada de su parte.

55.- ¿Te sientes arrepentida de tus acciones?

a) Sí

b) No

c) No responde

El 35% de las encuestadas precisan que sí; el 30% manifiestan que no; y el 35% optaron por la respuesta, no responde.

Comentario

El arrepentimiento no sólo es teórico, requiere ponerlo en ejecución práctica.

IV. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En la presente investigación, nos permitimos examinar y dar el correspondiente tratamiento a los datos e informaciones recabadas del trabajo de campo, donde, determinados especialistas de las distintas disciplinas, especialmente jurídicas, han enriquecido nuestro objeto de estudio, proponiendo sus amplios y variados conocimientos, teóricos y prácticos.

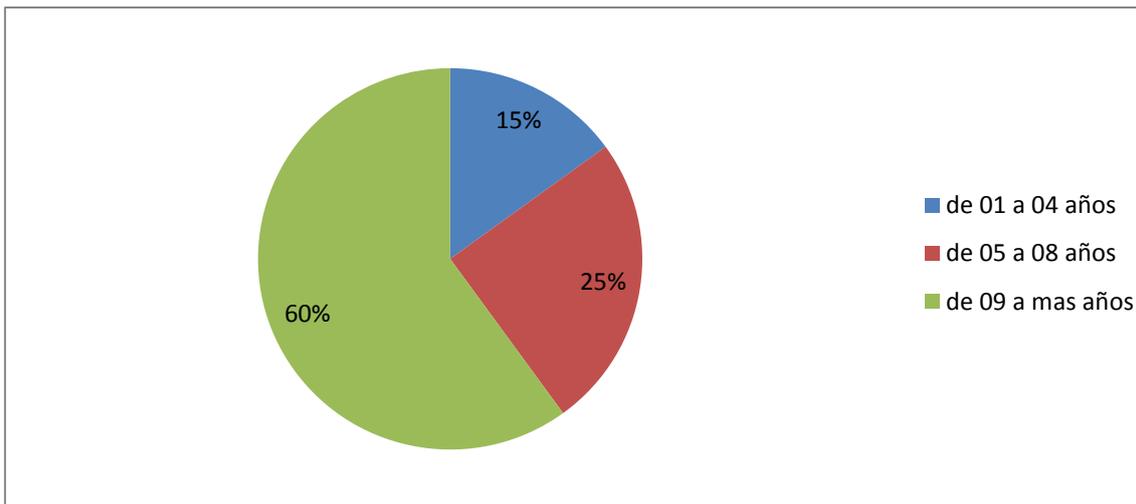
Las respuestas emitidas por cada una de estas personalidades, especializadas en tal o cual disciplina, son bienvenidas y aceptadas por la suscrita; para ello hemos tenido en consideración, sus experiencias, habilidades, quienes con suma frecuencia alegan razones suficientes, al invocar la verdad y la certeza. Y nosotras las recibimos con beneplácito.

Estas son las respuestas, debidamente interpretadas, a la luz de las respuestas emitidas.

Funcionarios y servidores del inpe.

Uno.- ¿Cuántos años de servicios, viene prestando a la Institución?

- a) De 1 a 4
- b) De 5 a 8
- c) De 9 a más años.



Interpretación

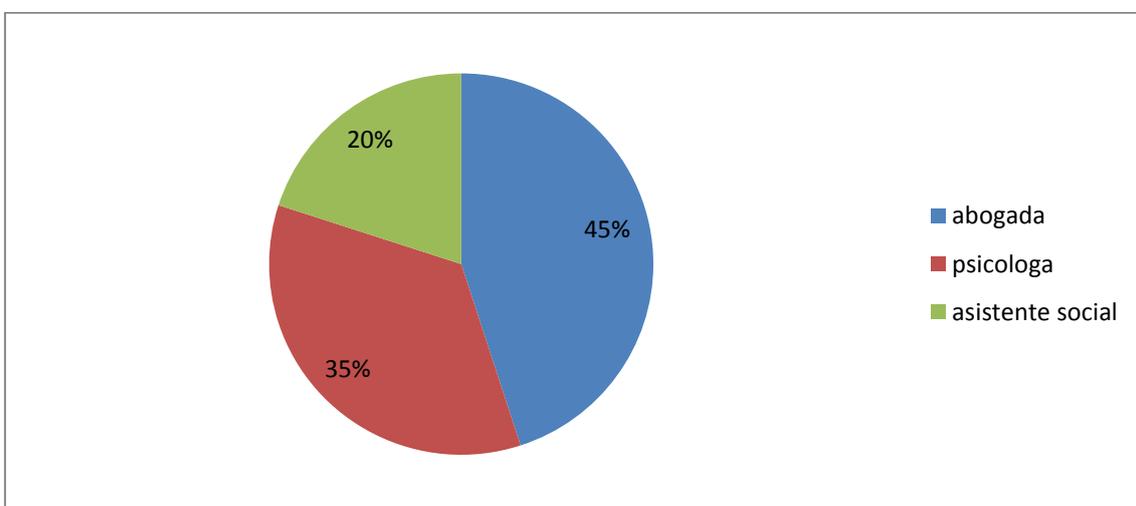
Las respuestas son las siguientes. El 15% respondieron tener hasta 4 años; el 25% señalaron tener hasta 8 años, y el 60% manifestaron tener más de 9 años prestando sus servicios a la Institución.

Dos.- ¿Cuál es su profesión?

a) Abogada

b) Psicóloga

c) Asistente Social



Interpretación

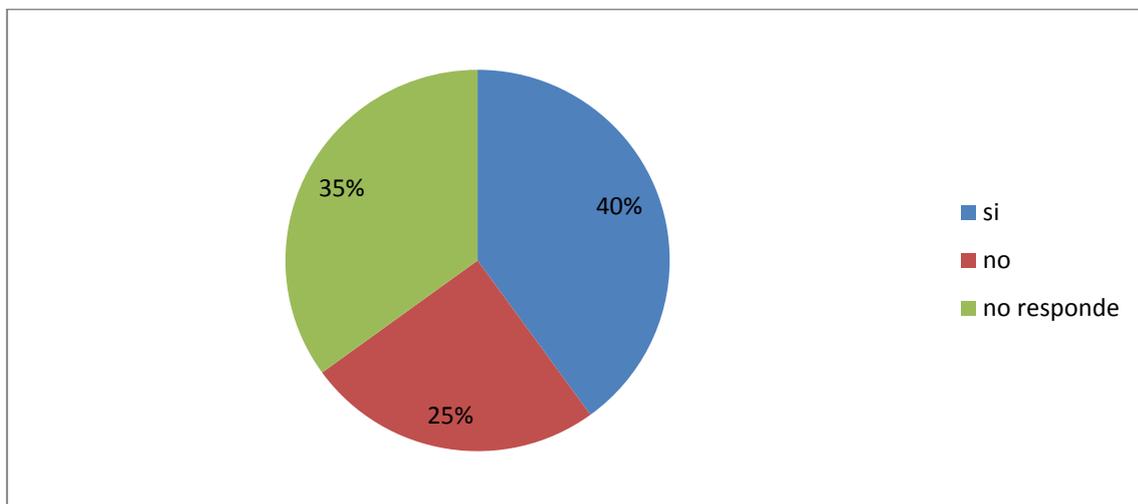
El 45% de las profesionales son abogadas; el 35% psicólogas; y el 20% de las entrevistadas son asistentes sociales.

Tres - ¿Tiene experiencia en otras instituciones?

a) Sí

b) No

c) No responde



Interpretación

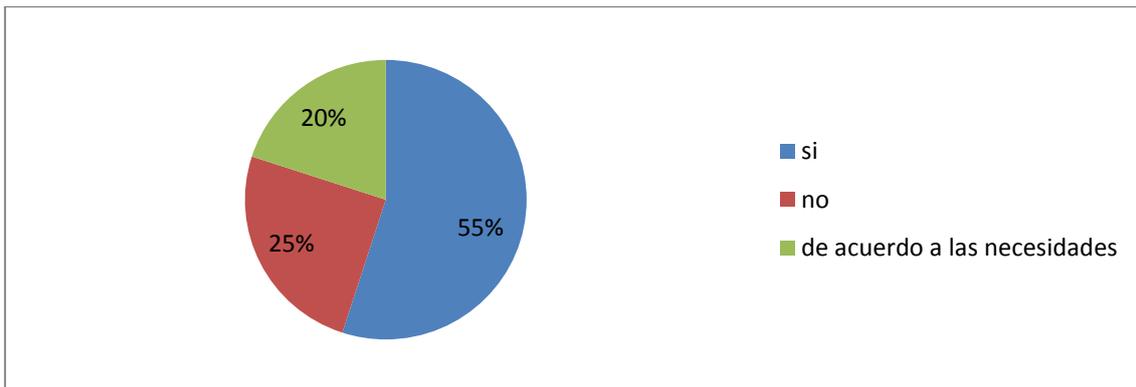
El 40% de las personas señalan que sí; el 25% que no; el 35% no han respondido a nuestra inquietud investigativa.

Cuatro.- ¿En el Establecimiento Penitenciario Santa Mónica de Chorrillos, están adscritas, profesionales, de todas las especialidades?

a) Sí

b) No

c) De acuerdo a las necesidades



Interpretación

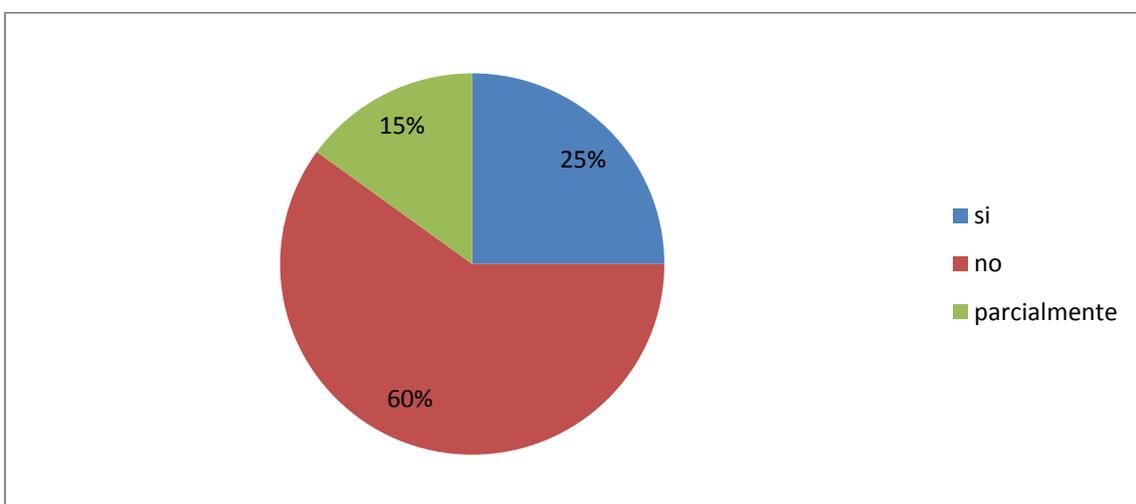
El 55% afirmaron que sí; el 25% sostuvieron que no; mientras que el 20% de las entrevistadas optaron por la respuesta, de acuerdo a las necesidades.

Quinta.- ¿El Establecimiento, dispone de talleres de trabajos del Estado?

a) Sí

b) No

c) Parcialmente



Interpretación

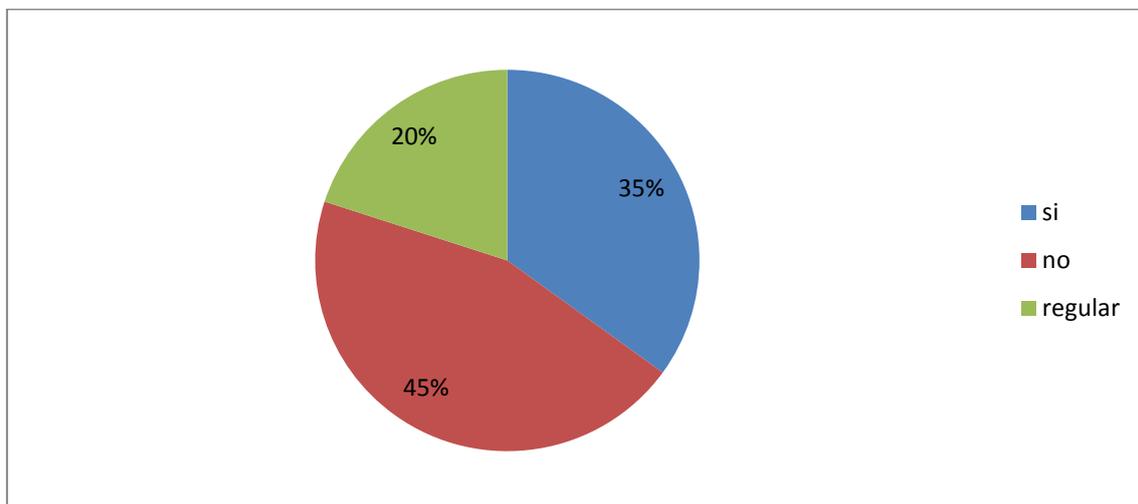
El 25% de las encuestadas respondieron que sí; el 60% manifestaron que no; mientras que el 15% optaron por la respuesta, parcialmente.

Seis.- ¿Considera usted, que la rehabilitación, es suficiente?

a) Sí

b) No

c) Regular



Interpretación

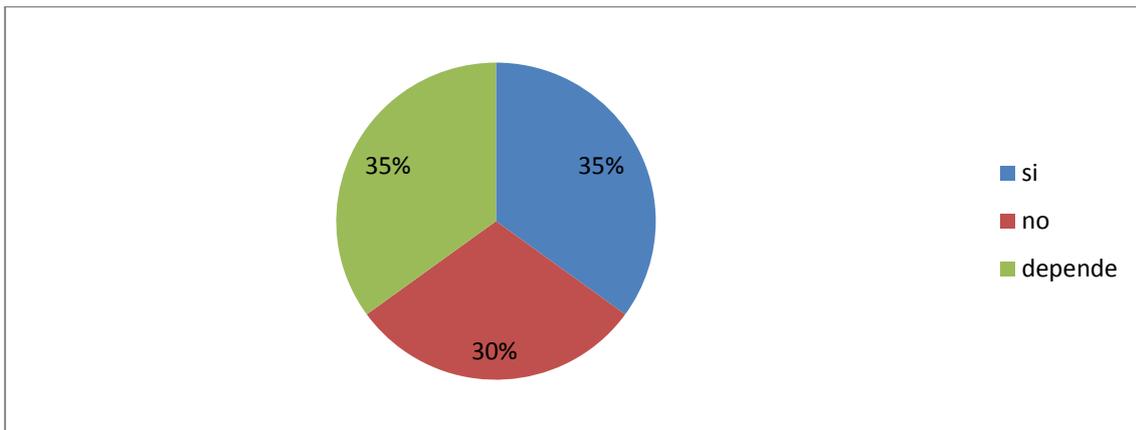
El 35% de las encuestadas señalan que sí; el 45% afirman que no; y el 20% optan por la respuesta, regular.

Siete.- ¿La asistencia social, está participando en brindar asistencia post-penitenciaria?

a) Sí

b) No

c) Depende



Interpretación

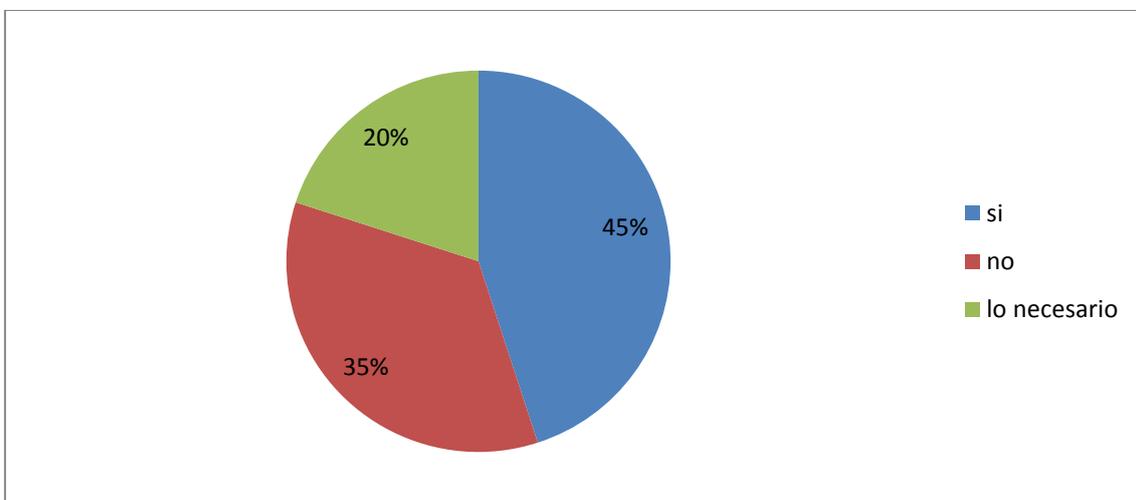
El 35% de las encuestadas señalan que sí; el 30% de estas mismas precisan que no; y el 35% han optado por la respuesta, depende.

Ocho.- ¿Considera, que hay motivación pro rehabilitación suficiente de las profesionales, a las internas?

a) Sí

b) No

c) Lo necesario



Interpretación

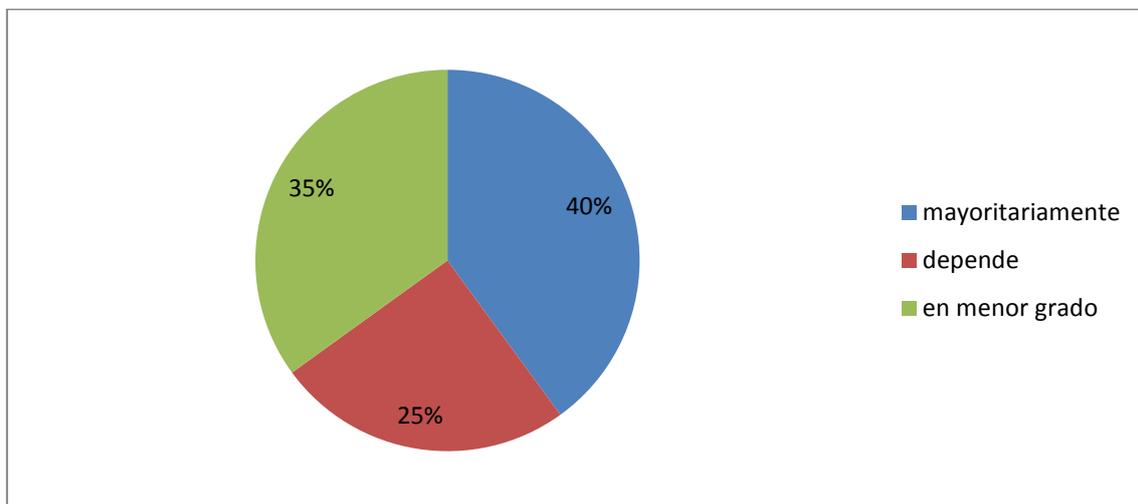
El 45% de las encuestadas señalan que sí; el 35% afirman que no; y el 20% optan por la respuesta, lo necesario.

Nueve.- ¿Es el trabajo, el que orienta a la rehabilitación de las internas?

a) Mayoritariamente

b) Depende

c) En menor grado



Interpretación

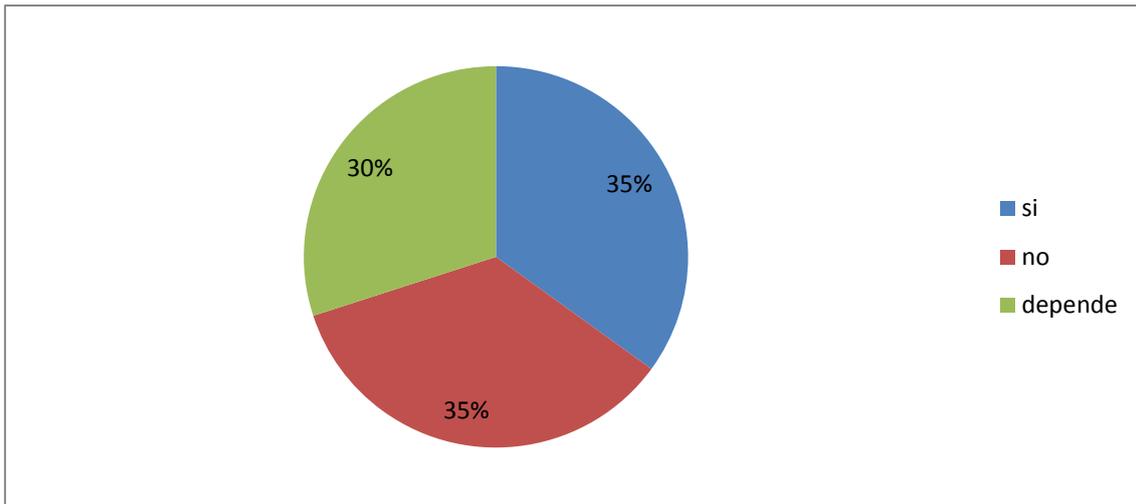
El 40% de las personas respondieron que sí; el 25% optaron por la respuesta, depende; y el 35% dijeron, en menor grado.

Diez.- ¿Es el estudio, el que orienta a la rehabilitación penitenciaria, de las internas?

a) Sí

b) No

c) Depende



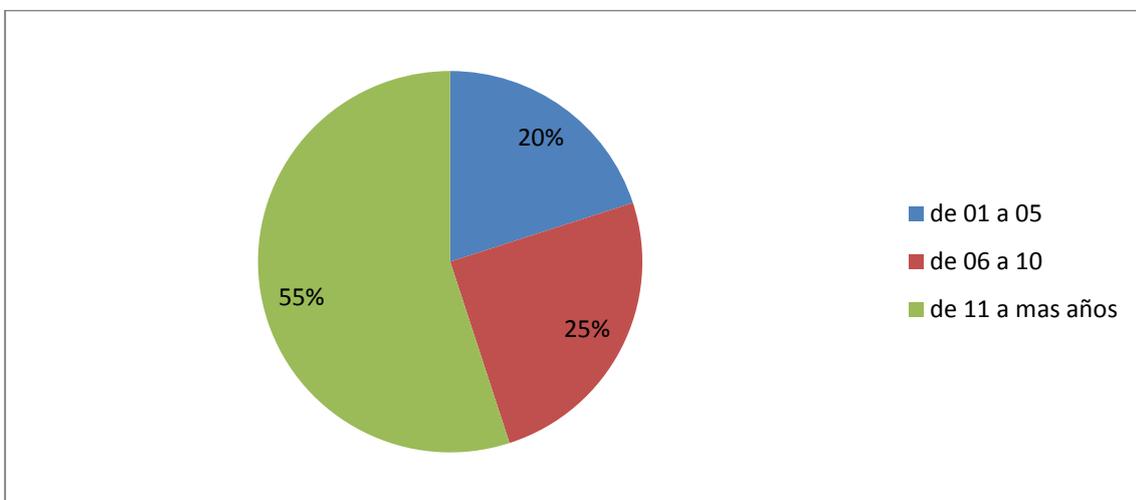
Interpretación

El 35% afirmaron que sí; el 35% precisaron que no; mientras que el 30% de estas mismas, sus respuestas se orientaron, al término, depende.

5.1.2. jueces penales, especialistas y técnicos

Once.- ¿Cuántos años de servicios, tiene a la Institución?

- a) De 1 a 5
- b) De 6 a 10
- c) De 11 a más años

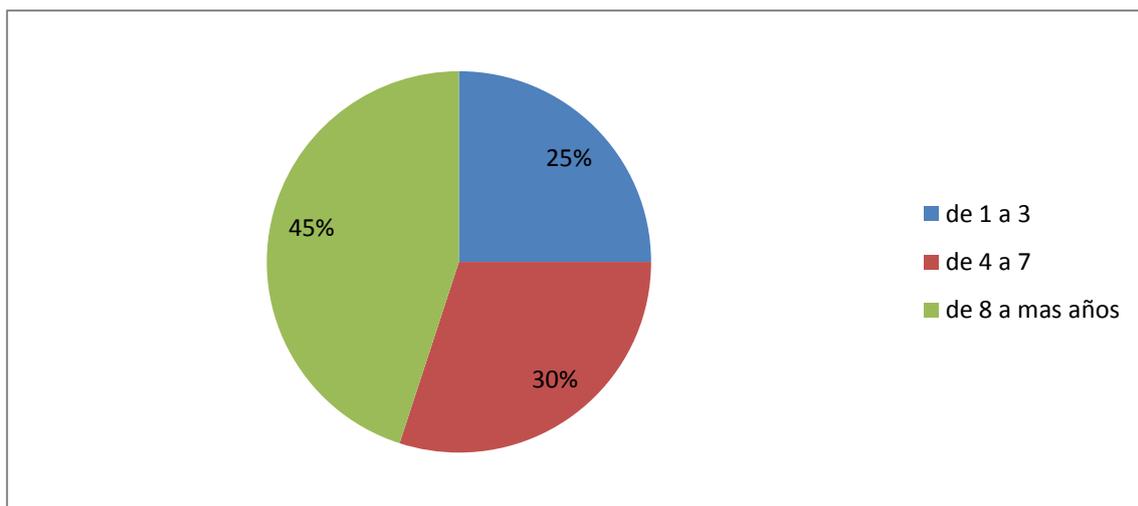


Interpretación

El 20% de los encuestados dijeron tener hasta 5; el 25% sostuvieron tener hasta 10; mientras que el 55% de estas personas, manifestaron tener más de 11 años de servicios prestando a la Institución.

Doce.- ¿Cuántos años trabaja, en el área penal?

- a) De 1 a 3
- b) De 4 a 7
- c) De 8 a más años

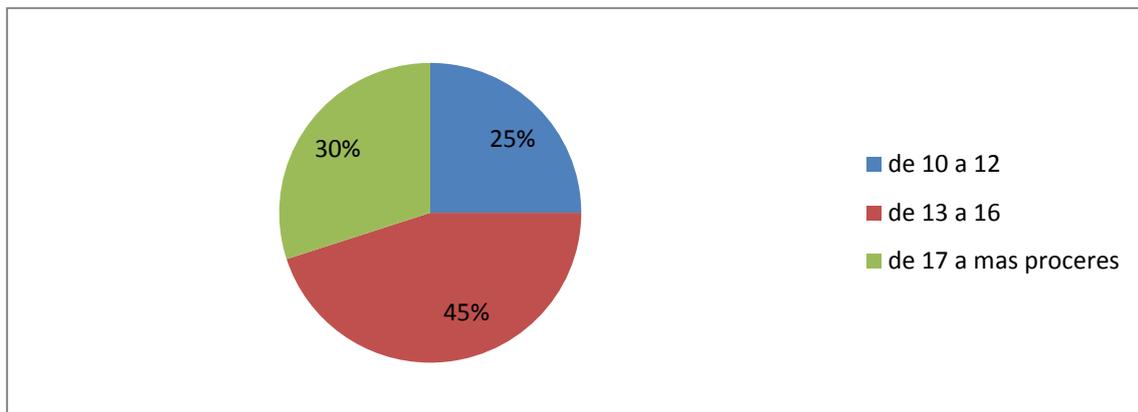


Interpretación

El 25% de los encuestados dijeron tener hasta 3; el 30% de estas personas sostuvieron tener hasta 7; y el 45% manifestaron tener más de 8 años, trabajando en el área penal.

Trece.- ¿Qué cantidad de procesos mensuales, a mujeres, se suscita en su jurisdicción?

- a) De 10 a 12
- b) De 13 a 16
- c) De 17 a más procesos

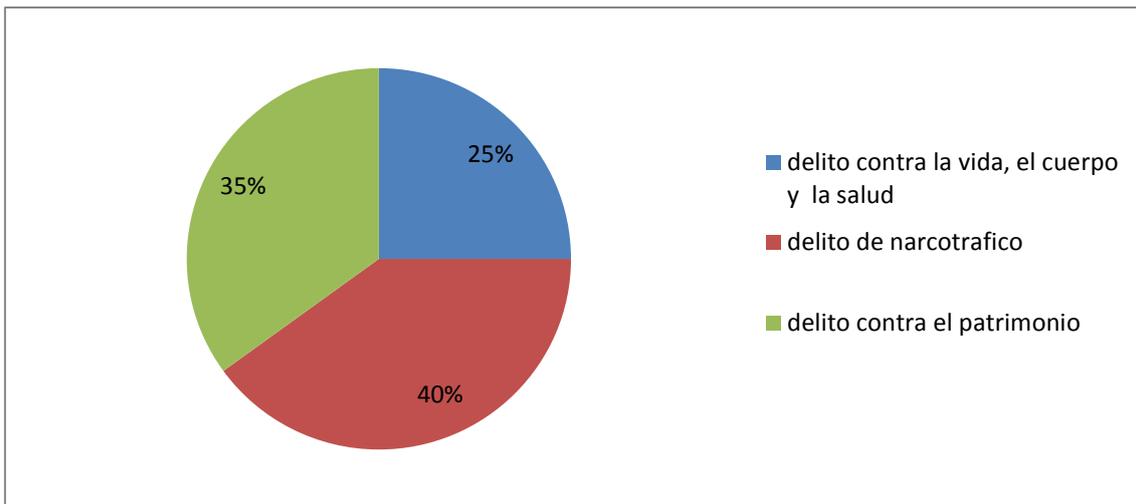


Interpretación

Estas son las respuestas. El 25% sostuvieron hasta 12; el 45% hasta 16; y el 30% respondieron, que los procesos mensuales superan 17 casos, desarrolladas en esa jurisdicción.

Catorce.- ¿En qué tipos de delitos, incurren las mujeres?

- a) Delito contra la vida, el cuerpo y la salud
- b) Delito de narcotráfico
- c) Delito contra el patrimonio



OJO: Son generadas por la suscrita, no es de Internet.

Interpretación

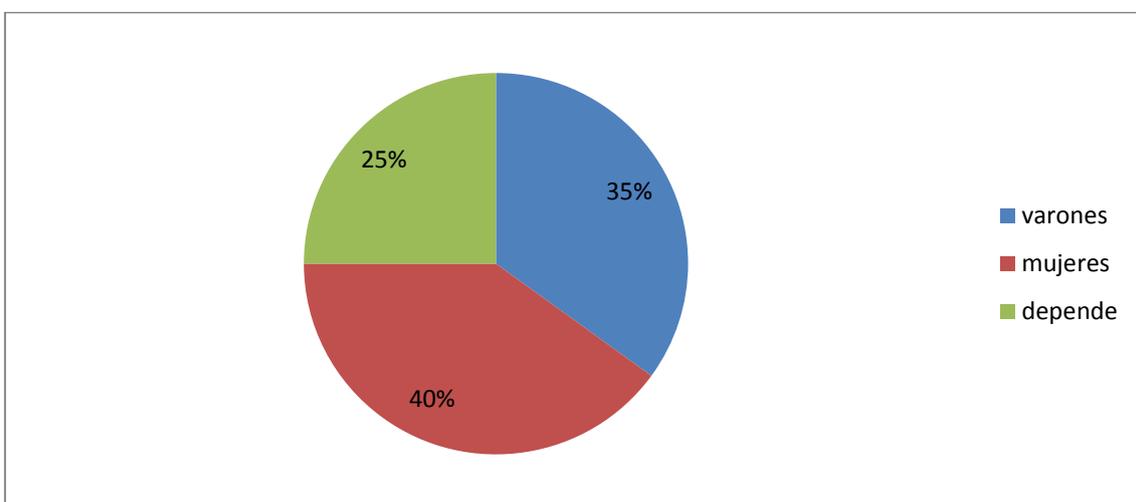
Estas son las respuestas. El 25% de las encuestadas señalan a la alternativa a; el 40% a la alternativa b; y el 35% a la alternativa c.

Quince.- ¿En el delito de narcotráfico, están involucrados?

a) Varones

b) Mujeres

c) Depende



Interpretación

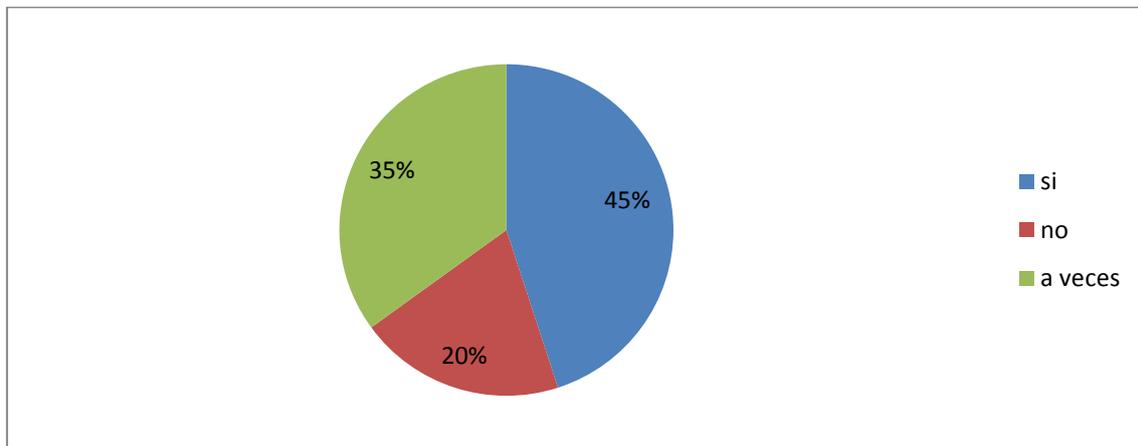
El 35% optaron por la alternativa a; el 40% se inclinan por la alternativa b; y el 25% se orientan por la alternativa c.

Dieciséis.- ¿Hay más mujeres involucradas, en el delito de narcotráfico?

a) Sí

b) No

c) A veces



Interpretación

El 45% afirman que sí, el 20% precisan que no; y el 35% se orientan por la respuesta, a veces.

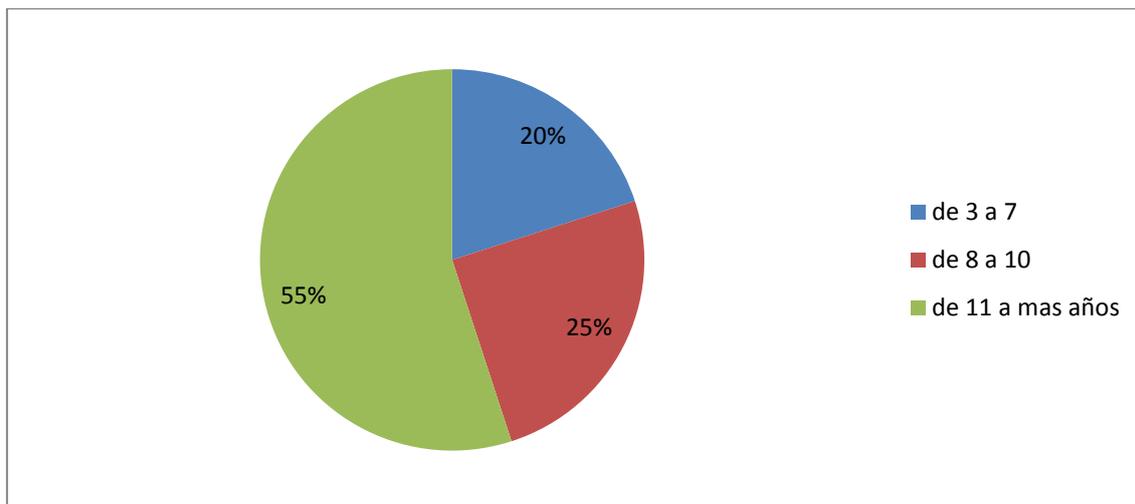
Fiscales, especialistas y técnicos

Diecisiete.- ¿Cuántos años de servicios, viene prestando a la Institución?

a) De 3 a 7

b) De 8 a 10

c) De 11 a más años



Interpretación

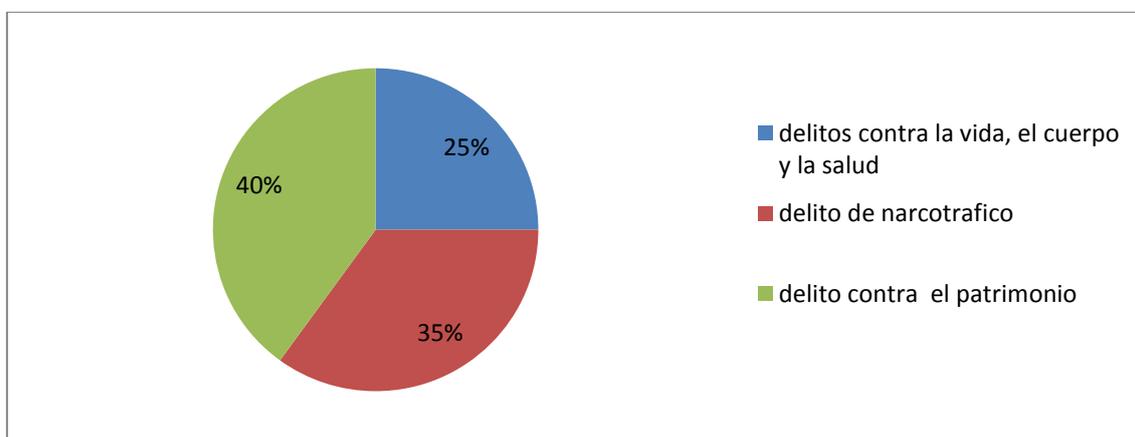
El 20% señalan tener hasta 7; el 25% manifestaron tener hasta 10; mientras que el 55% de estas personas sostuvieron tener más de 11 años, prestando sus servicios a la Institución.

Dieciocho.- ¿En su Jurisdicción Fiscal, qué delitos se suscitan con más frecuencia?

a) Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud

b) Delito de narcotráfico

c) Delito contra el patrimonio

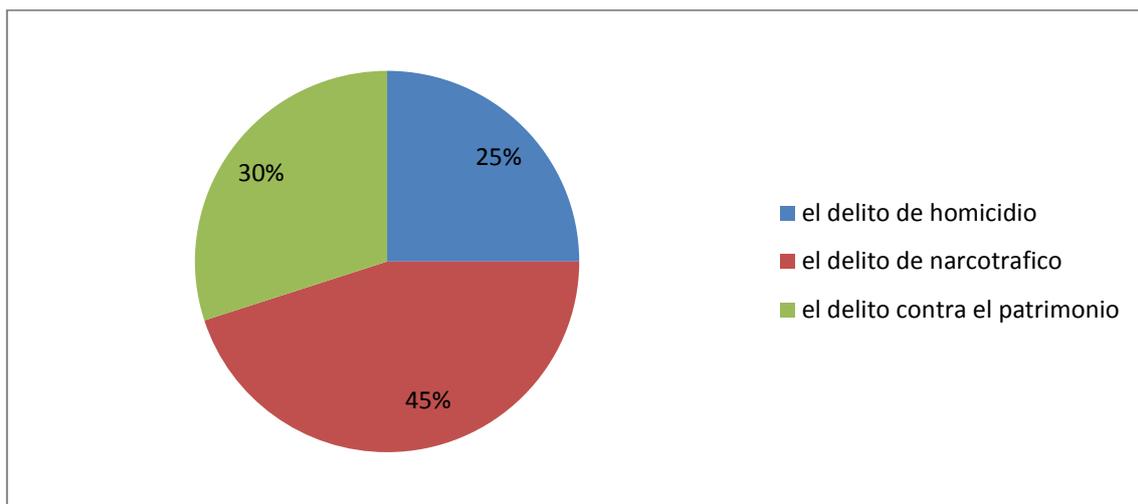


OJO: Ibídem**Interpretación**

Estas son las respuestas. El 25% afirman por la alternativa a; el 35% se inclinan por la alternativa b; y el 40% optan por la alternativa c.

Diecinueve.- ¿Cuál es el delito, en la que más incurren las mujeres?

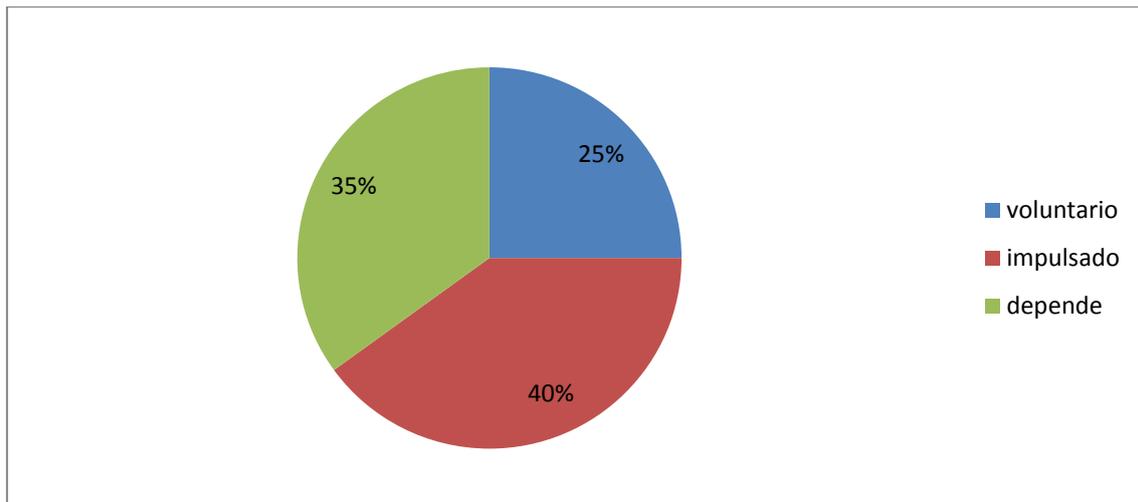
- a) El delito de homicidio
- b) El delito de narcotráfico
- c) El delito contra el patrimonio

**Interpretación**

El 25% se inclinaron por la alternativa a; el 45% por la alternativa b; y el 30% se orientaron por la alternativa c.

Veinte.- ¿Considera, que el delito de narcotráfico es?

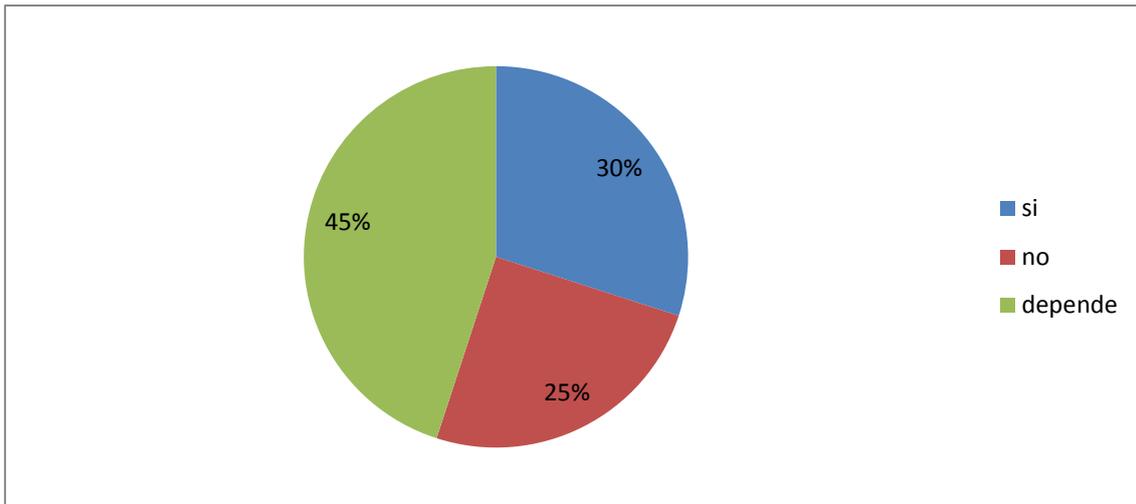
- a) Voluntario
- b) Impulsado
- c) Depende

**Interpretación**

El 25% de las encuestadas señalan, ser de carácter voluntario; el 40% impulsado; y el 35% optan por la respuesta, depende.

Veintiuno.- ¿Hay mujeres 'cabecillas' involucradas, en el delito de narcotráfico?

- a) Sí
- b) No
- c) Depende

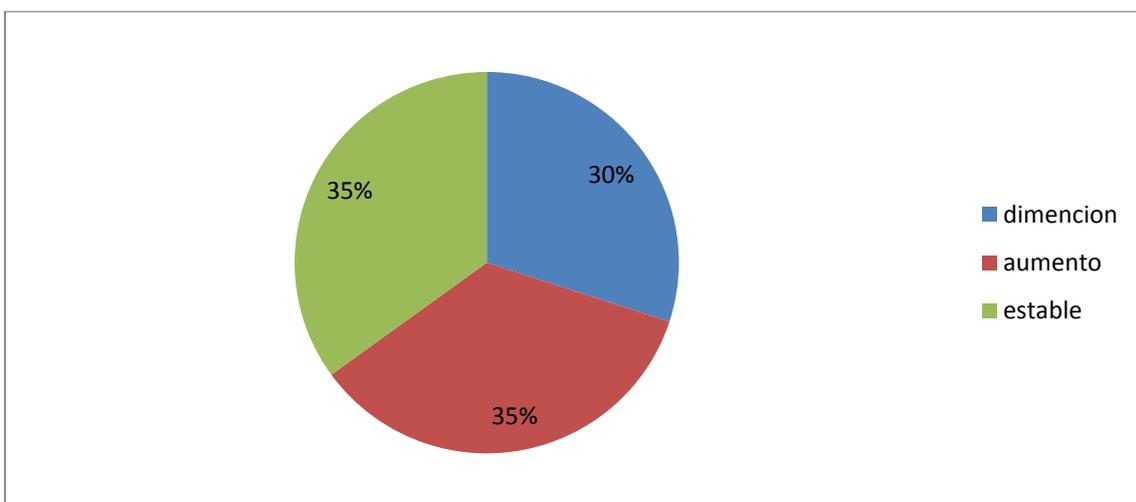


Interpretación

El 30% de los respondientes señalan que sí; el 25% afirman que no; mientras que el 45% de estas personas optan por la respuesta, depende.

Veinte y dos.- ¿El delito de narcotráfico de mujeres, va en?

- a) Disminución
- b) Aumento
- c) Estable



Interpretación

El 30% de los encuestados manifiestan que está en disminución; el 35% dijeron que van en aumento; mientras que el 35% señalan que haya estabilidad.

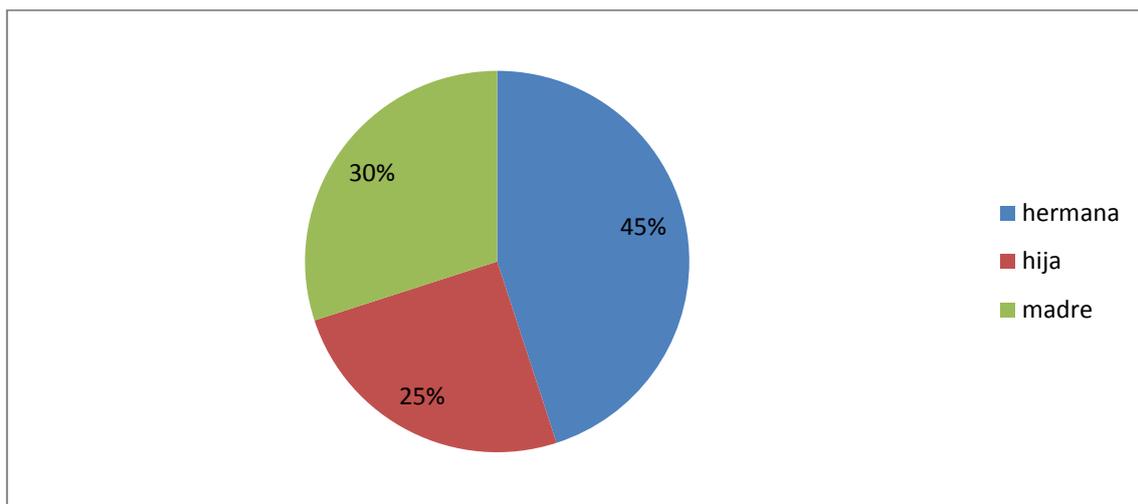
Familiares de las internas

Veinte y tres.- ¿Cuál es el grado de parentesco, con la interna?

a) Hermana

b) Hija

c) Madre



Interpretación

El 45% de las personas que visitan a las internas son hermanas; el 25% son hijas; y el 30% son madres.

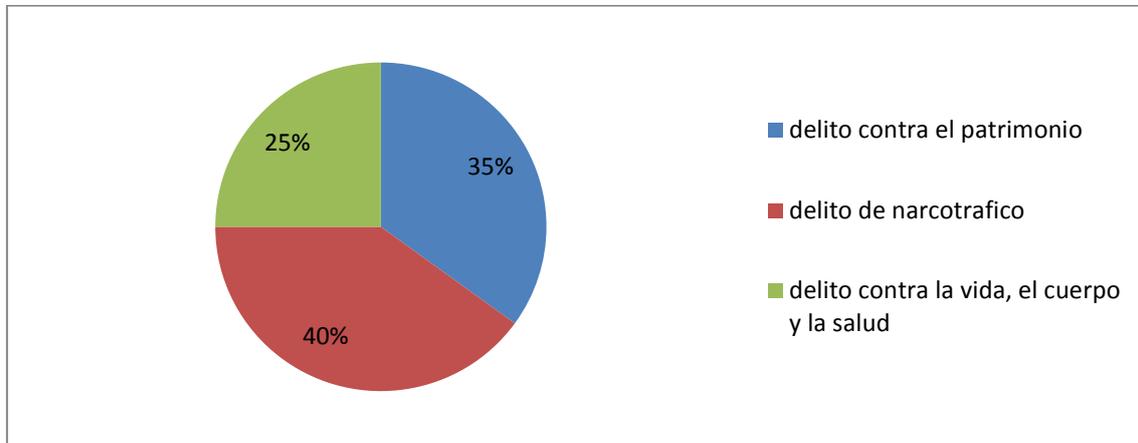
Veinticuatro.- ¿Por qué delito, está detenida?

a) Delito contra el patrimonio

b) Delito de narcotráfico

c) Delito contra la vida, el cuerpo y la salud.

OJO: Son generadas por la suscrita.



Interpretación

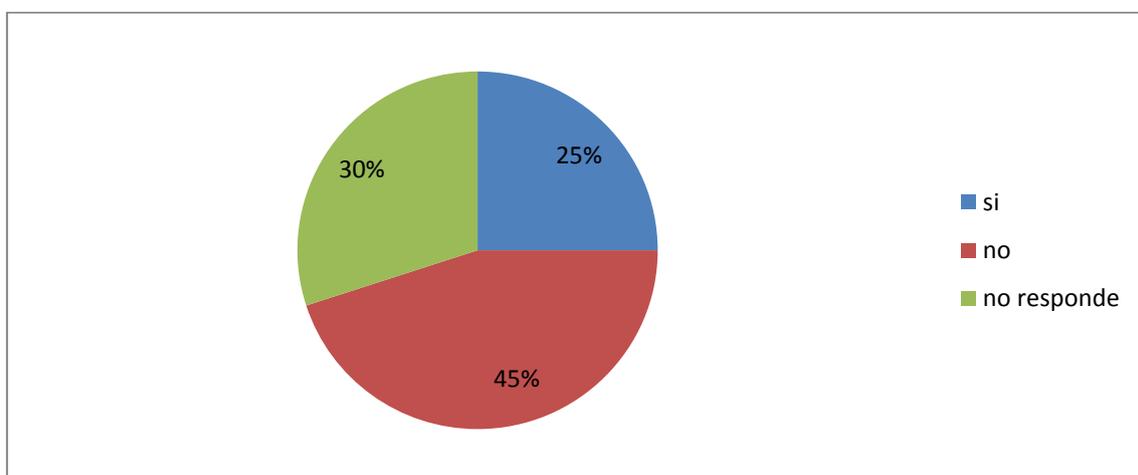
El 35% de los respondientes, por la alternativa a; el 40% por la alternativa b; y el 25% por la alternativa c.

Veinticinco.- ¿Fue encontrada, infraganti?

a) Sí

b) No

c) No responde



Interpretación

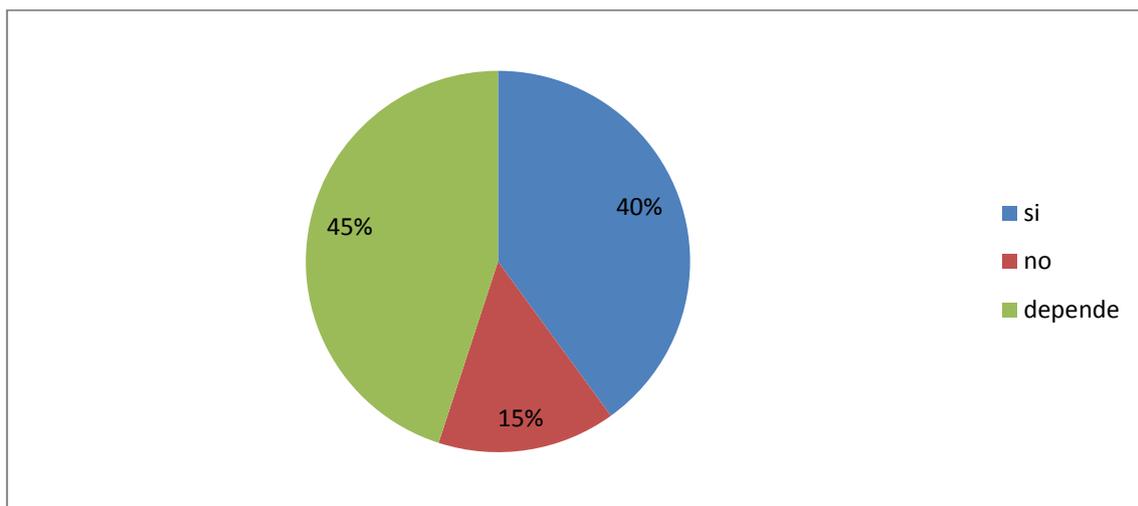
El 25% afirman que sí; el 45% señalan que no; y el 30% de estas personas no tienen la voluntad de responder.

Veintiséis.- ¿Considera, que se rehabilitará?

a) Sí

b) No

c) Depende

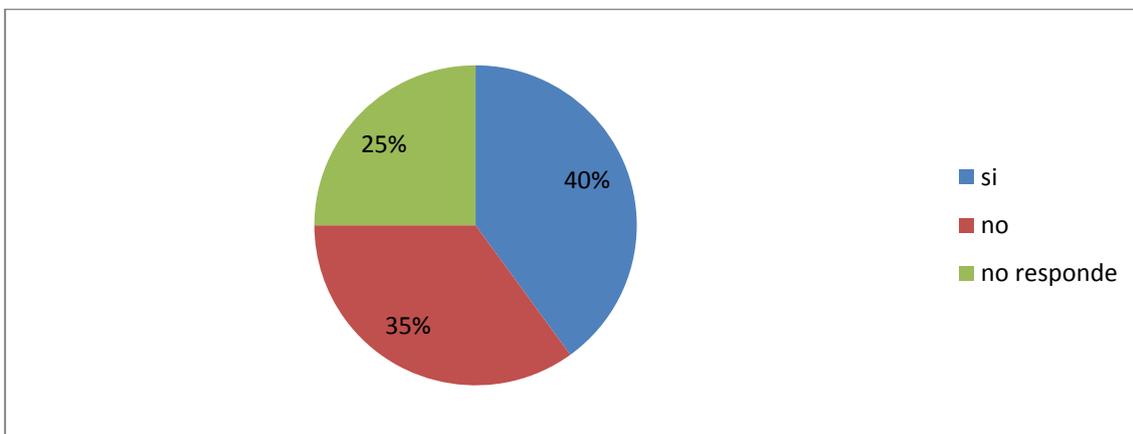


Interpretación

El 40% de las encuestadas afirmaron que sí; el 15% dijeron no; y el 45% optaron por la respuesta, depende.

Veintisiete.- ¿Está trabajando en el Establecimiento Penitenciario?

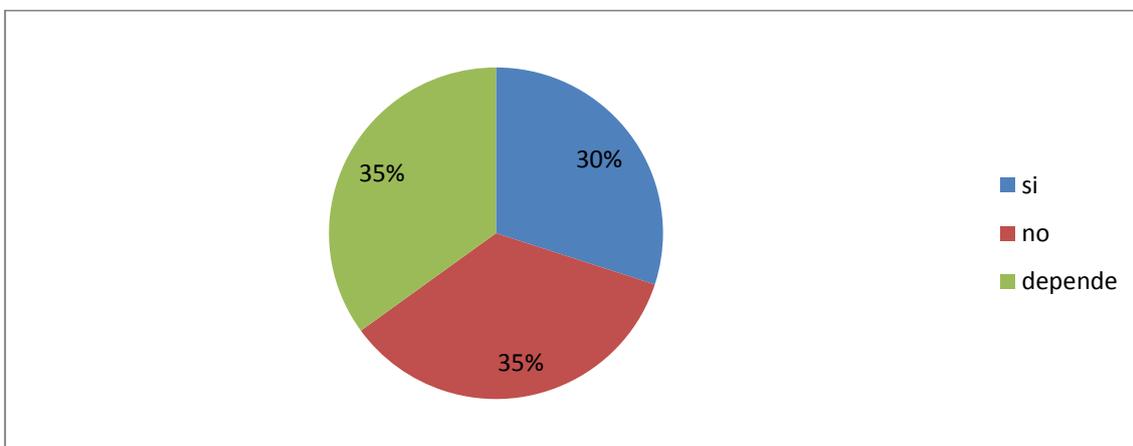
- a) Sí
- b) No
- c) A veces

**Interpretación**

Por el sí optaron el 40%; por el no, se inclinaron el 35%; mientras que el 25% se orientaron por la respuesta, a veces.

Veintiocho.- ¿Está cursando estudios, en su condición de interna?

- a) Sí
- b) No
- c) Depende



Interpretación

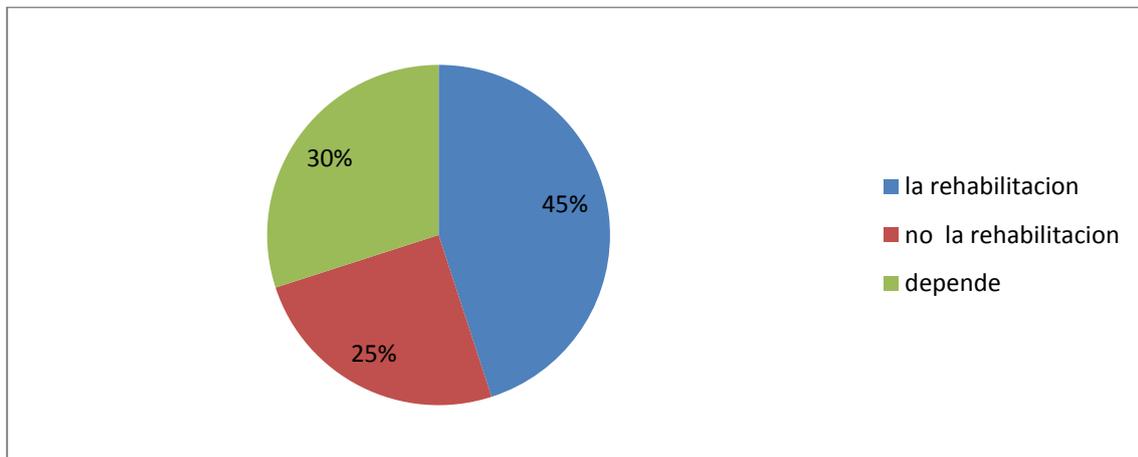
El 30% de las encuestadas respondieron que sí; el 35% sostuvieron que no; mientras que el 35% optaron por la respuesta, depende.

Veintinueve.- ¿Considera usted, que el estudio o el trabajo, realizado por la interna?

a) La rehabilita

b) No la rehabilita

c) Depende



Interpretación

El 45% respondieron por la alternativa a; el 25% por la alternativa b; y el 30% se inclinaron por la respuesta, depende.

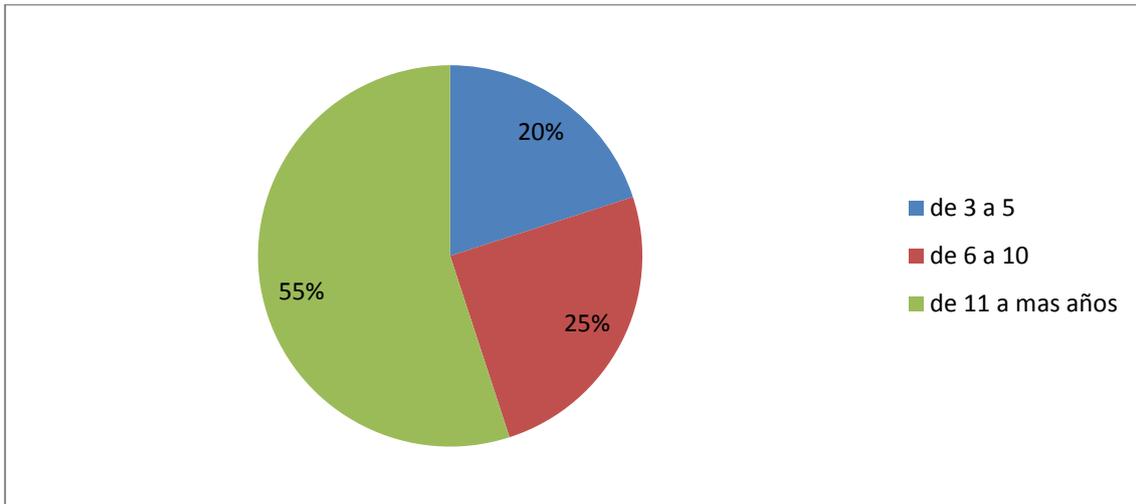
Abogados litigantes

Treinta.- ¿Cuántos años en el ejercicio profesional, tiene usted?

a) De 3 a 5

b) De 6 a 10

c) De 11 a más años

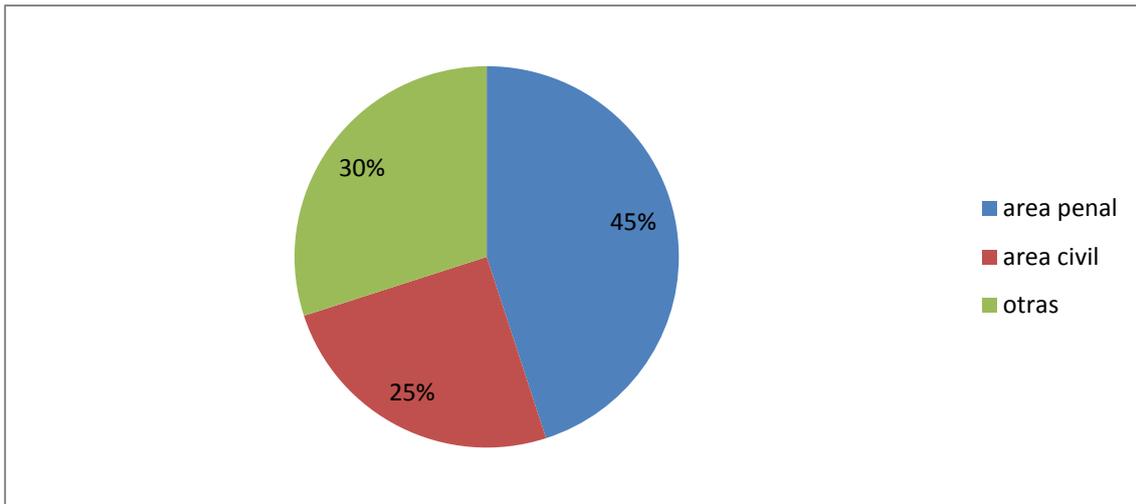


Interpretación

El 20% de los encuestados dijeron tener hasta 5; el 25% sostuvieron tener hasta 10; mientras que el 55% manifestaron tener más de 11 años, ejerciendo la profesión en la condición de abogados litigantes.

Treinta y uno- ¿En qué especialidad jurídica, litiga usted?

- a) Área penal
- b) Área civil
- c) Otras

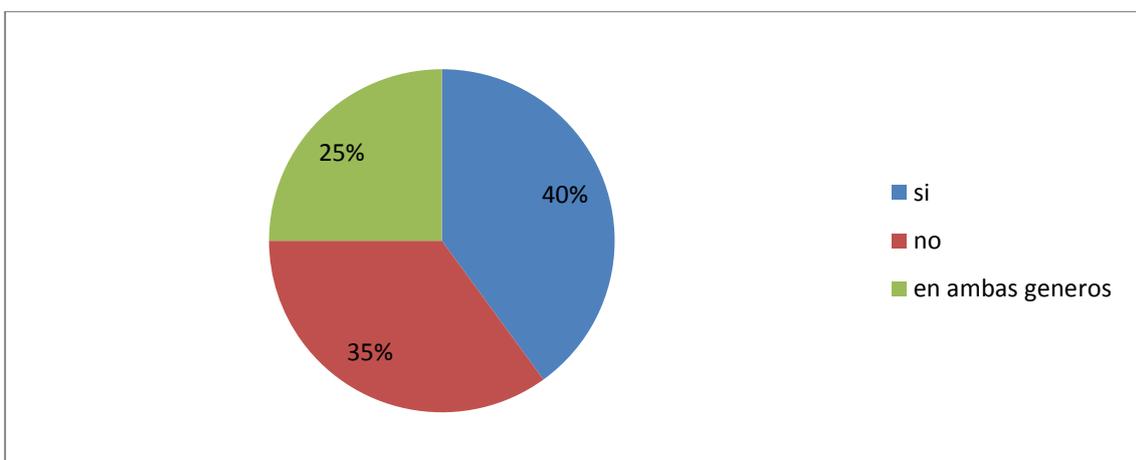


Interpretación

El 45% de los respondientes dijeron, en el área penal; el 25% en el área civil; mientras que el 30% en otras áreas jurídicas.

Treinta y dos.- ¿Patrocina a mujeres, en procesos judiciales penales?

- a) Sí
- b) No
- c) En ambos géneros

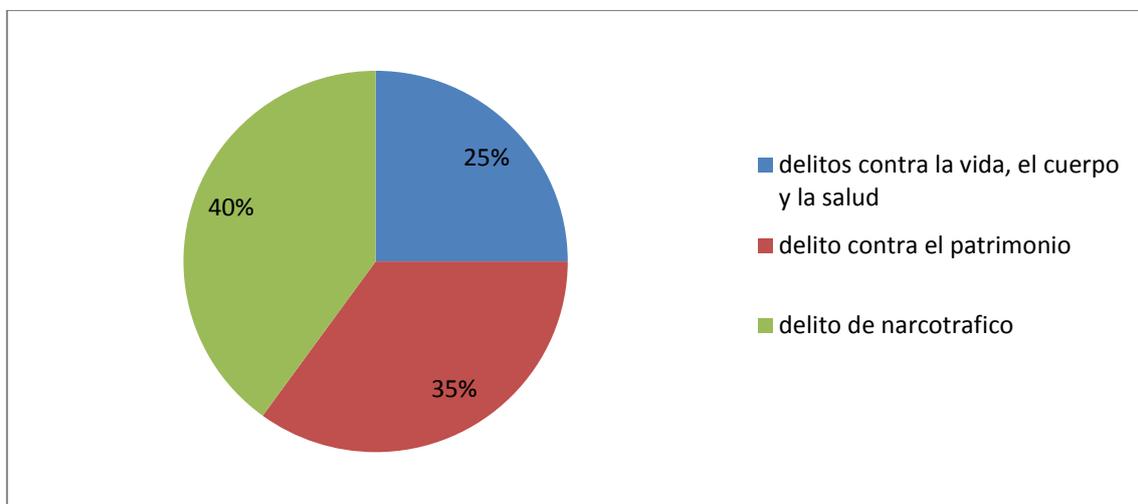


Interpretación

El 40% señalaron que sí; el 35% precisaron que no; mientras que el 25% de los respondieron, que si litigan, en ambos géneros.

Treinta y tres.- ¿Qué delitos, son más frecuentes en las mujeres?

- a) Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud
- b) Delito contra el patrimonio
- c) Delito de narcotráfico



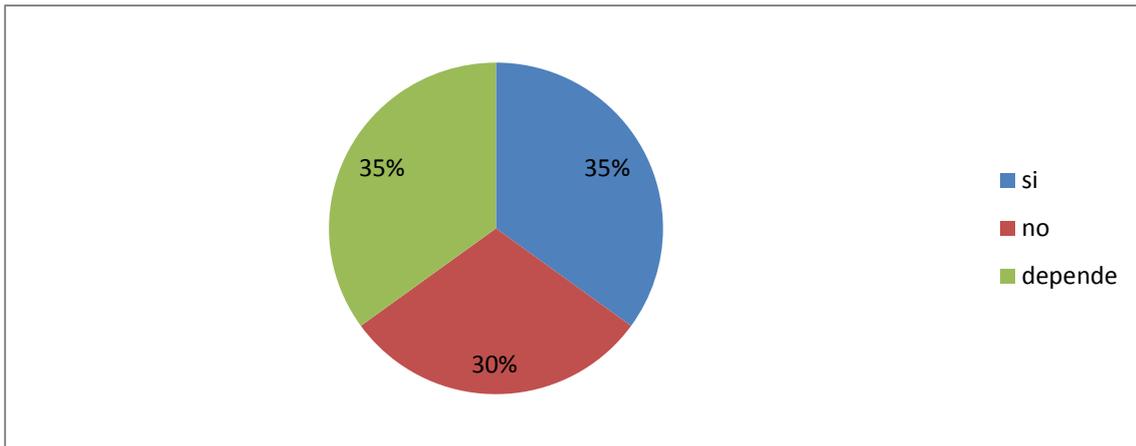
OJO: Son generadas por la suscrita.

Interpretación

El 25% respondieron por la alternativa a; el 35% optaron por la alternativa b; y el 40% por la alternativa c.

Treinta y cuatro.- ¿Considera usted, que sus patrocinadas, se están rehabilitando?

- a) Sí
- b) No
- c) Depende

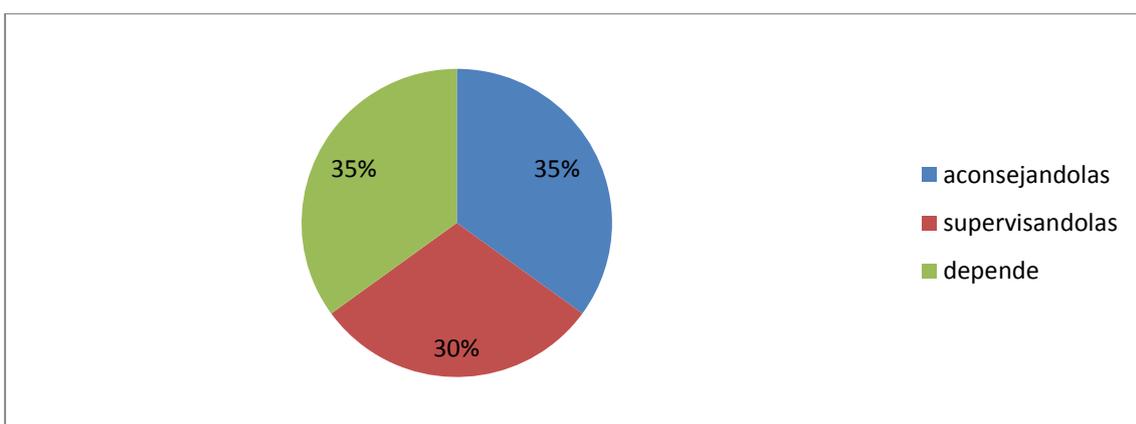


Interpretación

El 35% señalaron que sí; el 30% precisaron que no; mientras que el 35% optaron por la respuesta, depende.

Treinta y cinco.- ¿De qué manera contribuye usted, a la rehabilitación?

- a) Aconsejándolas
- b) Supervisándolas
- c) Comunicándonos

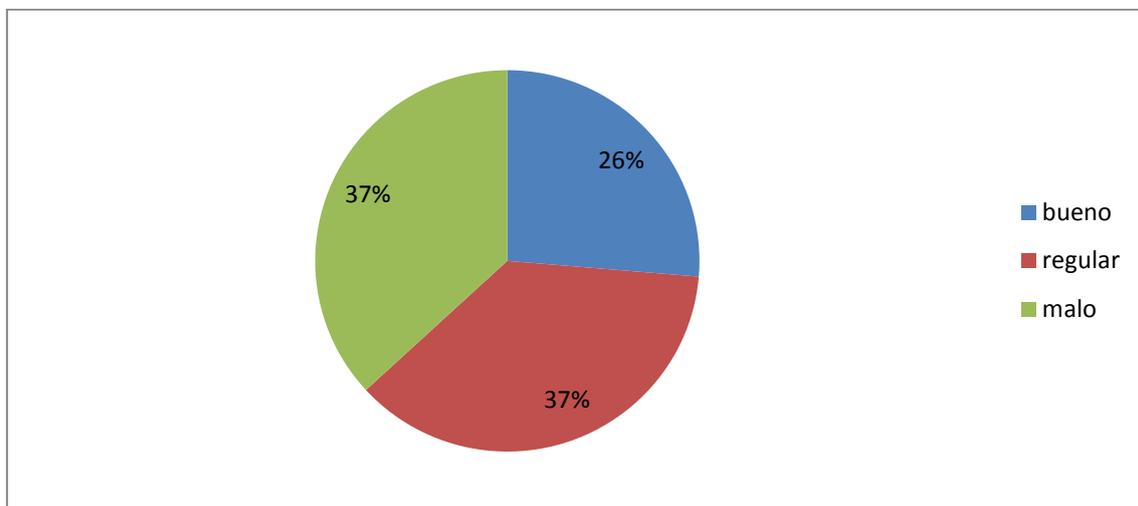


Interpretación

El 35% dijeron aconsejándolas; el 30% sostuvieron supervisándolas; y el 35% manifestaron, que esa acción se realiza a través de la comunicación.

Treinta y seis.- ¿Cómo es el tratamiento rehabilitadora, impulsada por los especialistas?

- a) Bueno
- b) Regular
- c) Malo



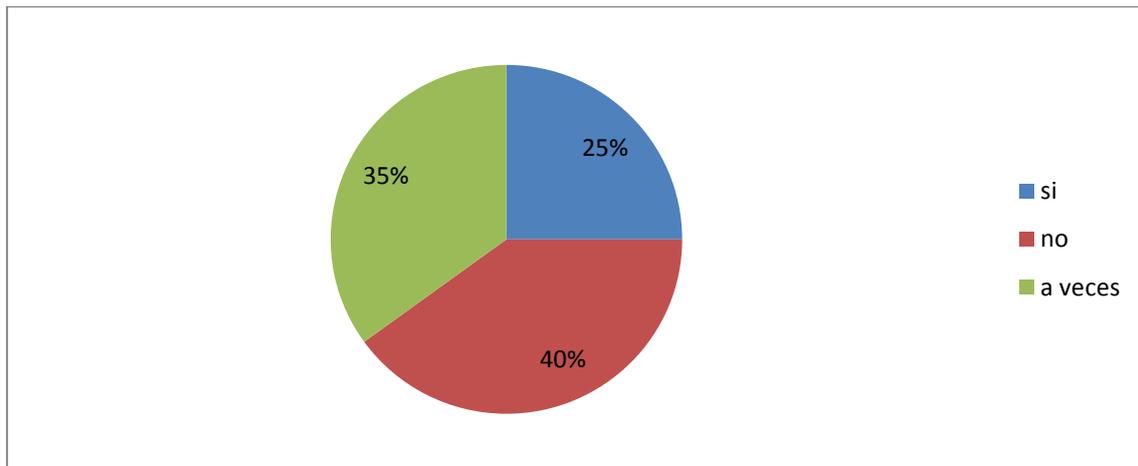
Interpretación

El 25% señalaron ser bueno; el 40% precisaron estar en la condición de regular; mientras que el 35% dijeron deficiente.

Treinta y siete.- ¿Les aprovisionan de materiales de trabajo, a tus patrocinadas?

- a) Sí
- b) No

c) A veces



Interpretación

El 25% declararon que sí; el 40% señalaron que no; y el 35% optaron por la respuesta, a veces.

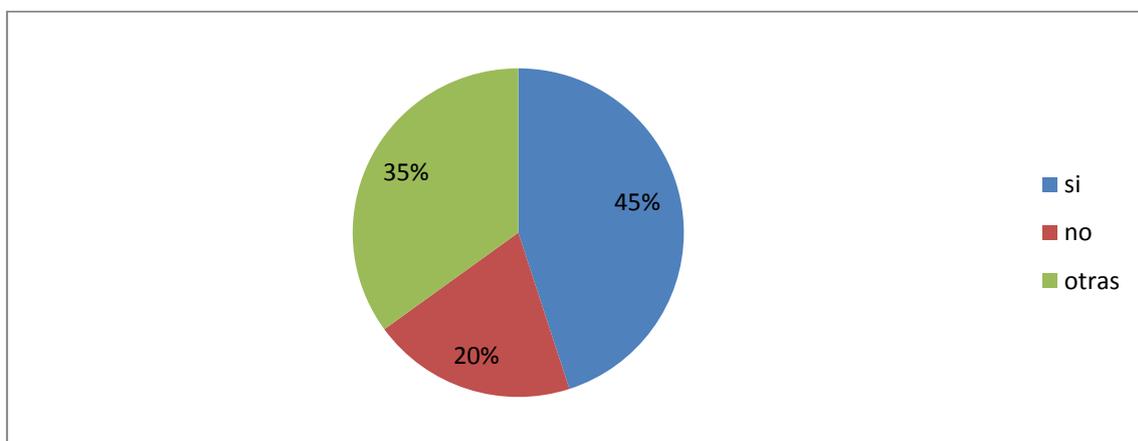
5.1.6. Profesores especializados en materia penal

Treinta y ocho.- ¿Usted desarrolla las asignaturas de Derecho Penal?

a) Sí

b) No

c) Otras

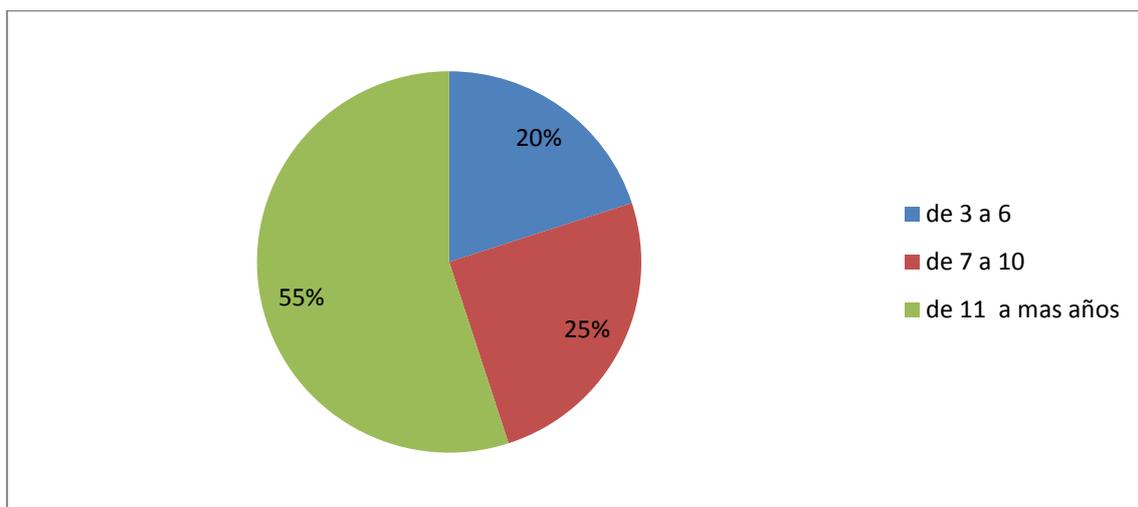


Interpretación

Por el sí optaron el 45% de los encuestados; por el no el 20%; por otras asignaturas se inclinaron 35% de estas personas.

Treinta y nueve.- ¿Cuántos años, de ejercicio en la docencia universitaria, tiene usted?

- a) De 3 a 6
- b) De 7 a 10
- c) De 11 a más años



Interpretación

El 20% respondieron hasta 6; el 25% se inclinaron por tener más de 10; y el 55% precisaron tener más de 11 años realizando actividades docentes en las universidades.

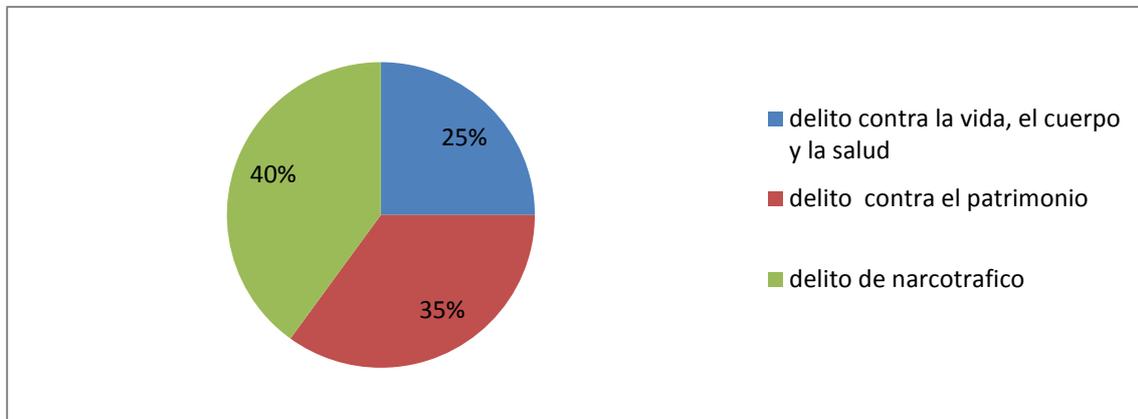
Cuarenta.- ¿En qué delitos están involucradas, mayormente, las mujeres?

- a) Delito contra la vida, el cuerpo y la salud

b) Delito contra el patrimonio

c) Delito de narcotráfico

OJO: Son generadas por la suscrita, no son de Internet.



Interpretación

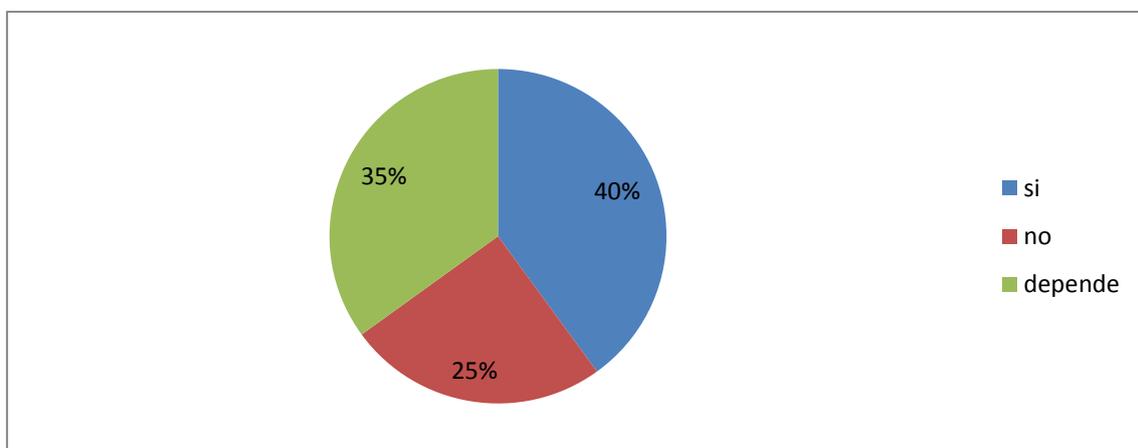
Las respuestas son las siguientes. El 25% optaron por la alternativa a; el 35% se inclinaron por la alternativa b; y el 40% sostuvieron por la alternativa c.

Cuarenta y uno.- ¿Considera usted, que las mujeres se orientan más, por el delito de narcotráfico?

a) Sí

b) No

c) Depende



Interpretación

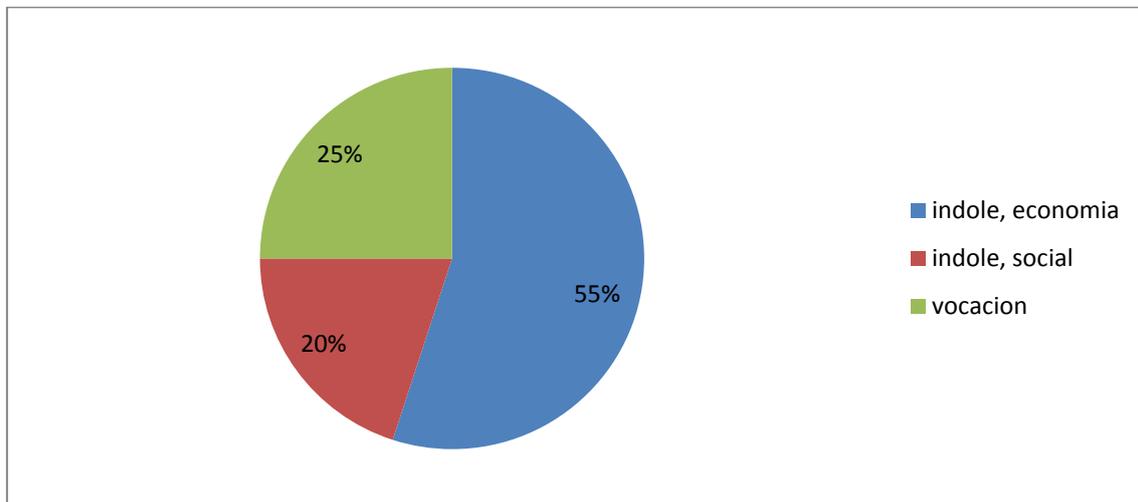
El 40% de los encuestados dijeron que sí; el 25% respondieron por el no; y el 35% optaron por la respuesta, depende.

Cuarenta y dos.- ¿Cuáles, pueden ser las causas?

a) Índole, económico

b) Índole social

c) Vocación



Interpretación

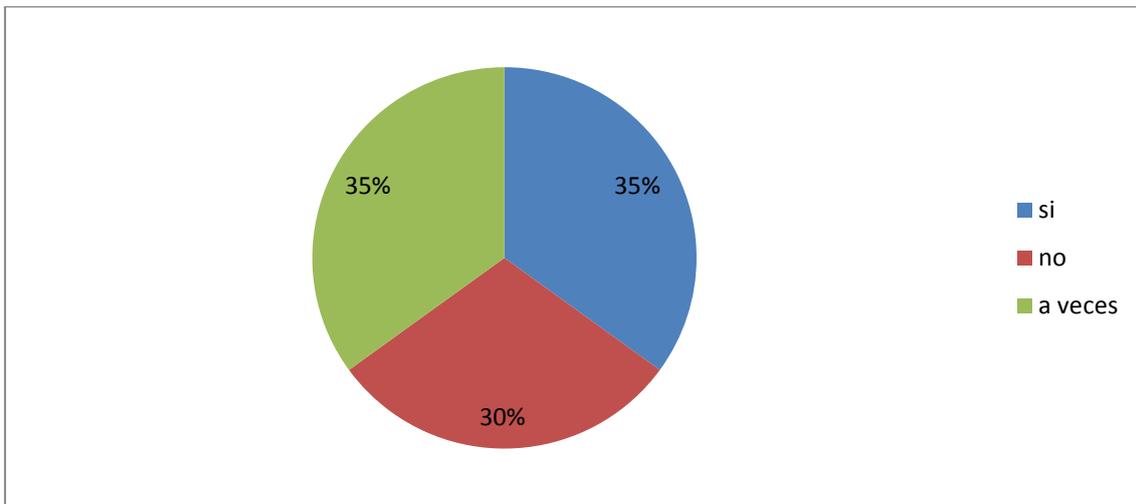
Las respuestas son las siguientes. El 55% consideran que es de índole económico; el 20% de índole social; y el 25% lo hacen por vocación.

Cuarenta y tres.- ¿También desarrolla la asignatura de Derecho de Ejecución Penal?

a) Sí

b) No

c) A veces



Interpretación

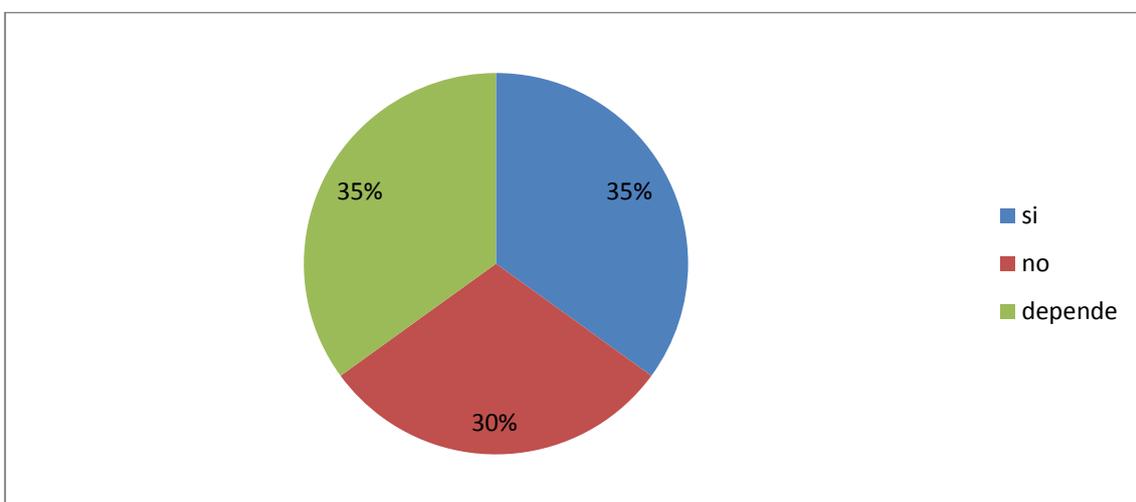
El 35% de los encuestados señalan que sí; el 30% que no; mientras que el 35% optaron por la respuesta, a veces.

Cuarenta y cuatro.- ¿Considera usted, que las internas se rehabilitan?

a) Sí

b) No

c) Depende

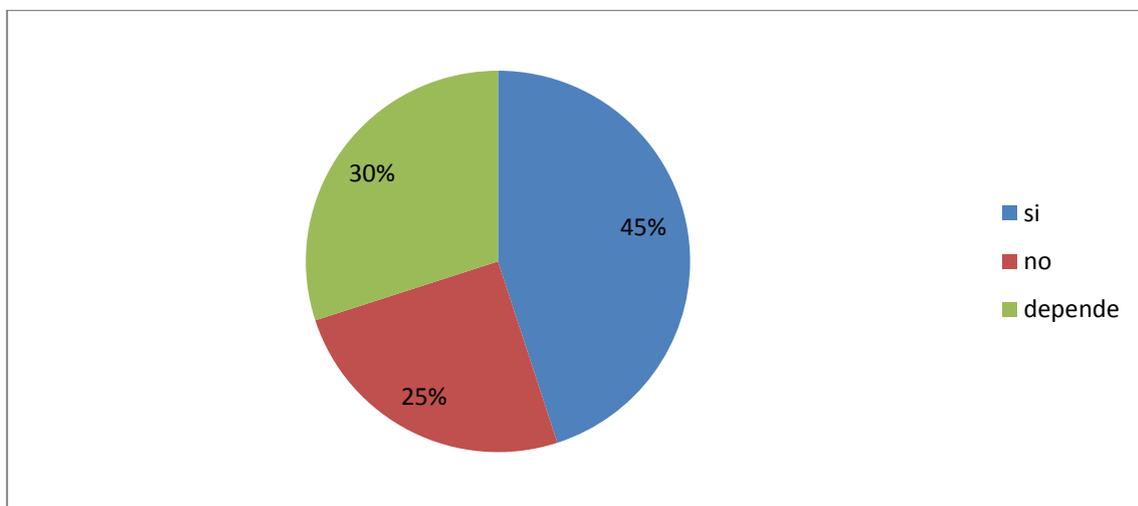


Interpretación

Por el sí se orientaron el 35%, por el no se inclinaron el 30%; mientras que por la respuesta, depende, contestaron el 35% de estas personas.

Cuarenta y cinco.- ¿Considera usted, que el trabajo, se orienta a la rehabilitación?

- a) Sí
- b) No
- c) Depende

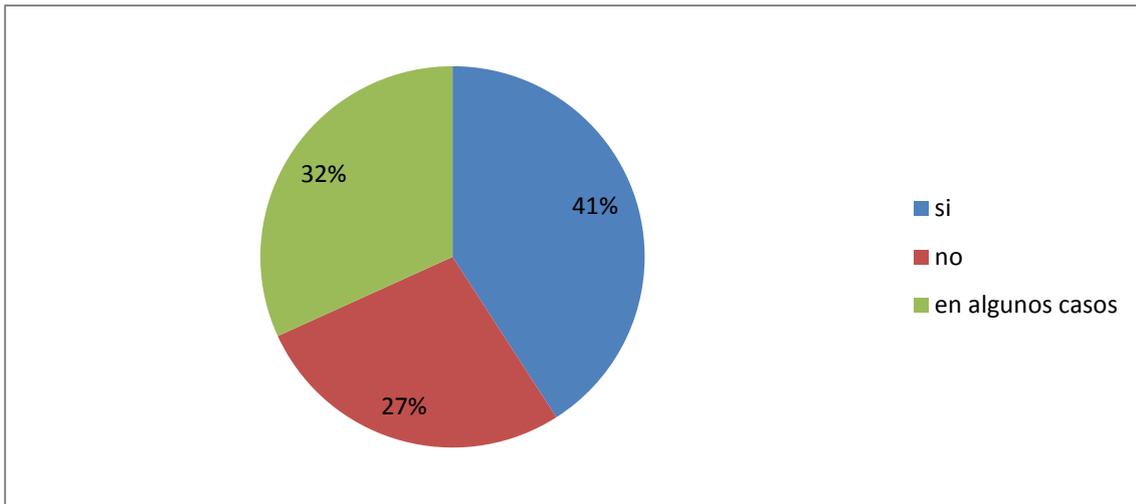


Interpretación

Las respuestas son las siguientes. El 45% señalan que sí; el 25% precisaron que no; y el 30% optaron por la respuesta, depende.

Cuarenta y seis.- ¿Para usted, se da en la práctica, la asistencia post-penitenciaria?

- a) Sí
- b) No
- c) En algunos casos.



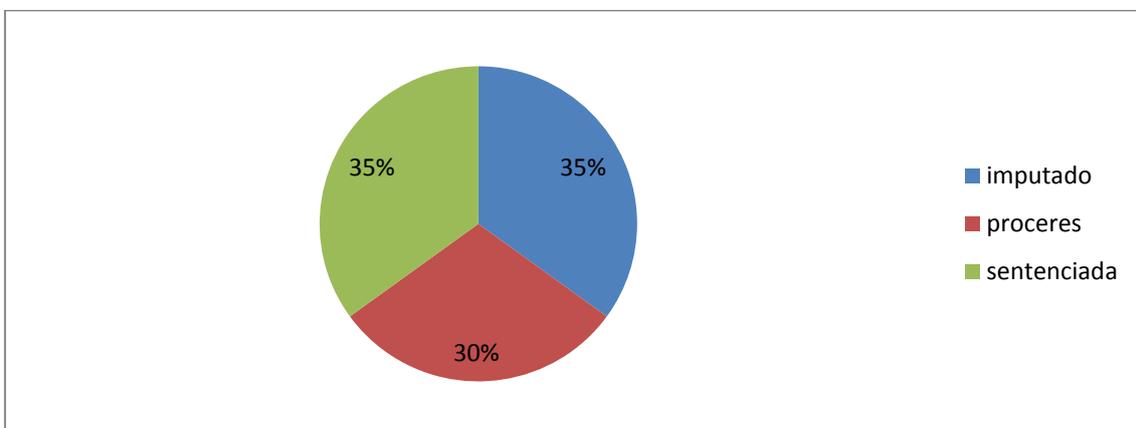
Interpretación

El 45% de los encuestados señalaron que sí; el 20% sostuvieron que no; y el 35% optaron por la respuesta, en algunos casos.

Internas

Cuarenta y siete.- ¿Cuál es tu condición jurídica?

- a) Imputada
- b) Procesada
- c) Sentenciada

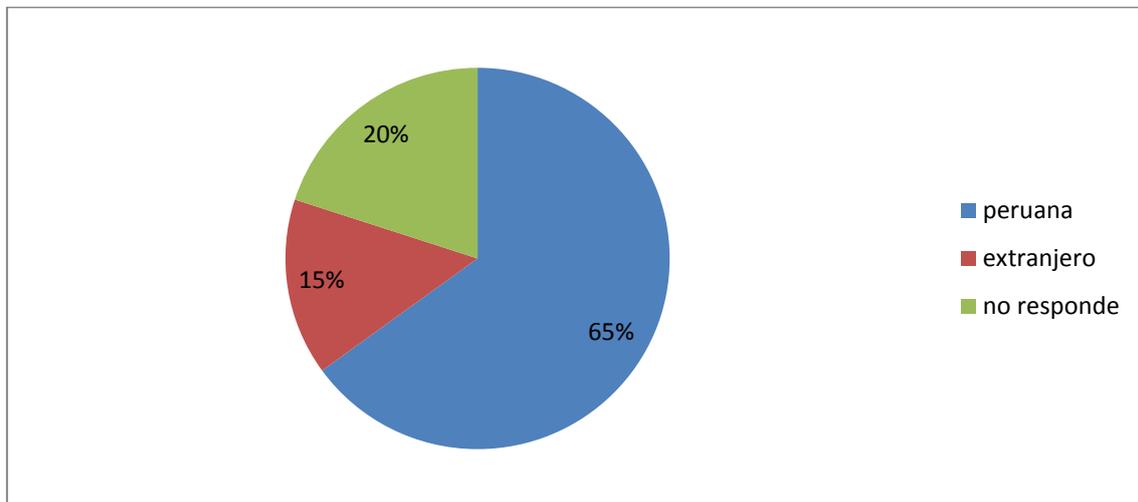


Interpretación

Las respuestas son las siguientes. El 35% dijeron estar en la condición de imputadas; el 30% se encuentran procesadas; y el 35% están sentenciadas.

Cuarenta y ocho.- ¿Cuál es su nacionalidad?

- a) Peruana
- b) Extranjera
- c) No responde



Interpretación

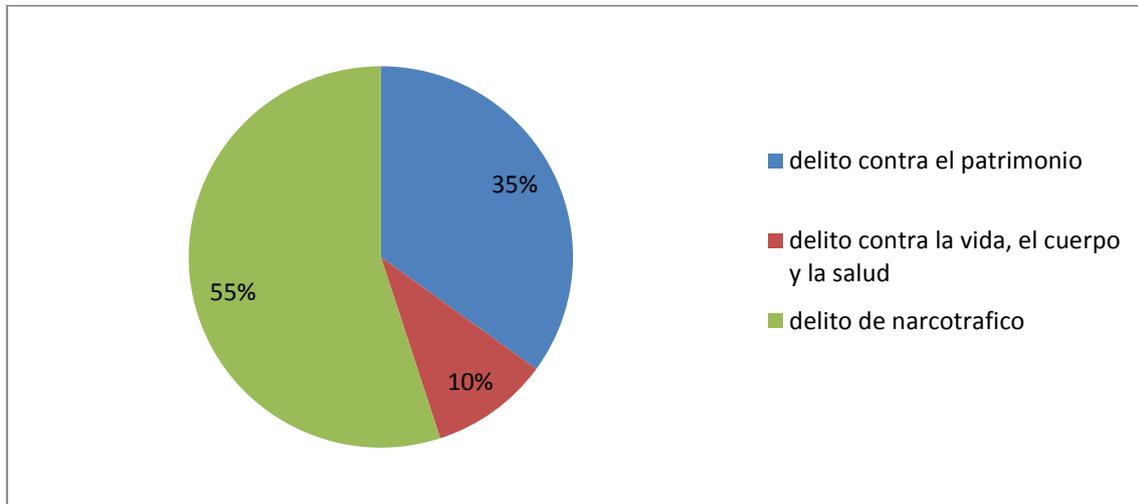
El 65% de personas encuestadas dijeron ser de nacionalidad peruana; el 15% manifestaron tener nacionalidad extranjera; y el 20% no han respondido.

Cuarenta y nueve.- ¿Por qué delito está en este Establecimiento?

- a) Delito contra el patrimonio
- b) Delito contra la vida, el cuerpo y la salud

c) Delito de narcotráfico

OJO: Son creadas por la suscrita, no son de Internet.



Interpretación

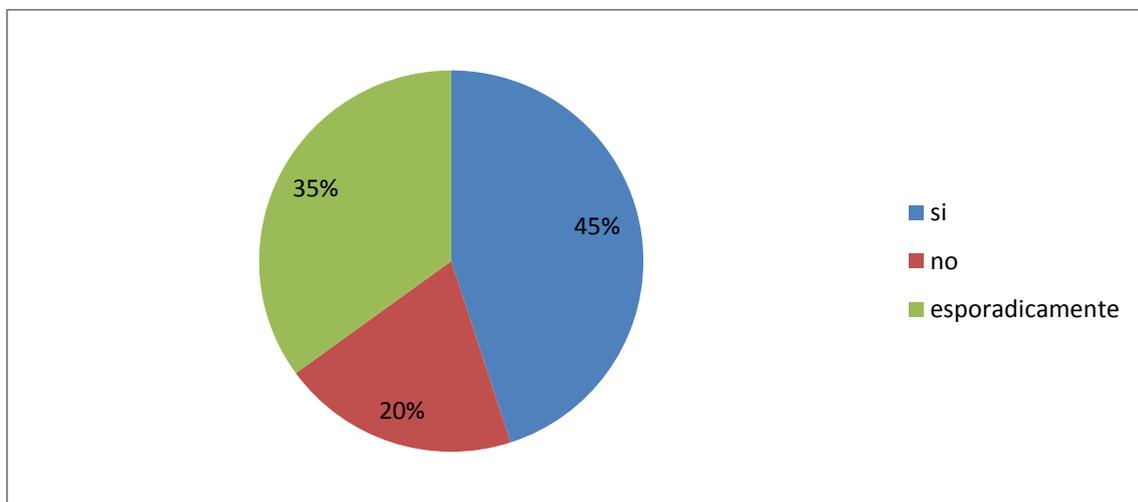
El 35% sostuvieron por la alternativa a; el 10% por la alternativa b; mientras que por la alternativa c, se inclinaron el 55% de estas personas.

Cincuenta.- ¿Recibe visita de familiares y amigas?

a) Sí

b) No

c) Esporádicamente

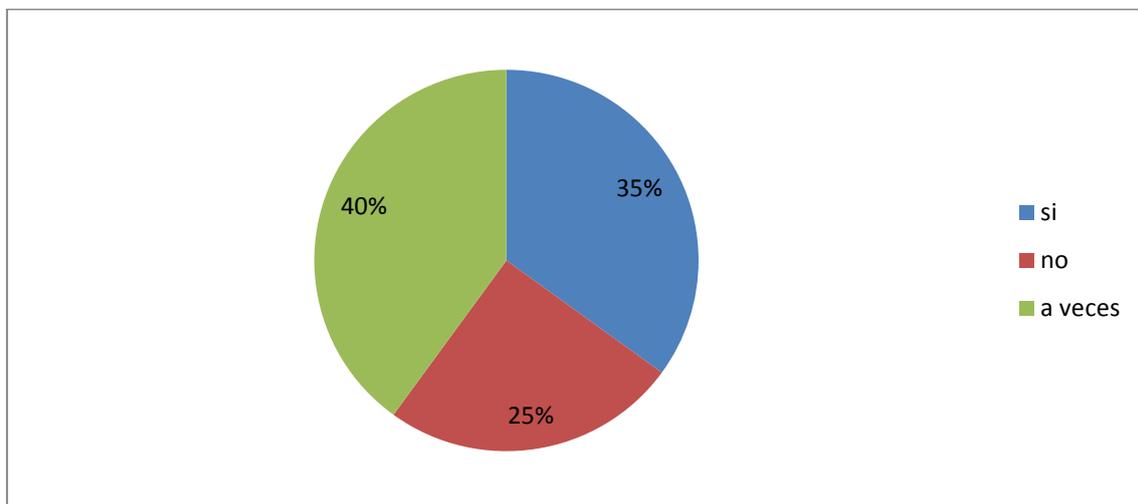


Interpretación

El 45% de las personas entrevistadas dijeron que sí; el 20% sostuvieron que no; y el 35% que reciben visitas en forma esporádica.

Cincuenta y uno.- ¿Realizas alguna labor social, al interior del Establecimiento?

- a) Sí
- b) No
- c) A veces



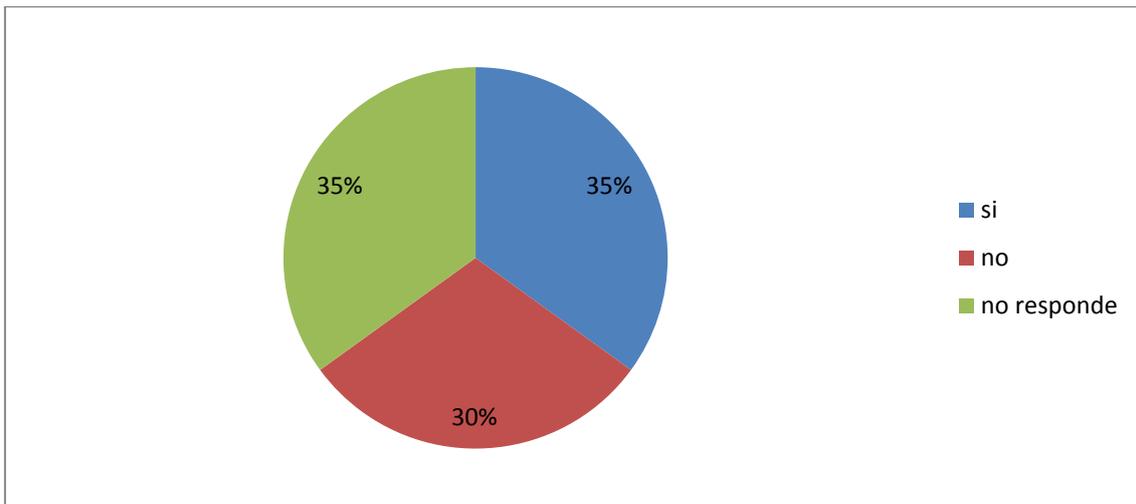
Interpretación

Estas son las respuestas. El 35% dijeron que sí; el 25% sostuvieron que no; mientras que el 40% se inclinaron por la respuesta, a veces.

Cincuenta y dos.- ¿Te sientes responsable, de la acción realizada?

- a) Sí
- b) No

c) No responde



Interpretación

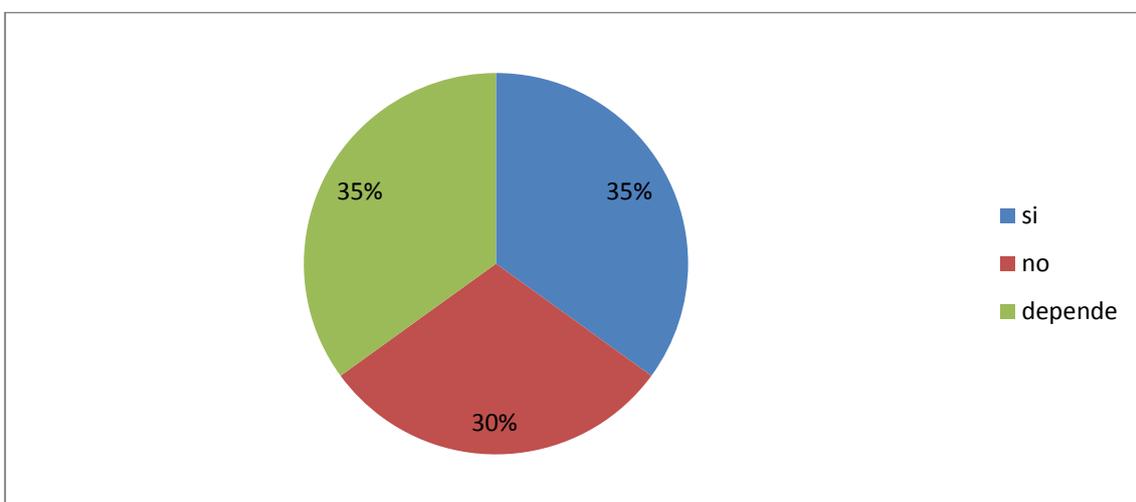
El 35% señalan que sí; el 30% precisan que no; mientras que el 35% de las encuestadas no tienen la voluntad de responder a nuestra inquietud investigativa.

Cincuenta y tres.- ¿Crees qué estás rehabilitándote?

a) Sí

b) No

c) Depende

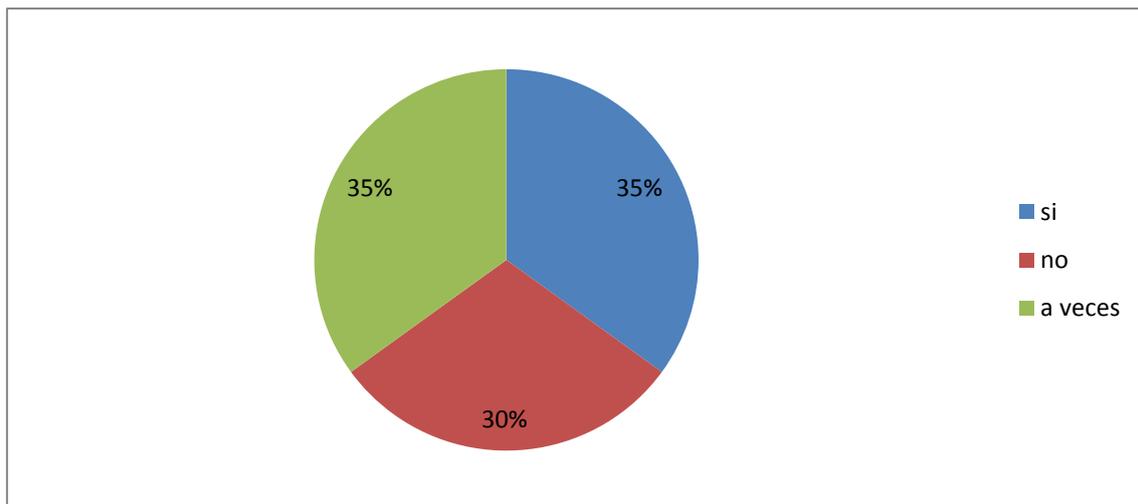


Interpretación

El 35% señalan que sí; el 30% precisan que no; mientras que el 35% de las encuestadas optaron por la respuesta, depende.

Cincuenta y cuatro.- ¿Te interrelacionas con las profesionales, de este Establecimiento?

- a) Sí
- b) No
- c) A veces



Interpretación

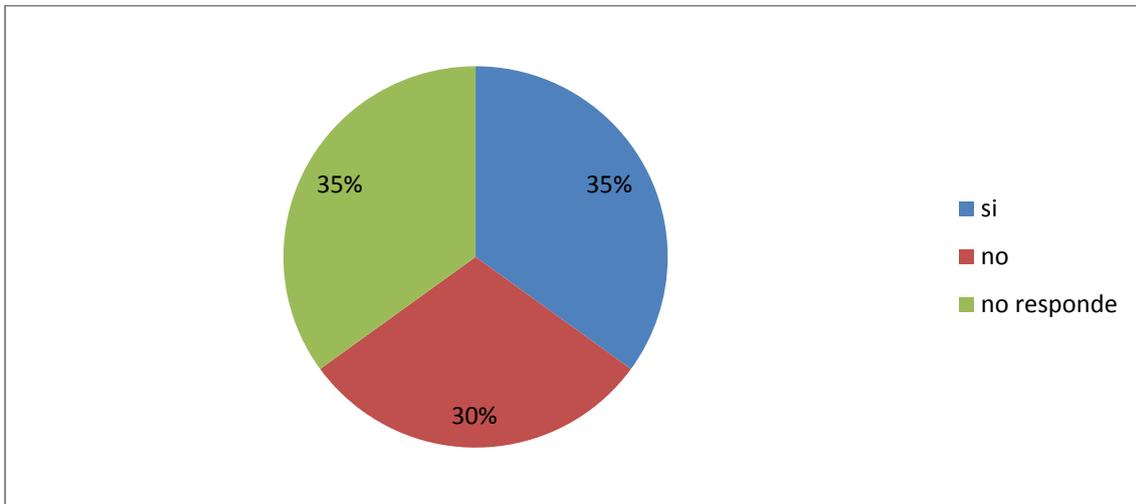
Por el sí se inclinaron el 35%; por el no, se orientaron el 30%; y por la respuesta, a veces, respondieron, el 35%.

Cincuenta y cinco.- ¿Te sientes arrepentida de tus acciones?

- a) Sí

b) No

c) No responde



Interpretación

El 35% de las encuestadas precisan que sí; el 30% manifiestan que no; y el 35% optaron por la respuesta, no responde.

VI.- CONCLUSIONES

En el presente trabajo de investigación, hemos tenido en consideración, los precedentes básicos, fundamentales, trascendentales, valorativos, entre otros. A partir de ese hecho, nos permitimos señalar, que el insuficiente tratamiento en el Establecimiento Penitenciario, no ofrece las garantías óptimas suficientes, para la realización de una rehabilitación adecuada. Ese arduo problema, hemos tratado de superar desde nuestra óptica, que obviamente se viene arrastrando secuencialmente, desde sus orígenes y que aún está pendiente en las actuales circunstancias.

La insuficiente rehabilitación, han sido visto desde la óptica psicológico-social, teniendo en consideración que estas disciplinas, tienden a proporcionar los frutos cognoscitivos necesarios, al estar en estrecha e íntima relación con las necesidades que hoy en día exigen los valores sociales y culturales.

Por infortunio, de estos valores, hacen poco o ningún uso, la mayoría de las profesionales multidisciplinarias, que se encuentran adheridas al **Establecimiento Penitenciario Santa Mónica de Chorrillos**. A estas profesionales -según nos informan las internas y visitantes-, les falta realizar a las internas, la correspondiente motivación humanística, que estos casos, es fundamental, y quizá imprescindible, porque la situación jurídico-social de las internas, es preocupante, especialmente en lo que respecta a la falta de afecto permanente, de ascendientes y descendientes.

Esas situaciones tienden, en muchos casos, el surgimiento de ciertas y contundentes reacciones, algunas veces descontroladas, que en la mayoría de los casos, tienen la tendencia de perder el control, la paciencia y por esas, entre otras razones, son subestimadas, por las funcionarias de este **recinto carcelario**. Aquí se percibe, parcial o totalmente el descontrol de la personalidad, que puede suscitarse en ocasiones, por otras

circunstancias, quizá ajena a la voluntad de la **interna**, y, en el peor de los casos, tiende a dañar susceptibilidades. Esa situación se debe evitar.

De esta manera, nos hemos permitido llegar a las siguientes conclusiones:

Primera

Determinadas personas, están predispuestas, en mayor o menor grado, en participar directamente en algún ilícito, hecho que lo conduce al establecimiento penitenciario, y, a partir de ese evento criminoso, alcanza la condición de interna.

Segunda

Las personas, que se encuentran en libertad, aún no han perdido la dignidad, el honor, y el respeto recíproco; sin embargo, y, por infortunio, al ser sometidas a pena privativa de libertad, su situación jurídico-social varía abismalmente, y son consideradas en el lenguaje coloquial, como personas a-culturales.

Tercera

En la realidad penitenciaria, del Establecimiento Penitenciario **Santa Mónica de Chorrillos**, determinadas internas conocen, la insuficiente rehabilitación penitenciaria, y por esa razón, entre otras, se resisten a aceptar la plática y el diálogo, que en algunos casos promueven las funcionarias y servidoras.

Cuarta

Las internas al margen de su voluntad y conciencia, requieren progresivamente, adherirse directa e indirectamente a la situación real y objetiva del espacio físico en el que se encuentran, advierten que ese lugar es la menos adecuada para sus fines; pero tiene que someterse a esas reglas

VII.- RECOMENDACIONES

En el trabajo de investigación, se hace necesario y urgente, poner en consideración, los aspectos fundamentales, valorativos, que es sugerente, conociendo los antecedentes, respecto al insuficiente tratamiento que se viene llevando a cabo en el **Establecimiento Penitenciario Santa Mónica de Chorrillos**, y que asimismo, no ofrece las garantías óptimas suficientes, para la realización de una rehabilitación adecuada y óptima. Esta situación debe ser superada, a pesar que este hecho calamitoso, se suscita en sus orígenes y continúa hasta hoy, con pequeños cambios.

Esta insuficiente rehabilitación, es estudiada, fundamentalmente, por las disciplinas psicológico-sociales, teniendo en consideración que éstas, proporcionan las técnicas cognoscitivas más apropiadas, porque al ponerlas en ejecución, se adhieren fácilmente a las máximas necesidades, que requieren todas las personas, en especial las que se encuentran sometidas a pena privativa de libertad, en la condición de internas.

Al respecto hemos venidos observando, que de estas técnicas, hacen poco o ningún uso, la mayoría de las profesionales multidisciplinarias, que se encuentran adheridas al precitado **Establecimiento Penitenciario**. Estas funcionarias y servidoras, tienen pocos y escasos diálogos motivacionales e incentivadoras con las internas. Aquellas, en la mayoría de casos, hacen caso omiso a la real situación jurídico-social de las presidiarias, especialmente en lo que respecta a la falta de afecto, de sus ascendientes y descendientes.

Como en todo ser humano, la carencia de afecto permanente, tiende a surgir ciertas y contundentes reacciones, que se orienta al descontrol psicológico en la mayoría de los casos, donde la interna pierde la paciencia y por esas, entre otras razones, están propensas a ser castigadas por el personal competente adscrita al precitado Establecimiento. El

descontrol de la personalidad, de varias internas, las conducen a consecuencias negativas, quizá irremediable; incluso tiende a dañar susceptibilidades.

Siendo tal como hemos expresado, nos permitimos realizar las siguientes recomendaciones:

Uno

Las personas, que inicialmente están predispuestas, en participar directa o indirectamente en un evento criminoso, se les sugiere, realizar el control psicológico necesario, para evitar ser conducidas ante las autoridades policiales y jurisdiccionales y, en el futuro, no adquieran la condición de interna.

Segunda

El sometimiento a la dolorosa pena privativa de libertad, de determinadas personas, se debe evitar en el futuro, y asimismo, y al respecto es sugerente desechar el lenguaje coloquial, de internas a-culturales, que las hacen responsables de haber cometido ilicitudes.

Tercera

En el Establecimiento Penitenciario **Santa Mónica de Chorrillos**, determinadas internas que conocen, la insuficiente rehabilitación penitenciaria, se les sugiere no poner resistencia a la realización de la plática y el diálogo, que en forma parcial es promovida por las funcionarias y servidoras.

Cuarta

Las internas deben adherirse a la práctica de la ética y la moral, de manera voluntaria y consciente, propiciando de manera, directa e indirectamente a la situación real y objetiva

del espacio físico en el que se encuentran, aunque sea el espacio menos adecuado, porque su deber cumplir con las reglas establecidas legalmente.

VIII.- REFERENCIAS

- Alarcón, J. El tratamiento penitenciario. En Estudios Penales. La Reforma Penitenciaria. Santiago de Compostela. Madrid 1979.
- Asperger, H. Pedagogía Curativa. Editorial Miragle Barcelona. 1998.
- Bendezú, Guillermo. Diccionario de la Jerga Criolla del Perú. Argot Limeño. Librería y Edotora. Lima. s/f/.e.
- Beristain, Antonio. El delincuente en la democracia. Editorial Universidad. Buenos Aires.
- Cáceres, Artidoro. La política criminal. Fondo Editorial Universidad Alas Peruanas. Lima 2009.
- Cáceres, Artidoro. Psicología de la criminalidad. 2da Edición. Fondo Editorial Universidad Alas Peruanas. Lima 2010.
- Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la justicia. Propuestas para la política penitenciaria dominicana. 1999.
- Coronado, Inés. Delincuencia femenina por tráfico de drogas. Concytec. Lima. 1989.
- Costa, Fausto. El delito y la pena en la Historia de la Filosofía. Editorial Hispanoamericana. México D.F. 1953.
- Dautricourt. Probación y política correccional. En: anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales I. 1980.
- David, Pedro. Sociología Jurídica. Editorial Astrea. Buenos Aires 1980.
- De Moragas, Miquel. Teorías de la comunicación. GGMassMedia. 3ra Edición. Editorial Gili. México. 1985.
- Defensoría del Pueblo. Violencia familiar contra la mujer en el Callao. Informe N°61. Lima 2002.
- Del Olmo. Sistemas penitenciarios de los países socialistas. En: Doctrina Penal N° 13-16. 1981.

- Eckert, Hans-Utrich. La misión del tratamiento en la ejecución penal. Ediciones Lerner. Lima.
- Escobar, Raúl. Diccionario de drogas peligrosas. Editorial Universidad. Buenos Aires. 1999.
- Escobar, Raúl. Diccionario del Hampa y del delito. Editorial Universidad. Buenos Aires. 1986.
- Fassó, Guido. Historia de la Filosofía del Derecho. 2da Edición. Ediciones Pirámide. Madrid. 1981.
- Freidemberg. Establecimientos penales y correccionales abiertos para la readaptación psicosocial de la mujer delincuente. En: Revista del Instituto de Investigaciones y Docencia Criminológicas. 1960.
- García, Carlos. Derecho penitenciario. Ministerio de Justicia. Madrid 1989.
- Garrido, Luis. Manual de Ciencia Penitenciaria. Edirsa Madrid 1983.
- Gibson, Don. Delincuentes juveniles y criminales. FCE. México 1984.
- Guibovich, Pedro y otro. Sociedad y gobierno episcopal. Instituto Riva Agüero. Lima 2008.
- Hidalgo, Humberto. Psicología Forense. Raíces psicológicas del delito. Lima 1996.
- Holguín, Oswaldo. Poder, corrupción y tortura en el Perú de Felipe II. Fondo Editorial del Congreso del Perú. Lima 2002.
- Jiménez, Luís. Psicoanálisis criminal. Psicología, Psiquiatría, Psicoanálisis. Editorial Losada. Buenos Aires. 1947.
- Jornadas sobre Sistema Penitenciario y Derechos Humanos. Editores del Puerto. Buenos Aires. 1994.
- Kaufmann, Criminología. Ejecución Penal y Terapia Social. Buenos Aires. 1979.
- Lévano, César. Secuestro. Seguridad y autoprotección. Lima 1995.

- Luder. Una nueva experiencia penológica (El establecimiento abierto. En: Revista del Instituto de Investigaciones y Docencia Criminológica. 1960.
- Makarenko, Antón. Metodología para la organización del proceso educativo. Ediciones Lenguas Extranjeras. Moscú 1989.
- Marquez, Rafael. Sociología Jurídica. Editorial Trillas. México 2006.
- Milla, Diana. Los beneficios penitenciarios en Iberoamérica. Historia, teoría y praxis. Editorial Jurídica Grijley. Lima, 2016.
- Mira, Luís. Manual de Psicología Jurídica. Librería y Editorial El Ateneo. Buenos Aires. 1950.
- Mira, Luís. Psiquiatría de la guerra. Buenos Aires 1944.
- Neuman, Elías y Iruuzun, Víctor. La sociedad carcelaria. Aspectos penológicos y sociológicos. 2da Edición. Ediciones Depalma. Buenos Aires. 1984.
- Neuman, Elías. Prisión Abierta. Una nueva experiencia penológica. Ediciones Depalma. Buenos Aires. 1962.
- Neuman, Elías. Victimología y control social. Las víctimas del sistema penal. Editorial Universidad. Buenos Aires. 1994.
- Niño, Luis. Visitas, requisas y régimen disciplinario en la realidad carcelaria. Jornada de Sistema Penitenciario y Derechos Humanos. Buenos Aires. 1997.
- Pérez, José. Faites y atorrantes. Una etnografía del Penal de Lurigancho. Centro de Investigaciones Teológicas. Lima 1994.
- Pérez, José. La construcción social de la realidad carcelaria. Fondo Editorial PUCP. Lima 2000.
- Polaino, Miguel. Introducción al Derecho Penal. Editorial Jurídica Grijley. Lima 2008.
- Ramos Suyo, J. Derecho de Ejecución Penal y Administración Penitenciaria. 4ta Edición. Editorial Jurídica Grijley. Lima 2016.
- Ramos Suyo, J. Gradúese de Magister y Doctor en Ciencias Jurídicas. 3ra. Edición. Editorial Jurídica Grijley. Lima 2015.

- Ramos Suyo, Juan. Derecho Penal. Parte Especial. Editorial San Marcos. Lima.2009.
- Ríos, Julián. Manual de Ejecución Penitenciaria. Defenderse de la cárcel. Editorial Cólex. Madrid 1998.
- Rivas, Fidel. Diccionario de Investigación Científica Cualitativa y Cuantitativa. Concytec. Lima 2014.
- Roxin, Claus y otros. Política Criminal y Dogmática Penal. Ara Editores. Lima 2013
- Ruiz, Mariano. Actualidad de la venganza. Editorial Lozada. Buenos Aires. s/f/e.
- Schunemann, Bernd. Temas actuales y permanentes del Derecho Penal. Editorial Tecnos. Madrid 2002.
- Tovar, Hilarión. Psicología de la delincuencia juvenil. Graph Imprenta. Lima 1995.
- Waisman, David y otro. Medicina Legal. 2da Edición. Editorial El Ateneo. Buenos Aires. 1991.
- Weber, Max. Economía y Sociedad. FCE. Volumen I. México 1974.
- Zaffaroni, Eugenio. En busca de las penas perdidas. 2da Edición. Editorial Temis. Bogotá 1990.
- Zambrano, Alfonso. Régimen penitenciario y política criminal. Facultad de Derecho. Universidad Católica de Guayaquil. 1997

IX. ANEXOS

Anexo 1. Matriz De Consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	INSTRUMENTOS
<p>Problema General ¿Cuáles serían las causas que tienden a obstaculizar la insuficiente rehabilitación penitenciaria de las internas, en el Establecimiento Penitenciario Santa Mónica de Chorrillos, en el período 2010 al 2014?</p> <p>Problemas Específicos ¿La causa que tiende a la obstaculización de la insuficiente rehabilitación penitenciaria, sería por la deficiencia de comunicación, entre las profesionales multidisciplinarias y las internas del Establecimiento Penitenciario Santa Mónica de Chorrillos, en el período 2010 al 2014?</p> <p>¿La causa que tiende a la obstaculización de la insuficiente rehabilitación penitenciaria, sería por la falta de motivación de las</p>	<p>Objetivo General Describir las causas que tienden a obstaculizar la insuficiente rehabilitación penitenciaria de las internas, en el Establecimiento Penitenciario Santa Mónica de Chorrillos, en el período 2010-2014.</p> <p>Objetivos Específicos Explicar la causa que tiende a obstaculizar la insuficiente rehabilitación penitenciaria, que podría ser por la deficiencia de comunicación, entre las profesionales multidisciplinarias e internas del Establecimiento Penitenciario Santa Mónica de Chorrillos, en el periodo 2010-2014.</p> <p>Determinar la causa que tiende a obstaculizar la insuficiente rehabilitación penitenciaria, que podría ser por la falta de motivación</p>	<p>Hipótesis General Determinadas causas sí tienden a influir en la obstaculización de la deficiente rehabilitación penitenciaria de las internas, en el Establecimiento Penitenciario Santa Mónica de Chorrillos, en el período 2010-2014.</p> <p>Hipótesis Específicas Si la causa que tiende a la obstaculización de la deficiente rehabilitación penitenciaria, fuese por deficiencia de la comunicación, hay que superarlos, entre las profesionales multidisciplinarias y las internas del Establecimiento Penitenciario Santa Mónica de Chorrillos, en el período 2010-2014.</p> <p>Si la causa que tiende a la obstaculización de la deficiente</p>	<p>Variable Independiente Deficiente rehabilitación penitenciaria</p> <p>Indicadores - Conciencia - Habilidad</p> <p>Variable Dependiente Establecimiento Penitenciario Santa Mónica</p> <p>Indicadores</p>	<p>Instrumentos de recolección de datos e informaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fuentes bibliográficas • Técnicas de Observación • Fuentes Hemerográficas • Hemerotecas especialidades

<p>profesionales multidisciplinarias a las internas, del Establecimiento Penitenciario Santa Mónica de Chorrillos, en el período 2010 al 2014?</p>	<p>de las profesionales multidisciplinarias a las internas, en el Establecimiento Penitenciario Santa Mónica de Chorrillos, en el período 2010-2014.</p>	<p>rehabilitación penitenciaria, fuese por la falta de motivación de las profesionales multidisciplinarias a las internas, entonces requiere motivarlas, en el Establecimiento Penitenciario Santa Mónica de Chorrillos, en el período 2010-2014.</p>	<p>- Cumplimiento de objetivos -Destreza en la ejecución</p>	<p>• Análisis de contenido.</p>
--	--	---	--	---------------------------------

Anexo 2. Validación y confiabilidad de los instrumentos

El instrumento más utilizado en este tipo y nivel de investigación es el cuestionario, que en la praxis nos ha de permitir disponer de determinada información respecto al trabajo de campo, y para ello se necesita de requisitos previos, que en el lenguaje metodológico se denominan Validez y Confiabilidad.

Estos dos elementos, Validez y Confiabilidad, serán y constituirán tales, sólo cuando tenemos la precaución, que los instrumentos-cuestionarios estén bien elaborados y ordenadamente direccionados, a las personas especializadas, llámese sociólogos, psicólogos, médicos, abogados litigantes, magistrados, entre otros. A estas personas, por las diferentes especialidades que poseen, las denominamos **Rubros**.

En efecto, en la construcción del instrumento-cuestionario, están inmersas las respuestas, proporcionadas por cada una de estas personas que tienen, no sólo la intención de apoyarnos, sobre todo los datos e informaciones que nos entregan, serán para nosotros de suma Validez y Confiabilidad.